



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE JUNIO DE 2026

No. 1877

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa de manejo del área de valor ambiental de la Ciudad de México, con categoría de bosque urbano a la superficie conocida como “Parque ecológico Loreto y Peña Pobre” 5

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la habilitación temporal del inmueble que se indica, como instalación auxiliar adscrita administrativamente al Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social de la Ciudad de México 7
- ◆ Acuerdo 30/2026 por el que se da a conocer el nombre completo y número de placa del personal policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, autorizado para expedir y firmar las boletas de tránsito o recibos emitidos por equipos electrónicos portátiles, así como aquellas emitidas mediante sistemas tecnológicos, con motivo de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito, aplicables en la Ciudad de México 9

ALCALDÍAS

Alcaldía Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Mujeres cuidadoras: tú cuidas, Azcapo te cuida 2026” 36

Continúa en la pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “GAM en movimiento”, durante el ejercicio fiscal 2025 73
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Fuerza GAM en tu escuela”, durante el ejercicio fiscal 2025 74

Alcaldía Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la actualización de la cuota y/o tarifa del concepto denominado “Estacionamiento puertas 4, 5, 6, 7, 8A, 8B, 9, 12, 13, 13 bahía y 14, en los conceptos y Cuotas por el uso y aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos o por la prestación de servicios de derecho privado de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca 75

Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se adiciona al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Iztapalapa orgullosamente deportista 2026”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1805, de fecha 23 de febrero de 2026 77
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía, con número de registro MEO-CARECI-IZP-26-6015528E 79

Alcaldía Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Solicitantes de tramites en panteones” 81

Alcaldía Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se modifican los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Luchando por la vida”, para el ejercicio fiscal 2026 84

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en las colonias Villa Lázaro Cárdenas, San Lorenzo Huipulco, Isidro Fabela, Toriello Guerra y Vergel del sur de la Alcaldía, durante los días y horarios que se indican 86

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/19/2026 por el que se establecen Lineamientos en materia de aseguramiento y devolución de bienes inmuebles 88

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se suspenden plazos y términos legales relativos a las actividades, trámites, procesos y procedimientos en la contraloría interna, con motivo del primer período vacacional del año 2026 93

Continúa en la pág. 3

Viene de la Pág. 2

PODER LEGISLATIVO

Auditoría Superior de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo modificatorio al diverso por el que se establecen los días inhábiles de la Auditoría, correspondientes al año 2026 y enero 2027, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de enero de 2026 94

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se declara el 05 de mayo de cada año como el “Día de las mujeres parteras” en la Ciudad de México, en reconocimiento a la labor que realizan para brindar cuidados y atención de toda mujer en el proceso de parto y postparto, desde sus saberes, cosmovisiones, tradiciones y cultura 96
- ◆ Decreto por el que se designan como personas Consejeras Ciudadanas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, para el periodo 2026-2029 97

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Instituto del Deporte de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número LPN-INDE-DAYF-004-2026.- Adquisición de medallas y trofeos de 1er, 2do y 3er lugar para las categorías de ganadores absolutos (varonil y femenil), discapacidad visual, discapacidad motriz y categorías por edad; así como las medallas de participación para los corredores de los eventos del XIX medio maratón de la Ciudad de México 2026 y XLIII maratón de la Ciudad de México 2026 98

Alcaldía Azcapotzalco

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números AAZ/LPN/032/2026 a AAZ/LPN/046/2026.- Convocatoria 002-2026.- Contratación a base de precios unitarios en el caso de obra por unidad de concepto de trabajo terminado y tiempo determinado; en el caso de servicio relacionado con diversas obras públicas por unidad de concepto de servicio realizado 100

Alcaldía Cuauhtémoc

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números AC/LPN/DGA/DRMSG/013/2026 y AC/LPN/DGA/DRMSG/014/2026.- Adquisición de materiales de apoyo para actividades institucionales y servicio integral de conservación de equipos para la operación de inmuebles 107

Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Licitación pública nacional número 3000-1116-007-26.- Convocatoria No. 004/26.- Contratación de trabajos de mantenimiento y conservación a lecherías ubicada en la Alcaldía, paquete 1 110

Alcaldía Xochimilco

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números 30001125-008-26 a 30001125-010-26.- Convocatoria 002-26.- Contratación de diversas obras públicas en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado 112

Auditoría Superior de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número ASCM/LP/06/2026-N.- Convocatoria de Licitación y fallo.- Contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos e inmuebles 116

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número CCDMX/IIIL/LPN/009/2026.- Adquisición de uniformes para las personas trabajadoras de base del Congreso 118

Continúa en la pág. 4

Viene de la Pág. 3

EDICTOS

◆ Juicio Agrario.- Expediente número 84/2021 (segunda publicación)	119
◆ Juicio jurisdicción voluntaria.- Expediente número 1323/2023	121
◆ Aviso	122



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LICENCIADA JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo sexto, 44 y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A numeral 1 y 16 apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción X, y 35 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones III, IV, VII, VIII y XIII, 2 fracciones I y III, 5 fracción II, 7 fracciones XIII, XIV y LIV, 116 fracción I, 117 primer párrafo, 118, 121, 122 y 144 fracciones II, V, VI y VII de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 7° fracción X inciso F), 190 fracciones I, II, IV, XVIII, XXV y XXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y; Decreto por el que se Declara como Área de Valor Ambiental de la Ciudad de México, con categoría de Bosque Urbano, la superficie conocida como “Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre”, publicado el 15 de abril de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que las Áreas de Valor Ambiental incluyen los Bosques Urbanos, Barrancas, Cuerpos de Agua y Cinturones Verdes dentro del territorio de la Ciudad de México, se trata de espacios donde los ecosistemas originales han sido modificados por actividades humanas, pero que aún conservan características biofísicas y escénicas que les permiten mantener su importancia ecológica y social. Por ello, requieren acciones de restauración o preservación para seguir contribuyendo a la calidad ambiental de la ciudad.

Que los Bosques Urbanos son aquellas Áreas de Valor Ambiental situadas dentro del suelo urbano, donde predominan especies arbóreas y arbustivas, además de albergar diversas formas de fauna silvestre, tanto nativa como introducida, su valor radica en su importancia ecológica, estética, científica, educativa, comercial y recreativa, así como en su potencial turístico e histórico. Estos espacios no solo embellecen el paisaje urbano, también generan múltiples beneficios para el bienestar de la ciudad y sus habitantes.

Que el Bosque Urbano “Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre” ofrece diversos servicios ambientales como son la generación de oxígeno, la captura de carbono, la regulación térmica, la disminución del efecto isla de calor y la mejora de la calidad de vida de los habitantes en dicha demarcación territorial de Tlalpan. Así como la infiltración de agua, el control de la erosión y la conservación de las especies de flora y fauna nativas, por lo que el Programa de Manejo se vuelve indispensable para fortalecer su preservación y promover un uso sostenible dentro del sistema de áreas verdes de la capital.

Que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, en términos de lo dispuesto por los artículos 121 y 122 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental “Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre” con la categoría de Bosque Urbano, ubicada en la Alcaldía de Tlalpan, con una superficie de 21,253.50 metros cuadrados, establecida mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de abril de 2024.

Que con fecha 19 de febrero de 2026, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer al público en general el Proyecto de Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental de la Ciudad de México con categoría de Bosque Urbano a la superficie conocida como “Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre”, a efecto de que dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Proyecto antes señalado;

Que, en atención a las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir y ordenar la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON CATEGORÍA DE BOSQUE URBANO A LA SUPERFICIE CONOCIDA COMO “PARQUE ECOLÓGICO LORETO Y PEÑA POBRE”.

ÚNICO. - Se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental de la Ciudad de México con categoría de Bosque Urbano a la superficie conocida como “Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre”, mismo que se anexa en formato digital, al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Dicho Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, ubicada en Av. Constituyentes S/N, 1ª Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO. - El presente Aviso y su anexo entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - El presente instrumento rector se revisará dentro de un periodo de 6 años contados a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de junio de dos mil veintiséis.

LICENCIADA JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ

(Firma)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 21, párrafos tercero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, apartado L, 41, 42, apartado B, numeral 3 y 43, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, fracciones III, IV, XIV Bis, 53, fracción I, 55 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 10 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México; 11, fracción I y 82 de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3, fracciones I y XXVII Bis de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracciones I Bis y III y, 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; la cual comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que el sistema penitenciario es el conjunto de normas jurídicas e instituciones del Estado que tiene por objeto la supervisión del cumplimiento de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como el cumplimiento de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, el trabajo y la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad, así como procurar los medios para que no vuelva a delinquir.

Que corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México, las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos.

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, tiene a su cargo regular la administración, operación de los Centros Penitenciarios, Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social, Centros Especializados y Acción Cívica, así como garantizar el funcionamiento del Sistema Penitenciario, con pleno respeto y ejercicio de los derechos humanos de las personas que se encuentran privadas de la libertad.

Que, en términos de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el arresto es la sanción consistente en la privación de la libertad hasta por 36 horas que deberá cumplirse en lugar distinto a los señalados a la detención de indiciados, procesados o sentenciados, y que deben encontrarse separados los lugares de arresto para varones y mujeres.

Que con motivo de la celebración de la Copa Mundial de la FIFA 2026 y de los eventos masivos nacionales e internacionales asociados a dicho acontecimiento, se prevé un incremento significativo en la demanda operativa del Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social de la Ciudad de México, derivado del probable aumento de personas remitidas por infracciones administrativas.

Que resulta necesario adoptar medidas extraordinarias, temporales y proporcionales que permitan fortalecer las capacidades institucionales de recepción, custodia, separación, clasificación y atención integral de personas sujetas a arresto administrativo, preservando en todo momento los principios de legalidad, seguridad jurídica, dignidad humana, trato digno y respeto a los derechos humanos.

Que, para el cumplimiento de lo anterior, es fundamental la habilitación temporal de una instalación auxiliar, cuya dirección, adscripción, control y responsabilidad operativa estará a cargo del Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social de la Ciudad de México, con la finalidad de coordinar y determinar la adecuada canalización de las personas arrestadas, garantizar que reciban asistencia jurídica, médica y psicológica, así como mantener la coordinación con la autoridad en materia de cultura cívica.

Que, por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA HABILITACIÓN TEMPORAL DEL INMUEBLE QUE SE INDICA, COMO INSTALACIÓN AUXILIAR ADSCRITA ADMINISTRATIVAMENTE AL CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se da a conocer la habilitación temporal del inmueble ubicado en Avenida San Fernando número 1, colonia Tlalpan Centro I, código postal 14000, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, como instalación auxiliar adscrita administrativamente al Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social de la Ciudad de México, para apoyo operativo durante la celebración de la Copa Mundial de la FIFA 2026.

SEGUNDO. La dirección, supervisión, administración, control y responsabilidad operativa del inmueble habilitado corresponderán en todo momento a la persona titular del Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social de la Ciudad de México, dependiente de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

TERCERO. El inmueble habilitado será utilizado exclusivamente para las siguientes operaciones:

- I.** Recepción temporal de personas arrestadas;
- II.** Custodia administrativa;
- III.** Separación y clasificación operativa;
- IV.** Actividades de integración social;
- V.** Servicios médicos, de valoración y apoyo logístico, y
- VI.** Las demás actividades auxiliares estrictamente necesarias para la adecuada operación del Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. La instalación auxiliar adscrita administrativamente al Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social de la Ciudad de México, se encontrará habilitada a partir de la entrada en vigor del presente Aviso y hasta el 31 de julio de 2026.

CUARTO. Se instruye a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario a realizar las acciones necesarias para la habilitación y operación del inmueble que es objeto del presente Aviso.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2026.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 21, párrafos tercero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, 42, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 18, fracciones III y IV, 52, fracción II, 53, fracción I y 55 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 15, fracciones III y IV, 29, 30, 33, fracción II y 34 de la Ley que regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 4, fracciones XIII, XIV, 6, 18, 40, fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracciones II y III, 12, fracciones I, IV y VI, 63, fracción I y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 59 y 60 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Seguridad Ciudadana es un proceso articulado, responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las Alcaldías y sus habitantes, para resguardar la libertad, los derechos de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, a fin de asegurar el orden y convivencia pacífica de sus gobernados, a través de la prevención de las infracciones administrativas, prevención e investigación de los delitos y, la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva, buscando con ello el fortalecimiento del estado de derecho.

Que corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México, las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos.

Que bajo la responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana se encuentran la Policía Preventiva, Policía Auxiliar, Policía Bancaria e Industrial y los demás que determine la normatividad aplicable, cuerpos policiales que desempeñarán sus funciones bajo la dirección y mando directo de la Dependencia, de conformidad con sus atribuciones y funciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que los integrantes de las instituciones policiales deben conducirse con dedicación, disciplina, apego al orden jurídico, principios de actuación policial, con la finalidad de garantizar el respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en la Constitución de la Ciudad de México.

Que es atribución de esta Dependencia realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, la cual comprende aplicar la normatividad en lo que se refiere al control de tránsito y la vialidad, así como imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas en materia de movilidad.

Que en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos constituye un medio de prueba en los procedimientos ministeriales y judiciales; de Justicia para Adolescentes; y, administrativos, seguidos en forma de juicio, establecidos en la normativa de la Ciudad de México, siempre que se obtenga con estricto apego a los requisitos exigidos en dicha Ley y se acompañe de un escrito de autenticación que deberá contener, entre otros requisitos, firma de la persona servidora pública autorizada para ello por acuerdo de la persona titular de la Secretaría, mismo que debe ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México establece que las infracciones a dicho ordenamiento que sean detectadas mediante sistemas tecnológicos (Fotocívicas) y equipos electrónicos portátiles, serán impuestas por el agente que se encuentre autorizado para tal efecto.

Que el 21 de mayo de 2024 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ACUERDO 40/2024 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA DEL PERSONAL POLICIAL DE LA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZADO PARA QUE EXPIDA Y FIRME LAS BOLETAS DE TRÁNSITO O RECIBOS EMITIDOS POR EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, ASÍ COMO AQUELLAS EMITIDAS MEDIANTE SISTEMAS TECNOLÓGICOS, CON MOTIVO DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Que con la finalidad de continuar desarrollando estrategias tendientes a una mejora de la movilidad en la Ciudad de México, es necesario actualizar la relación de personal policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, autorizado para que expida y firme las boletas de tránsito impuestas mediante sistemas tecnológicos (foto cívicas) y equipos electrónicos portátiles, a los conductores de vehículos que contravengan las disposiciones en materia de tránsito, con la finalidad de proveer a la ciudadanía de los elementos de certidumbre jurídica respecto del personal de esta Dependencia que cuenta con esta autorización, diferenciando entre aquellos que lo puedan hacer de manera directa en la vía pública mediante equipos electrónicos portátiles y, quienes lo pueden realizar apoyándose de sistemas tecnológicos.

Que, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 30/2026 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA DEL PERSONAL POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZADO PARA EXPEDIR Y FIRMAR LAS BOLETAS DE TRÁNSITO O RECIBOS EMITIDOS POR EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, ASÍ COMO AQUELLAS EMITIDAS MEDIANTE SISTEMAS TECNOLÓGICOS, CON MOTIVO DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO, APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se da a conocer el nombre completo y número de placa del personal policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, autorizado para que expida y firme las boletas de tránsito o recibos emitidos por equipos electrónicos portátiles en vía pública, con motivo de infracciones a las disposiciones en materia de Tránsito en la Ciudad de México, el cual se detalla a continuación:

No.	PLACA	NOMBRE
1	1151407	ABARCA CASTRO YANELI
2	57196	ABUNDIO SANTOS CARMEN JULIA
3	1208329	ADAME SANTIAGO JOSÉ MISAEL
4	1168133	AGUILAR CARDOSO YAHIR
5	1156891	AGUILAR ESPINDOLA ANTONIO DANIEL
6	1201332	AGUILAR GONZÁLEZ JESÚS OMAR
7	1198235	AGUILAR JIMÉNEZ ANTONIO
8	1184892	AGUILAR MARTÍNEZ TANIA ANELY
9	759007	AGUILAR MEDINA AGUSTIN
10	848215	AGUILAR MEJIA IVÁN SILVESTRE
11	1184896	AGUILAR PAREDES SAMUEL
12	56731	AGUIRRE MEJIA MAXIMO ALDAHIR
13	828176	ALAMILLA MARIN JUAN GABRIEL
14	24337	ALAVEZ HERNÁNDEZ LEOPOLDO
15	1168135	ALAVEZ RAMÍREZ ANDREA GISSELLE
16	531470	ALBA HERNÁNDEZ JAQUELINE
17	1151129	ALBERTO PÉREZ ROCIO
18	36465	ALEJANDRO GARCÍA SAMUEL
19	1201335	ALEJO CUENCA MARÍA LUISA
20	1168136	ALFARO ROSADO MARIO OCTAVIO
21	1198254	ALMARAZ LÓPEZ FRANCISCO
22	590896	ALVARADO DOMÍNGUEZ ALEJANDRO
23	1038885	ALVARADO LAZCANO RAFAEL
24	931903	ALVARADO NOLASCO OSCAR
25	1127621	ALVARADO VÁZQUEZ ELISEO
26	860398	ALVARADO ZAMUDIO LUIS ANTONIO

27	870066	ÁLVAREZ MORALES ABRAHAM
28	1163091	ÁLVAREZ PÉREZ LIZBETH ANAHI
29	1031063	AMADOR JIMÉNEZ EDUARDO
30	1163097	AMBROSIO CHOMPA EDITH
31	869761	ANALCO VICTORINO MARBEL
32	829547	ANAYA ROSALES ROBERTO
33	1151143	ANDRADE HERNÁNDEZ LAURA AIDE
34	991258	ANDRÉS FERNÁNDEZ RODRIGO
35	1168145	ARAUJO ARROYO AMERICA
36	1151147	ARECHIGA FLORES ALEJANDRO
37	1208331	ARELLANO ANTONIO ANDREA
38	631589	ARELLANO ROSAS EDITH
39	1151155	ARENAS CASTRO CRISTIAN ALEXIS
40	836338	ARENAS RUBALCAVA JOSUE
41	531106	ARGUETA VÁZQUEZ IGNACIO
42	1168148	ARIAS ANTONIO FELIPE ÁNGEL
43	902063	ARIZMENDI AYALA MIGUEL ÁNGEL
44	1151163	ARPIDE DURAN GIOVANA ABIGAIL
45	933637	ARREGUIN BAUTISTA JEENIFER
46	740392	ARRESTEGUI CASTELLANOS ANTONIO
47	1163147	ARRIAGA GONZÁLEZ JOSÉ
48	1168154	ARRIAGA PORTILLA MARÍA GUADALUPE
49	560643	ARRIETA PERALTA ESTEFANIA
50	55887	ARVIZU NAVARRO DARWIN BRANDOM
51	560146	AVELINO MUNGUIA MARIBEL
52	991515	AVILA AVILA HUGO ALFONSO
53	754969	AVILA CALIXTO CARLOS
54	1184932	AVILA CARLILLO LEVI ISRAEL
55	1208332	AVILA RIVERA MA MERCEDES
56	1151178	BAHENA MÉNDEZ MARTIN ALEJANDRO
57	939795	BALBUENA ALZALDE ARTURO EDGAR
58	1151179	BALDERAS BARRADAS MICHELLE
59	991518	BAÑUELOS PADILLA JORGE DAYAN
60	631184	BAÑUELOS SÁNCHEZ EMMANUEL ISAAC
61	869722	BARBA HERNÁNDEZ JOSÉ ÁNGEL
62	1098707	BARRAGAN BADILLO JOSÉ ABISAI
63	1198326	BARRAGAN FERRER JESÚS DANIEL
64	1168349	BARRERA GALICIA GILBERTO ANTONIO
65	1156169	BARRERA REYES DAVID
66	905001	BARRUETA CERVANTES RAUL
67	1208336	BARTOLO FRANCISCO LIZBETH
68	1151183	BAUTISTA BARCENAS KARLA IBETH
69	1163184	BAUTISTA DONALDO
70	909899	BAUTISTA MUÑOZ OMAR
71	918838	BAUTISTA NORMANDIA JOSÉ ALBERTO
72	1135816	BAUTISTA NORMANDIA ULISES
73	918839	BAUTISTA RIVERA JOVANNY
74	1135819	BAUTISTA VICENTE DANIA ITZEL
75	641871	BAZAN PASTOR JUAN
76	1126427	BELTRAN PÉREZ LUIS FERNANDO
77	1201481	BERNABE CASTILLO JONATAN ALEJANDRO
78	1208485	BLANCAS OSORIO CLAUDIA BERENICE
79	917156	BOLAÑOS BALANZAR ELIO ALAN
80	1163083	BOLAÑOS QUIJADA IAN

81	1198336	BONILLA BONILLA AMALIA DENIS
82	1198338	BOTELLO TORIZ GERALDINE
83	590754	BRAVO SÁNCHEZ DANIEL JESÚS
84	1184951	BUENDIA HERNÁNDEZ JONATHAN EDUARDO
85	590161	BUSTAMANTE UMAÑA JORGE ADRIÁN
86	1184954	CABALLERO CORTES EDUARDO
87	1163094	CABELLO OCHOA NOHEMA
88	1198341	CABRERA JUAN JOSÉ MONICA PATRICIA
89	731327	CALDERON HERNÁNDEZ PEDRO JULIÁN
90	863893	CALIXTO SÁNCHEZ FRANCISCO
91	1168172	CALLADO CASTRO JUAN ARTURO
92	1201528	CALVO JUAREZ JOSÉ ROBERTO
93	1208490	CALZADA CONTRERAS ÁNGEL OMAR
94	1126442	CARBAJAL BADILLO SHARON MISHHELL
95	1163119	CARMONA CASTILLO KAREN STEFANY
96	1168189	CARMONA HERNÁNDEZ MONTCERRATH
97	1168187	CARMONA RODRÍGUEZ LESLIE PAOLA
98	600714	CARRASCO CORDOVA JESSICA
99	1184964	CASIO DELGADILLO ERICK
100	1020805	CASTAÑEDA GUTIÉRREZ ANAYENTZI
101	918850	CASTAÑEDA MARTÍNEZ GERARDO
102	1168192	CASTELLANOS ROSALES CESAR IYARI
103	590947	CASTILLO DE LA CRUZ NOLBERTO
104	1090430	CASTILLO PARTIDA ANDREA
105	56779	CASTILLO VÁZQUEZ DIANA LIZBET
106	1151226	CASTRO BAUTISTA FERNANDO MIGUEL
107	1135843	CASTRO ESCARCEGA DULCE YANEL
108	1083630	CASTRO FIGUEROA KEVIN RANFELLI
109	990642	CASTRO GARCÍA CELESTE JUDITH
110	1184973	CASTRO ORTEGA ÁNGEL URIEL
111	590407	CASTRO PARDO BERENICE
112	850165	CELSO JUAN DE DIOS RAUL
113	1163152	CERDA VALLEJO ABIGAIL DE JESÚS
114	61627	CEREZO CASTRO BRENSI PILAR
115	916182	CERVANTES MONTES DE OCA BRENDA
116	1151131	CERVANTES RAMÍREZ FERNANDO SAID
117	915419	CERVANTES VALLEJO JUAN ANTONIO
118	990651	CHAVARO RANGEL JOSÉ MIGUEL ADRIÁN
119	1163160	CHAVEZ GARDUÑO LUIS ÁNGEL
120	1151137	CHAVEZ MUÑOZ KEVIN
121	1201648	CHIGUIL BENITO FLAVIO DE JESÚS
122	1151141	CHOLICO DE LA CRUZ EDUARDO DANIEL
123	876020	CHONG MUÑOZ ERICK ARTURO
124	755322	CHORA ALCÁNTARA DAVID
125	866430	CID BARRANCO JUAN MANUEL
126	971441	CLAVERIA FLORES JOSÉ AARON
127	730280	CLEMENTE FLORES OSCAR
128	1163165	COLIN APARICIO GUSTAVO ÁNGEL
129	934849	COLIN VICTORIA JESSICA
130	1208499	CONTRERAS ALBURQUERQUE DANIELA
131	1208500	CONTRERAS HERRERA DIEGO ADAIR
132	1184983	CORDOVA OSNAYA FIACRO OSCAR
133	630108	CORDOVA RAMÍREZ ANA LAURA
134	1201671	CORONA AGUILAR JESÚS ARTURO

135	1151159	CORONA BUENDIA ALEJANDRO
136	1201681	CORONADO SALINAS KEVIN AXEL
137	1168343	CORTES AGUILAR YANETH
138	1184988	CORTES CHAVEZ EDWIN GERMAN
139	1201691	CORTES REYES FABIAN ISAAC
140	916184	CORTEZ GARRIDO CESAR
141	641229	COVARRUBIAS HERNÁNDEZ INGRID NAIAN
142	1198451	CRUZ CRUZ ARIZANDI
143	1029353	CRUZ GACHUZO RAUL
144	1163208	CRUZ GONZÁLEZ ARMANDO
145	918866	CRUZ GONZÁLEZ KARINA
146	730651	CRUZ OSORIO MARÍA DE LOS ÁNGELES
147	17004	CRUZ ROLDAN MANUEL MOISES
148	1201708	CRUZ ROLDAN VÍCTOR MANUEL
149	1090331	CRUZ ROMERO ARACELI
150	741015	CRUZ SOLIS KARINA GUADALUPE
151	990683	CRUZ TREJO ROGELIO
152	1105362	CUEVAS JIMÉNEZ DIANE
153	1163241	CUEVAS MARTÍNEZ IRAD ABISAI
154	1198455	CUEVAS SÁNCHEZ ERICK DAVID
155	730985	DE GAONA ANTONIO JHOANA ALICIA
156	1168347	DE JESÚS AGUILAR SHADIA JOQUEVET
157	1125291	DE LA CRUZ DELGADILLO MARTHA SARAI
158	1126480	DE LA CRUZ HERNÁNDEZ ALBINO
159	1168348	DE LA ROSA VALDEZ BRENDA SARAI
160	1126492	DE LUCAS AVILA IVÁN GUADALUPE
161	1201718	DE OLARTE MENA CESAR DANIEL
162	1156099	DELGADILLO GODINEZ JAZMIN GUADALUPE
163	1208505	DELGADILLO SUAREZ ANTONIO
164	918876	DIAZ DE LUNA JOSÉ
165	1208506	DIAZ ENQUEL CECILIA
166	1144042	DIAZ OROZCO WENDY LUCERO
167	1184930	DIAZ URRUTIA PAULETTE JAEL
168	1126505	DIONICIO HERRERA JOANA
169	927085	DOMINGUEZ FLORENCIO NANCY
170	1184936	DOMINGUEZ FLORES CHRISTIAN
171	591290	DOMINGUEZ LÓPEZ NATALIA
172	1151279	DOMINGUEZ REYES DULCE ALEJANDRA
173	1184939	DOROTEO BARRERA ARIANA
174	1201723	DURAN CORRAL JAAZANIA
175	882814	ECHEVERRIA CAMPOS MARCO POLO
176	1168375	ENCISO MALVAEZ JESÚS ALEJANDRO
177	67514	ESCALERA RESÉNDIZ ANNAHI
178	1198352	ESCOBAR REYES AMERICA AMAIRANI
179	1208510	ESPINOSA AGUILAR JESICA
180	984687	ESPINOZA BALDERAS JOSÉ ANTONIO
181	1201306	ESPINOZA LÓPEZ RICARDO ALEXIS
182	882843	ESPINOZA SÁNCHEZ ÁNGEL ISRAEL
183	1020784	ESQUIVEL MARTÍNEZ EDWIN FERNANDO
184	632756	ESQUIVEL VILLASEÑOR ERICK JESÚS
185	850787	ESTRADA AGUIRRE GILBERTO
186	1184959	ESTRADA CORTES RAUL ISAAC
187	601151	ESTRADA DE LOS SANTOS JOAQUIN

188	1168390	ESTRADA MARTÍNEZ ILSE MARIAM
189	1184963	ESTRADA YAÑEZ NORMA ANGELICA
190	1163233	FALCON ESPARZA BRENDA
191	539020	FELICIANO BAUTISTA ISIDORO
192	991327	FERIA PÉREZ BERNARDINO
193	939914	FERREIRA ALANIZ GEOVANNY
194	1168404	FIGUEROA HERNÁNDEZ JOSÉ PABLO
195	741123	FILIO GUTIÉRREZ MIRALI
196	1198280	FLORES HERNÁNDEZ CARLOS DE JESÚS
197	1184976	FLORES HERNÁNDEZ JUAN DANIEL
198	1156153	FLORES MANDUJANO LEONARDO FRANCISCO
199	1201318	FLORES MELENDEZ SANDRA LETICIA
200	1168408	FLORES MERAZ ALEJANDRO
201	1001099	FLORES ROLDAN PEDRO
202	1208515	FLORES SÁNCHEZ LUIS MANUEL
203	16052	FLORES ZAMORA HUGO
204	1201325	FRAGOSO RAMÍREZ ERICK NORBERTO
205	1184991	FRANCO CRUZ ELIZABETH
206	1168354	FRANCO LOZANO ALEXIS
207	909925	FRANCO SOMERA ALONSO ERASMO
208	990790	FRAUSTO GALICIA MARIO FRANCISCO
209	1184999	FRIAS ACEVEDO EDSON ADAIR
210	1201329	FUENTES OLMOS JUAN CARLOS
211	1185001	GACHUZ ZEAS JOSÉ LUIS
212	1151302	GALICIA ANDRADE LIZBETH LESLI
213	1198359	GALICIA CASTILLO YOVANNY
214	1151371	GALIOTE SOTO URIEL
215	1201339	GALVÁN FLORES JOSÉ EDUARDO
216	48090	GALVÁN LÓPEZ FRANCISCO
217	1090355	GARCES PINEDA ALEJANDRA BERENICE
218	876059	GARCÍA ACEVEDO RICARDO
219	909929	GARCÍA ARRIAGA LUCIO CESAR
220	1201345	GARCÍA CRUZ LEONEL GUADALUPE
221	731011	GARCÍA GARCÍA EDGAR
222	36998	GARCÍA GARCÍA JESÚS FERNANDO
223	600819	GARCÍA GARCÍA YAHIR
224	1185024	GARCÍA GUTIÉRREZ EMIR
225	1185026	GARCÍA HERNÁNDEZ BRAYAN
226	730669	GARCÍA HINOJOSA KEVIN
227	888235	GARCÍA LÓPEZ MARCO ADAN
228	1185035	GARCÍA MARCELINO MELQUIADES
229	1163299	GARCÍA MORA CORAL ESTEFANIA
230	742621	GARCÍA NAVA IVÁN
231	1201356	GARCÍA PÉREZ YEIMY ITZAMARA
232	757881	GARCÍA QUINTERO SALVADOR ELIAS
233	1185044	GARCÍA ROJAS SINAI CITLALI
234	1151397	GARCÍA SOLIS LAURA TATIANA
235	1151353	GARIBAY MUÑOZ NESTOR JOAQUIN
236	742905	GASPAR CANO LISSETH
237	640059	GERVACIO MORALES JOSÉ EFRAIN
238	1168364	GINEZ MACEDA JULIA MONTSERRAT
239	742625	GÓMEZ CONTRERAS CARLOS EMMANUEL
240	640454	GÓMEZ DORANTES YAMILE LEONOR

241	1103200	GÓMEZ ESPINOSA GEORGINA
242	62991	GÓMEZ GARCÍA JONATHAN GABINO
243	926990	GÓMEZ GARCÍA VALENTIN DE JESÚS
244	1201363	GÓMEZ MARQUEZ BRIAN ALBERTO
245	1151391	GÓMEZ RAFAEL ULISES ALFREDO
246	1036446	GÓMEZ REYES DAVID ARTURO
247	1163062	GÓMEZ RUPERTO LIDIA JAZMIN
248	640339	GONZÁLEZ BARAJAS ADOLFO ISRAEL
249	830590	GONZÁLEZ CIELO JOEL
250	1201367	GONZÁLEZ DURAN KARLA GUADALUPE
251	57342	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ BELINDA
252	1185071	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ NAYDELIN SARAY
253	1163082	GONZÁLEZ MARTÍNEZ ALAN
254	1007180	GONZÁLEZ MARTÍNEZ BRAULIO ALFONSO
255	1201371	GONZÁLEZ MIRIEL EXON IVÁN
256	25699	GONZÁLEZ MORALES SALVADOR
257	1163095	GONZÁLEZ ORTEGA ALFREDO ERNESTO
258	1198381	GONZÁLEZ RAMÍREZ KARLA EVELIN
259	1125397	GONZÁLEZ RAMOS LUIS FERNANDO
260	1163110	GONZÁLEZ RICO JULIAN YOHIRO
261	1163121	GONZÁLEZ SÁNCHEZ ANGELINA YARETZI
262	939731	GONZÁLEZ SÁNCHEZ JAVIER
263	1168383	GONZÁLEZ TRUJILLO CHRISTIAN AXEL
264	640225	GRANADOS YAÑEZ ELÍAS RAFAEL
265	848551	GUADARRAMA CARBAJAL YAZMIN ERIKA
266	1198384	GUERRERO LÓPEZ ADAN ALBERTO
267	1185080	GUERRERO REYES VIANEY
268	1201925	GUERRERO ROMERO RUBI
269	1151405	GUEVARA REYES ANA JOSELYN
270	1201383	GUTIÉRREZ BONILLA LUIS ENRIQUE
271	1201384	GUTIÉRREZ CASTRO BRENDA ESMERALDA
272	1151408	GUTIÉRREZ GARCÍA RODRIGO GUILLERMO
273	630237	GUTIÉRREZ QUE VALERIA
274	918922	GUTIÉRREZ SALAS JHONATAN
275	1185085	GUTIÉRREZ VIZZUETT FELIPE RUBEN
276	1201390	GUZMAN GASPAS EDGAR
277	1201391	GUZMAN LUNA MICHELL MONSERRAT
278	1201393	GUZMAN RAMÍREZ EDUARDO
279	740443	GUZMAN VELAZQUEZ JUAN GABRIEL
280	1201395	HERNÁNDEZ AGUILAR JOSÉ ANTONIO
281	988370	HERNÁNDEZ BAUTISTA DIEGO ANTONIO
282	36950	HERNÁNDEZ BLAS GERARDO IGNACIO
283	1208539	HERNÁNDEZ CANABAL TOMAS GAMALIET
284	934427	HERNÁNDEZ CERON RICARDO NOE
285	1126714	HERNÁNDEZ CONTRERAS JOSÉ MANUEL
286	1201400	HERNÁNDEZ CORTES YAZBETH
287	1185092	HERNÁNDEZ FIGUEROA MARIANA
288	740378	HERNÁNDEZ GABRIEL MARIBEL
289	1168410	HERNÁNDEZ GALICIA Yael
290	1168414	HERNÁNDEZ GUZMAN DARIO ABRAHAM
291	932026	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DENNIS ESTIVEN
292	35077	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ENRIQUE GILBERTO
293	590941	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ GABRIELA

294	1201405	HERNÁNDEZ LÓPEZ ANA KAREN
295	1208547	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ YUMMA MALINALI
296	905115	HERNÁNDEZ NEGRETE BRENDA
297	999732	HERNÁNDEZ NERI LEONARDO
298	1185023	HERNÁNDEZ NICOLAS MARIELA
299	992102	HERNÁNDEZ NOYOLA ADRIÁN
300	823242	HERNÁNDEZ ORTIZ HUGO
301	1168412	HERNÁNDEZ PEÑALOZA LAURA PAOLA
302	1163187	HERNÁNDEZ REYES JOSUE DAVID
303	755056	HERNÁNDEZ REZA MARIO
304	1156311	HERNÁNDEZ ROMERO EDWIN ISRAEL
305	918947	HERNÁNDEZ SALDAÑA EDGAR OZIEL
306	530994	HERNÁNDEZ SALMORAN CRESCENCIANO
307	1151195	HERNÁNDEZ SAMANO SACID ABRAHAM
308	742662	HERNÁNDEZ SERRANO MARICRUZ
309	1208551	HERNÁNDEZ TORRES JOSÉ LUIS
310	560366	HERNÁNDEZ URIBE ESTEBAN JOSHUA
311	828534	HERNÁNDEZ ZAMORA HERIBERTO
312	990796	HERRERA CASTAÑEDA CARLOS STEVEN
313	1185041	HERRERA RAMÍREZ FROYLAN ULISES
314	1185043	HIDALGO SÁNCHEZ BRENDA IVEETH
315	742666	HILARIO ORTIZ ROBERTO GUADALUPE
316	560794	HINOJOSA HUERTA JOSÉ JULIO
317	1168377	HUESCA ROSAS ACIS ISRAEL
318	1201419	IBAÑEZ ROJAS LIDIA
319	869889	IBARRA ESQUIVEL ALBERTO
320	988374	IBARRA LIMA MARTIN EDUARDO
321	640832	ISLAS ESQUIVEL RUTH
322	1201424	IZQUIERDO MONTIEL MARCO ANTONIO
323	869897	JARAMILLO ALFARO MIGUEL ÁNGEL
324	1168386	JARAMILLO LÓPEZ FRANCISCO JAVIER
325	1168152	JARILLO ANASTACIO DAVID EDUARDO
326	939771	JERONIMO JIMÉNEZ JOSÉ FIDEL
327	730611	JIMÉNEZ ESTRELLA EMMANUELL
328	1201433	JIMÉNEZ GARCÍA ERIC YOSAFAT
329	1127418	JIMÉNEZ GUTIÉRREZ GABRIEL
330	532670	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ROSA ISELA
331	1135927	JIMÉNEZ JIMÉNEZ ALEJANDRA PAOLA
332	1201438	JIMÉNEZ PATIÑO JAZMIN EVELIN
333	1036434	JIMÉNEZ RANGEL IVÁN
334	1201440	JIMÉNEZ SÁNCHEZ BLANCA ESTELA
335	847196	JOVE MARTÍNEZ JOSÉ
336	1036245	JUAN LÓPEZ CARLOS DANIEL
337	902180	JUAREZ CHAVEZ ELISA ARELY
338	1156094	JUAREZ PANTOJA JAVIER
339	1201447	JUAREZ TORAL DAVID
340	905172	JUAREZ VÁZQUEZ JOSÉ RICARDO
341	1036342	JUAREZ ZEAS JESÚS
342	1036609	JULIAN FUENTES LEONEL
343	918970	LANDEROS TOSS OMAR
344	590184	LARA CASTRO JUAN IGNACIO
345	882955	LARES VÁZQUEZ IVÁN
346	1201450	LAZARO ESTEBAN JENIFER

347	730173	LEÓN ELIGIO DANIEL
348	919027	LEÓN GONZÁLEZ CRISTIAN RUBEN
349	988193	LEZAMA FABIAN OSCAR OCTAVIO
350	1151306	LILI ÁLVAREZ NERI
351	1201456	LIMA VÁZQUEZ DIANA MISHELL
352	1104960	LIMON MONTES GUILLERMO
353	1198224	LIRA QUINTERO ROSA ANGELICA
354	1201464	LIZARDE SÁNCHEZ DAVID
355	590886	LLAMAS MENDOZA ELIZABETH
356	1172380	LLAMAS PALMA ESTEFANI ALIN
357	919028	LOAIZA ROMERO JESÚS
358	934906	LÓPEZ ÁLVAREZ JOSÉ ARMANDO
359	590359	LÓPEZ ANSASTIGUI ISAI
360	1163289	LÓPEZ BERNAL MONICA ALEJANDRA
361	1185125	LÓPEZ BUENDIA RODOLFO FABIAN
362	1185130	LÓPEZ CARCAMO DANIELA ISABEL
363	1141797	LÓPEZ CEDILLO NELI YAQUELIN
364	1185133	LÓPEZ CERVANTES FRIDA MARISA
365	67083	LÓPEZ CRUZ LUCIA
366	1198230	LÓPEZ GARCÍA YAMILETH
367	1198232	LÓPEZ HERNÁNDEZ ANDRÉS JORDAN
368	1151314	LÓPEZ HERNÁNDEZ JORGE ARMANDO
369	1126546	LÓPEZ LÓPEZ MIGUEL
370	1201399	LÓPEZ LORENZA ELVIRA
371	714678	LÓPEZ LUGO DAVID DE JESÚS
372	986852	LÓPEZ LUNA ISRAEL
373	1201406	LÓPEZ MENDOZA DANAE ABIGAIL
374	560158	LÓPEZ MORALES BRYAN
375	999765	LÓPEZ NIEVES OSCAR JESÚS
376	1201410	LÓPEZ NUÑEZ JESÚS SALVADOR
377	984902	LÓPEZ ROQUE MARÍA PAOLA
378	1201427	LÓPEZ SALAZAR JOSÉ MANUEL
379	1185138	LÓPEZ SÁNCHEZ JOSÉ EFRAIN
380	910434	LÓPEZ VELAZQUEZ RUUD JACOB
381	883017	LÓPEZ VILLAFRANCO JOSÉ DOMINGO
382	1036348	LORENZO QUIROZ ADRIÁN
383	1151410	LOZADA ALONSO CARLOS
384	36616	LOZANO MORALES GUSTAVO
385	530992	LUCAS LAZARO SANTOS
386	1151148	LUCIA ROMERO JUAN CARLOS
387	1185157	LUNA ARROYO RICARDO
388	640788	LUNA OSORIO ARELI JANNET
389	820632	MACARENA GONZÁLEZ GERARDO
390	1168193	MAGNO GONZÁLEZ ÁNGEL EDUARDO
391	751177	MALDONADO GONZÁLEZ JOSÉ ALFREDO
392	1168195	MALDONADO REYES IRLANDA GABRIELA
393	1185174	MANTEROLA ROMERO JOSÉ LINO
394	907019	MARCA GONZÁLEZ ERIK ALEJANDRO
395	560482	MARIN CAMACHO LUIS FERNANDO
396	1198251	MARQUEZ MARCOS JESÚS
397	590214	MARQUEZ MATEO DANIEL
398	631242	MARTÍNEZ ALARCON JULIO CESAR
399	903748	MARTÍNEZ ARROYO ROCIO

400	531680	MARTÍNEZ BAUTISTA RODOLFO
401	1151208	MARTÍNEZ CALVO JOSÉ DE JESÚS
402	869905	MARTÍNEZ CRUZ NEMECIO
403	1201463	MARTÍNEZ ESPINDOLA JOSÉ ARMANDO
404	1201467	MARTÍNEZ GARCÍA JOSÉ DANIEL
405	640135	MARTÍNEZ GARCÍA MIGUEL ÁNGEL
406	1185186	MARTÍNEZ GARRIDO LEONARDO DANIEL
407	837684	MARTÍNEZ GONZÁLEZ BERNARDO
408	42072	MARTÍNEZ GONZÁLEZ JOSÉ ALONSO
409	742370	MARTÍNEZ GONZÁLEZ SANDRA GUADALUPE
410	1201473	MARTÍNEZ GONZÁLEZ ULISES
411	1126636	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ VÍCTOR
412	1201475	MARTÍNEZ HERRERA EDUARDO
413	1032802	MARTÍNEZ MARIN GRACIELA MAGALI
414	907823	MARTÍNEZ MARTÍNEZ DAVID
415	1201476	MARTÍNEZ MARTÍNEZ MIGUEL ÁNGEL
416	1201492	MARTÍNEZ PADRON MARIO YAVHE
417	1163057	MARTÍNEZ PARRA FRANCISCO BARUC
418	907029	MARTÍNEZ PÉREZ MARIO ALBERTO
419	1201495	MARTÍNEZ PINEDA ANTONIO
420	640082	MARTÍNEZ RAMOS VÍCTOR MANUEL
421	1201498	MARTÍNEZ RIOS BRUNO SAID
422	1185226	MARTÍNEZ RIOS ERIKA ELVIRA
423	905317	MARTÍNEZ SALAS ELIZABETH
424	1185232	MARTÍNEZ TOLENTINO NATALI
425	1168204	MARTÍNEZ VELAZQUEZ ANA SAIDY
426	939751	MARTÍNEZ VILLEDA OSWALDO ALDAIR
427	882756	MATADAMAS LOBERA ERICK OSBALDO
428	1137816	MAURICIO PANTOJA ELISEO
429	1201523	MAYEN RODRÍGUEZ ALEXIS JASSIEL
430	731180	MEDINA MIRELES JUAN JAHIR
431	600946	MEDINA RODRÍGUEZ JULIAN JORET
432	742592	MEDRANO GARRIDO ZULEMA
433	916294	MEDRANO MARTÍNEZ ÁNGEL MANUEL
434	1201534	MEJIA CONTRERAS ITZEL BELEN
435	1185099	MELO BLANCAS JESÚS
436	998536	MÉNDEZ AQUINO PEDRO
437	590650	MÉNDEZ HERNÁNDEZ FABIOLA GRISEL
438	1156204	MÉNDEZ MÉNDEZ VÍCTOR PASCUAL
439	818874	MÉNDEZ ORTIZ RODRIGO
440	1151244	MÉNDEZ VELAZQUEZ MAIRA LUCINA
441	560014	MENDOZA SUAREZ GUADALUPE
442	1201480	MENDOZA VEGA JOSÉ EDUARDO
443	1163111	MERCADO SANTOS PAOLA MARISOL
444	1151256	MEXICANO LUNA RUBEN
445	742016	MEZA ARVIZU VIVIANA BERENICE
446	1151259	MEZA RODRÍGUEZ KARLA MICHELL
447	590657	MOLINA DUARTE SONIA VANESSA
448	1201494	MOLINA SANTOS JULIO CESAR
449	750415	MOLOTLA JARDINES DANIEL
450	1020850	MONGE ARTEAGA ÁNGEL ALEXISS
451	741429	MONROY HERNÁNDEZ JOSÉ ANTONIO
452	640287	MONROY RAMÍREZ GABRIEL

453	916307	MONTERO SERRANO ALVARO
454	933824	MONTES HERNÁNDEZ MICHEL
455	640852	MONTESILLO UTRILLA JAQUELINE
456	560375	MONTUFAR GALARZA LUIS ANTONIO
457	1185114	MORALES ALFARO JONATHAN DEL ÁNGEL
458	1163124	MORALES ARENAS JUAN PABLO
459	1185116	MORALES GONZÁLEZ LLUVIA
460	1201512	MORALES GUERRA ROYER ANTONIO
461	1208590	MORALES LÓPEZ JURGUEN ALEXIS
462	1151280	MORALES MARTÍNEZ AXEL
463	1163126	MORALES MAZARIEGOS SERGIO ISRAEL
464	1151350	MORALES OLVERA VÍCTOR MANUEL
465	1151393	MORALES PADILLA MONSERATH
466	1168263	MORENO OVANDO FIDEL
467	919064	MUNGUÍA JAIMES ÁNGEL
468	1151349	MUÑOZ DE LOS SANTOS SARAY
469	905245	MUÑOZ HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER
470	1185131	MUÑOZ SALDIVAR CARLOS DANIEL
471	1163161	NAJERA LARIOS MARIO
472	916315	NAVA ENRIQUEZ MIGUEL
473	916317	NAVA GONZÁLEZ JUAN CARLOS
474	1201517	NEGRETE MOTA DANIEL
475	731221	NEMECIO RAMÍREZ CRISTINA
476	1151385	NESTOR ROMERO ESAU
477	1001146	NICOLAS JOSÉ ENRIQUE
478	641145	NICOLAS MARTÍNEZ JOSÉ LUIS
479	927131	NIEVES ALVARADO CARLOS MIGUEL
480	1125201	NOLBERTO PARDO ALEJANDRA LIZBETH
481	1156289	NUÑEZ MAGOS ALEJANDRO
482	1151320	NUÑEZ RAMÍREZ MARÍA GUADALUPE
483	907796	OCOTL AYALA HÉCTOR
484	1002810	OLALDE RODRÍGUEZ ÁNGEL
485	640375	OLIVARES SANDOVAL RIGOBERTO
486	1185144	OLIVEROS MUNGUÍA VÍCTOR YAEL
487	1151255	OLVERA CASTILLO BRENDA IVETT
488	916325	ONOFRE GONZÁLEZ JHONY FRANK
489	1156101	ORDAZ NAVARRETE ERICK DANIEL
490	905268	ORDOÑEZ REYES JUAN IVÁN
491	730822	ORDOÑEZ RUIZ YVETTE
492	1151360	ORIZABA MORALES DANIEL STEVE
493	915574	OROPEZA ALMARAZ OSCAR DAVID
494	741513	ORTEGA CAMACHO CRISTINA
495	1185150	ORTEGA GUTIÉRREZ VERÓNICA GABRIELA
496	1208606	ORTEGA PÉREZ JORGE ALEJANDRO
497	905272	ORTEGA VÁZQUEZ EDUARDO ANTONIO
498	590436	ORTIZ GARCÍA JESÚS GABRIEL
499	1151330	ORTIZ PALESTINO JORGE LUIS
500	917269	OSORIO JARAMILLO CARLOS
501	1163197	OSORIO RAMÍREZ RAUL
502	862937	OSORIO SALDAÑA ERIC ADRIÁN
503	24903	PACHECO CORTES SEBASTIÁN ROBERTO
504	1168288	PACHECO ESPINOZA ADRIÁN
505	1208613	PADILLA CALZADA JESSICA JULIETA

506	1185155	PANTOJA MARTÍNEZ CESAR
507	838430	PAREDES GONZÁLEZ EMMANUEL
508	915578	PARTIDO CASTILLO CHRISTOPHER
509	903847	PATIÑO ESCOBAR IVÁN ALBERTO
510	641819	PATIÑO MEJIA FIDELMAR
511	1201535	PATIÑO RAMÍREZ ABRAHAM ISAAC
512	837940	PAZ GÓMEZ LUIS ANTONIO
513	1007447	PAZ LÓPEZ ALAN MAURICIO
514	644298	PEÑA JIMÉNEZ KARINA
515	60346	PEÑA VÁZQUEZ ADRIANA
516	871256	PEÑALOZA SANDOVAL MIGUEL ÁNGEL
517	1185170	PERALTA MENDIOLA JORGE ALBERTO
518	902250	PERALTA ORTIZ CLISERIO
519	919099	PERALTA YAHUACA SULEYMA ABIGAIL
520	1201548	PÉREZ ARAICO ALBERTO JOVANNY
521	66216	PÉREZ CALDELAS DANIELA FATIMA
522	905295	PÉREZ CRISOSTOMO JOSÉ LUIS
523	1126569	PÉREZ GARCÍA EDGAR
524	9588	PÉREZ LÓPEZ MIGUEL
525	862962	PÉREZ MAYA ROGELIO ARMANDO
526	1201552	PÉREZ MONTES DE OCA IRIS ESTRELLA
527	35259	PÉREZ RIVERA NEMECIO
528	907827	PÉREZ SOLANO ERIC GERARDO
529	1201556	PÉREZ TREJO DULCE ANDREA
530	1126532	PERUSQUIA RODRÍGUEZ ILDEFONSO
531	31219	PICAZO MARTÍNEZ JAIME
532	34552	PICENO BARCEINAS JOSEFINA TRINIDAD
533	934970	PINEDA AYALA DANIEL VENTURA
534	731106	PINEDA BARCENAS DIEGO
535	731466	PINEDA MOTA OSWALDO
536	1001137	PLANCARTE MARROQUIN SAMUEL BENJAMÍN
537	47832	PLATA GUTIÉRREZ CARLOS EDUARDO
538	927034	PLAZA RAMÍREZ EDGAR EDUARDO
539	1168203	POMPA PAEZ KEVIN YAIR
540	1201559	POPOCA FERNÁNDEZ JESÚS ADRIÁN
541	856228	PUGA BARRAGAN JOSÉ CARLOS
542	1128063	QUIJANO ESQUIVEL MARTHA YUNUEE
543	1168211	QUINTOS GÓMEZ CAROLINA
544	1053360	RAMÍREZ CANSECO ANGELICA MICHELLE
545	1168222	RAMÍREZ CASTAÑEDA GLORIA RUBY
546	1168214	RAMÍREZ CERECEDO LUIS MIGUEL
547	1151366	RAMÍREZ ESPINOSA BERENICE
548	53297	RAMÍREZ GALICIA LESLIE VALERIA
549	1185221	RAMÍREZ HERNÁNDEZ CINTHIA DENIS
550	600097	RAMÍREZ HERNÁNDEZ MARCELO
551	1201577	RAMÍREZ HERNÁNDEZ REGINA
552	1151327	RAMÍREZ JIMÉNEZ MARÍA DEL CARMEN
553	1151329	RAMÍREZ LAZCANO HEINAR
554	1022263	RAMÍREZ MARTÍNEZ RAUL
555	1198217	RAMÍREZ OSORNIO SERGIO
556	1201580	RAMÍREZ POLVO KARINA YAZMIN
557	58101	RAMÍREZ SALAZAR ANDREA
558	590900	RAMÍREZ SANTIAGO MARTHA MARÍA

559	1156219	RAMOS ÁLVAREZ ANA LAURA
560	531302	RAMOS DEL ÁNGEL SALVADOR
561	919074	RAMOS HERNÁNDEZ DAMIAN
562	741108	RAMOS ORTEGA ELISABET
563	1159404	RANGEL PEÑALOZA ISMAEL ARMANDO
564	860598	REGALADO GONZÁLEZ JUAN CARLOS
565	1151373	RESÉNDIZ RAMOS JUAN JESÚS
566	1201547	REVILLA GARCÍA BRUNO YAMIR
567	1090220	REYES AGUILAR LAURA NAYELI
568	1201551	REYES ÁLVAREZ BRYAN
569	560473	REYES FUENTEVILLA LIDIA
570	1208562	REYES GÓMEZ BRENDA
571	1151136	REYES LÓPEZ JONATHAN
572	1090389	REYES RIVERA ELIANA ILSE
573	20698	REYES ROJAS FELIPE
574	731243	REYES ROJAS JOSÉ MANUEL
575	742727	REYES SANTIAGO MARTIN
576	44721	REYES VELAZQUEZ LORENZO ROGELIO
577	44719	REYES VELAZQUEZ RICARDO
578	40636	REYNA VARGAS JUAN ARTURO
579	845416	REZA MARTÍNEZ JUAN CARLOS
580	731154	REZA ROJAS ARANZA MONSERRAT
581	1151153	RINCON LÓPEZ JESSICA ISABEL
582	1007473	RIOS ALFARO ADAN MICHEL
583	56288	RIOS TORRES JOSUE ALFONSO
584	1128118	RIVAS BARRANCO LUIS ALEJANDRO
585	905197	RIVERA AGUILAR FRANCISCO JAVIER
586	38874	RIVERA GARCÍA ERNESTO
587	34858	RIVERA MARTÍNEZ JORGE
588	740913	ROBLES AGUILAR MIGUEL ÁNGEL
589	986664	RODRIGUES MANUEL LUIS
590	1185261	RODRÍGUEZ AVILA WILLIAM JOSHUA
591	1168388	RODRÍGUEZ BELTRAN DANIELA
592	1185264	RODRÍGUEZ HUERTA ÁNGEL ISAI
593	1201585	RODRÍGUEZ JARAMILLO EVELIN
594	641310	RODRÍGUEZ LUNA ROBERTO EVERARDO
595	1151236	RODRÍGUEZ MALDONADO DIANA SHANTAL
596	1127636	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ FERNANDO
597	1163087	RODRÍGUEZ MORALES DAVID
598	1201588	RODRÍGUEZ SALVADOR SERGIO ADRIÁN
599	1185267	ROJAS CALDERAS ALAN
600	1163093	ROJAS HERNÁNDEZ KARINA
601	1201592	ROJAS HERRERA KARINA
602	1151258	ROJAS NACAR FABIAN
603	1163477	ROJAS PALMA MARIO
604	1151266	ROJAS VARGAS ERICK ALBERTO
605	1201596	ROMERO BETANZO ADRIANA
606	600455	ROMERO ESPINO BRISA
607	1151272	ROMERO HERNÁNDEZ SARA
608	1198273	ROMERO LUGO RICARDO OSWALDO
609	1151278	ROMERO MANUEL KARLA ITZEL
610	1168250	ROMO GUERRERO JOSÉ DE JESÚS
611	1201602	ROQUE MUNGUÍA BRIAN ARIEL

612	1163431	ROSALES CURIEL OSCAR
613	888672	ROSALES MORA GUSTAVO EDUARDO
614	1128179	RUEDA ACUÑA EDUARDO
615	600230	RUIZ GARCÍA LUIS ÁNGEL
616	1168254	RUIZ LÓPEZ GUADALUPE
617	1185280	RUIZ LÓPEZ SARAHI CITLALI
618	1126724	RUIZ MADRIGAL DANIEL EMILIO
619	1208593	SAINOS REYES NANCY GUADALUPE
620	1208596	SALAZAR DELGADO EDUARDO
621	1208597	SALCEDO HERRERA CARLOS ALBERTO
622	1201615	SALTOS MORALES ALBERTO
623	1201617	SAMUDIO BADILLO DANIEL
624	532050	SÁNCHEZ VILLARREAL DAVID
625	1151322	SÁNCHEZ ARANA KAREN
626	1201618	SÁNCHEZ BUSTAMANTE JUAN ANTONIO
627	1185292	SÁNCHEZ CADENA ANA ESTEFANIA
628	600659	SÁNCHEZ CORTES EDWIN BRYAN
629	1128225	SÁNCHEZ DE TAGLE PONCE JONATHAN
630	1198289	SÁNCHEZ DOMINGUEZ DIEGO JESÚS
631	1185294	SÁNCHEZ ESQUIVEL ERICK
632	1034527	SÁNCHEZ GONZÁLEZ JUAN
633	1201625	SÁNCHEZ GONZÁLEZ OMAR
634	52087	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ GERARDO
635	740347	SÁNCHEZ JASSO ALEJANDRA
636	829492	SÁNCHEZ JUAREZ LEÓN
637	1201626	SÁNCHEZ MARTÍNEZ ALIYARETH
638	1185296	SÁNCHEZ PADILLA ELSA EVANGELINA
639	1185298	SÁNCHEZ RANGEL VIANKA ALEXA
640	1168259	SÁNCHEZ RUBIO ISIS MAGNOLIA
641	952470	SÁNCHEZ SÁNCHEZ LILIAN
642	742409	SÁNCHEZ SAUCEDO ALBERTO
643	910455	SÁNCHEZ SIERRA BRENDA ESTEFANY
644	933911	SÁNCHEZ VALDERRABANO JESÚS RAMON
645	1168269	SÁNCHEZ VALENZUELA YEMI
646	1036460	SANDOVAL CRUZ JOSÉ ANTONIO
647	764106	SANDOVAL GARIBAY EDGAR
648	1201641	SANTAMARIA VÁZQUEZ ANA LAURA
649	1201645	SANTANA RANGEL CARLOS
650	560360	SANTES TAPIA SHARON JARED
651	915517	SANTIAGO DE LA CRUZ JOSÉ MANUEL
652	1097474	SANTIAGO DIAZ XOCHITL ANETTE
653	939855	SANTIAGO GUTIÉRREZ ERIC
654	631270	SANTIAGO TOMAS JOSÉ
655	1198737	SANTILLAN CASTAÑARES NAVIT SOFIA
656	38606	SANTILLAN RAMÍREZ ISRAEL
657	1185323	SAUCEDO NAJERA JUAN CARLOS
658	1163473	SERRALDE CONTRERAS MARÍA FERNANDA
659	919144	SERRALDE ENRIQUEZ RODRIGO
660	1168402	SERRANO CASTILLO EDGAR
661	57549	SERRANO SANTIAGO ALEJO
662	1201666	SERRATO DE LA CRUZ HUGO JOAB
663	641020	SILVERIO PACHECO PEDRO DANIEL
664	927132	SOLANO RODRÍGUEZ REMEDIOS ESMERALDA

665	889305	SORIANO LANDA ARMANDO
666	631584	SOTO FLORES GILBERTO
667	602547	SOTO GARCÍA LUZ MARÍA
668	1208624	SOTO PACHECO JAKELIN
669	917361	SUAREZ VELAZQUEZ GERARDO
670	1168435	TAMAYO ÁLVAREZ ABRAHAM ISRAEL
671	600348	TECONTERO SÁNCHEZ MARIO ALBERTO
672	1198295	TELLEZ AZANZA DIEGO ALONSO
673	1151206	TELLEZ LEYVA CHRISTIAN JESÚS
674	1163481	TELLEZ MIRANDA LUIS FERNANDO
675	915538	TEODORO MALDONADO QUINTIL
676	1168439	TEPANECATL LÓPEZ MAYRA
677	1168442	TERAN ARIAS SUSANA GABRIELA
678	590437	TISCAREÑO MATÍAS LUIS DANIEL
679	844816	TOLENTINO AGUILAR JUAN CARLOS
680	63257	TORNAL BAUTISTA LUIS ÁNGEL
681	1198299	TORRES CRUZ FERNANDO
682	1201717	TORRES PALAFOX ALFONSO
683	761774	UBALDO OLAYA ALEJANDRO
684	919126	URIBE MÉNDEZ LUIS ALBERTO
685	1201729	URIBE MORENO JOSÉ ALFREDO
686	33480	VALDEZ GONZÁLEZ MIGUEL ÁNGEL
687	755188	VALENCIA DIAZ PEDRO GERARDO
688	1198304	VALENCIA MARCELINO VIVIANA
689	1201653	VARA PÉREZ ÁNGEL EDUARDO
690	1201655	VARGAS GARCÍA DANIEL
691	1198307	VARGAS GONZÁLEZ ANA TRINIDAD
692	590901	VÁSQUEZ SALVADOR GABRIELA
693	591792	VÁZQUEZ ARÉVALO ALEJANDRO
694	1103163	VÁZQUEZ CARBAJAL AZUCENA
695	1185330	VÁZQUEZ CARMONA EDGAR
696	1185333	VÁZQUEZ CRUZ JOSÉ HUMBERTO
697	1185304	VÁZQUEZ PÉREZ DAVID ERNESTO
698	1201670	VÁZQUEZ RIVERA KENNY ABIGAIL
699	1151253	VELA DE LA SANCHA ADRIANA ELIZABETH
700	641203	VELAZCO ANTONIO MARCOS
701	928115	VELAZQUEZ GONZÁLEZ ARTURO
702	1185310	VENTURA LÓPEZ JESSA KARIME
703	1201674	VENTURA RUVALCABA VALERIA BETZABE
704	1201812	VERA GUZMAN ATHENNEA KALID
705	1157318	VERGARA YAÑEZ JUAN DANIEL
706	61037	VICENCIO GARCÍA JORGE AUGUSTO
707	903619	VICTORIA BIRU ALEJANDRO
708	843781	VICTORIANO SANTANA ERIC JAVIER
709	905345	VILLAGRANA RAMÍREZ ABRAHAM DE JESÚS
710	631896	VILLEGAS MEJIA LUIS ALBERTO
711	1168445	VITE ÁNGELES JORDAN ALBERTO
712	641416	VIVEROS GONZÁLEZ ALIN YOSELIN
713	1208643	XACALCO SÁNCHEZ BRANDON
714	885312	YAÑEZ GÓMEZ VANESSA
715	1201701	ZARATE RIVERA CRISTINA MICHELLE
716	1198319	ZAVALA SÁNCHEZ ABIGAIL

717	730249	ZENIL OJEDA RICARDO
-----	--------	---------------------

SEGUNDO. Se da a conocer el nombre completo y número de placa del personal policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, autorizado para que expida y firme las boletas de tránsito mediante sistemas tecnológicos, con motivo de infracciones a las disposiciones en materia de Tránsito en la Ciudad de México, el cual se detalla a continuación:

No.	PLACA	NOMBRE
1	64559	AGUILAR GONZÁLEZ URIEL ALBERTO
2	916144	AGUILAR HERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN
3	1096397	AGUILAR LIRA LUIS ANTONIO
4	33069	AGUIRRE BUSTOS JUAN CARLOS
5	37751	AGUIRRE JIMÉNEZ ENEIDA
6	31480	AGUSTÍN CRUZ SANTIAGO
7	42310	AGUSTIN NAZARIO JOSÉ LUIS
8	25062	ALARCÓN ESTEBAN ARTURO
9	53165	ALBARRAN ROJAS ESMERALDA
10	56740	ALCALÁ TORRES BELÉN
11	42803	ALCIBAR UGALDE VÍCTOR HUGO
12	931150	ALDAMA MORENO CLAUDIA DANIELA
13	15311	ALEJANDRO SANTOS TUDERTO
14	916149	ALMEIDA GARCÍA SANDRA IVETTE
15	59099	ALONSO GERVACIO MARÍA DE LOS ÁNGELES
16	50860	ALVA BIBIAN ISRAEL
17	842234	ALVARADO GARCÍA EDGAR DIDIER
18	26509	ALVARADO GONZÁLEZ RICARDO
19	991256	ÁLVAREZ NIETO ANA KAREN
20	47977	ÁLVAREZ TERREROS MARÍA DE LOS ÁNGELES
21	66934	ANAYA VELÁZQUEZ MONTSERRAT
22	990579	ANDRADE GUTIÉRREZ JUAN JOVANNI
23	46304	ANDREU HERNÁNDEZ JHOAN CARLO
24	62687	ANTONIO GONZÁLEZ ZULMA
25	1127607	ANTONIO RUIZ MIGUEL
26	928912	APARICIO PALAFOX FERNANDO
27	33680	AQUINO SÁNCHEZ AGUSTIN
28	848420	ARAUJO HINOJOSA FELIPE
29	66936	ARGOTE MATURANO ATZHIRI
30	28271	AVELINO RUIZ RIGOBERTO
31	49729	AVENDAÑO ROMERO MIRIAM
32	37066	AVILA BECERRIL ROMAN
33	36895	AVILA GABINO LOURDES
34	52473	AVILA MEDINA YOANA MARICELA
35	62159	AVILES VELAZQUEZ SANDY VALERIA
36	43045	BAÑOS MELO ENEDINO
37	43367	BARBOSA RODRÍGUEZ DANIA
38	52384	BARRAGAN FLORES MIGUEL ÁNGEL
39	36843	BARRAGÁN MORENO ALBERTO
40	848434	BARRÓN PIZANO MARCO ANTONIO
41	27226	BAUTISTA BAUTISTA INOCENCIO
42	22594	BAUTISTA BAUTISTA MARIBEL
43	37818	BAUTISTA HERNÁNDEZ ALEJANDRO
44	42056	BAUTISTA HERNÁNDEZ CRESCENCIO
45	38300	BAUTISTA MARTÍNEZ ÁLVARO

46	28988	BAUTISTA SALAZAR MAXIMINO
47	49544	BELLO JUAREZ ROBERTO JESÚS
48	35375	BELLO REYES ANGELIO CESAR
49	34963	BERNABÉ MARTÍNEZ GUSTAVO
50	39807	BLAS FUENTES MIGUEL ÁNGEL
51	66662	BONILLA ALCÁNTARA BRAYYAN
52	869777	BOTELLO CHAVEZ GILBERTO
53	63333	BRAVO ZALMORAN BEATRIZ ELIAZAR
54	57330	BRINDIS MARTÍNEZ JOSÉ ALFREDO
55	13270	BRISEÑO CANUTO FRANCISCO
56	1031088	BRITO CONTRERAS GLORIA STEPHANE
57	61043	BRITO SANTIAGO ANA LILIA
58	40759	CABALLERO RODRÍGUEZ ALBERTO
59	41253	CABRERA MÉNDEZ REYNALDO
60	15246	CADENA ESTRADA ANTONIO
61	49532	CADENA MARTÍNEZ JOSUE ISMAEL
62	915413	CALLEJA PALMA VALENTIN
63	740694	CAMACHO HERNÁNDEZ LEOCADIO FÉLIX
64	39516	CAMARILLO JUAREZ RICARDO ALAN
65	65066	CAMPA SOLIS ADRIANA
66	21528	CANO CRUZ OMAR
67	48254	CARBAJAL FRIAS ALAN SAMIR
68	31453	CARDOSO CUESTA PEDRO
69	15098	CARMONA YAÑEZ JOSÉ EDUARDO
70	932027	CARRERA GARCÍA RODRIGO
71	48089	CASTAÑEDA CHAVARRIA SAUL
72	1031126	CASTAÑEDA PALOMARES JONATHAN
73	44357	CASTILLO MENDOZA ERICK USIEL
74	58814	CASTILLO MORALES JESÚS
75	57025	CASTILLO ROMERO ALEJANDRA JOVANA
76	829434	CASTRO ZAVALA MAXIMILIANO
77	58965	CERÓN HERNÁNDEZ MARTHA PATRICIA
78	848457	CERÓN HERNÁNDEZ RICARDO
79	869795	CERÓN OJEDA VÍCTOR ABRAHAM
80	32725	CERON ROSAS GILBERTO
81	41778	CERVANTES GONZÁLEZ JUAN MANUEL
82	19568	CHABLE GONZÁLEZ MIGUEL
83	35622	CHAPOL FISCAL MIGUEL ÁNGEL
84	20442	CHARGOY GARCÍA GABRIEL
85	1135848	CHAVARRIA CRUZ ESTEBAN ALBERTO
86	16566	CHAVEZ CRUZ ELOY
87	39494	CIPRIANO RENDÓN IVÁN
88	38132	CONTRERAS CARRANZA ELSA MARGARITA
89	23917	CONTRERAS GARCÍA JAVIER
90	848303	CONTRERAS HERNÁNDEZ JULIO CESAR
91	1090323	CORDERO BAHENA ROSY BELL
92	48420	CORTÉS GARCÍA MARTHA HILDA
93	27382	CORTES GONZÁLEZ MIGUEL ÁNGEL
94	705448	CORTES HERAS MARGARITA
95	30665	CORTES TAMAYO OLAF CELERINO
96	880955	CORTEZ ARIZMENDI DEISY YURIDIA
97	862838	COVARRUBIAS CRUZ DAVID
98	40117	CRISTOBAL VERA CARLOS
99	1176168	CRUZ CORTEZ JAIME IVÁN

100	32371	CRUZ CRUZ ABEL
101	24981	CRUZ DEL ÁNGEL ADELFO
102	56402	CRUZ FLORES EDGAR
103	59941	CRUZ GARCÍA CARLOS
104	848232	CRUZ GIRÓN ISRAEL CARLOS
105	58768	CRUZ GONZÁLEZ ALMA LAURA
106	15140	CRUZ HERNÁNDEZ RAFAEL
107	30746	CRUZ JUAREZ CESAR
108	31568	CRUZ LUSTRES JUAN ANTONIO
109	19465	CRUZ MARTÍNEZ PATROCINIO
110	29376	CRUZ MARTÍNEZ SIMÓN
111	28977	CRUZ NAJERA PORFIRIO
112	43273	CRUZ PAREDES ROBERTO
113	27544	CRUZ PIMENTEL JUAN
114	850946	CRUZ RAMÍREZ ANA ROSA
115	38972	CRUZ RAMOS MARGARITO
116	40593	CUADROS DE GANTE MARIBEL
117	870113	CUEVAS HERNÁNDEZ JOSÉ HERNALDO
118	49121	DAZA GONZÁLEZ JOSÉ LUIS
119	56554	DE JESÚS GARCÍA MARÍA TERESA
120	13658	DE JESÚS VELAZQUEZ PEDRO
121	42021	DE LA CRUZ CARMEN FERNANDO
122	1127619	DE LA CRUZ CRUZ RUBI ESMERALDA
123	46739	DE LA CRUZ HERNÁNDEZ JORGE
124	28562	DE LA CRUZ MARTÍNEZ GREGORIO
125	70250	DE LA CRUZ SÁNCHEZ FERNANDA
126	56517	DE LA O GARCÍA ALDRIN RAFAEL
127	30077	DEHESA MARQUEZ FERNANDO
128	35054	DEL ÁNGEL ALVARADO ENEDINO
129	33014	DEL ÁNGEL ANTONIO ALBERTO
130	1179221	DEL HORNO DOMINGUEZ ALAN JESÚS
131	57234	DEL MORAL OCHOA AMALIA ROSA
132	47503	DELGADILLO ORTEGA GUILLERMINA
133	54172	DELGADO CASTILLO MARÍA DEL ROCÍO
134	27133	DELGADO RAMÍREZ ARTURO
135	57621	DÍAZ CASTELLANOS GABRIEL
136	50723	DÍAZ ESPARZA VIANEY
137	45922	DÍAZ ESPINOSA OSCAR
138	40968	DÍAZ LEÓN ANDRÉS SAÚL
139	65340	DÍAZ MARTÍNEZ DAVID
140	67513	DÍAZ SÁNCHEZ ESMERALDA
141	63525	DIEGO LÓPEZ JOSÉ LUIS
142	39178	DOMINGUEZ GARCÍA RAFAEL
143	1125351	DOMINGUEZ LÓPEZ JUAN ANTONIO
144	755334	DORANTES CHOPIN JOSÉ ALBERTO
145	848497	DORANTES DIAZ ALEJANDRO
146	16117	DOROTEO HERNÁNDEZ JULIO
147	928923	ENRÍQUEZ ROMERO DANIEL ADRIÁN
148	29219	EPIGMENIO HERNÁNDEZ MARCELO
149	32799	ESCAMILLA AVIÑA JUAN CARLOS
150	28427	ESPAÑOL CONTRERAS ANDRÉS
151	1127647	ESPINOSA MIRANDA ANA LAURA
152	47869	ESPINOZA OSTOA LUIS

153	65407	ESQUIVEL FLORES ESMERALDA ELOISA
154	58361	ESTRADA GRANADOS ISRAEL
155	54360	ESTRADA JASSO JOSÉ ADRIAN
156	41030	ESTRADA NAVARRO WUENDOLIN LILIANA
157	39655	ESTRELLA RUBIO JUAN
158	59368	FABILA RAMOS VIVIANA JAZMIN
159	1126543	FALCON MIRANDA JUAN FRANCISCO
160	22957	FERNÁNDEZ CRUZ JESÚS
161	905120	FERNÁNDEZ POBLANO BELEM
162	58339	FERRER SERRANO MIRIAM YESENIA
163	53362	FERRUZCA MORENO FELIPE
164	65342	FLORENTINO FLORES LUIS ENRIQUE
165	42668	FLORES BAUTISTA MARGARITO
166	39287	FLORES DELGADO JORGE ALBERTO
167	37392	FLORES GÓMEZ GUSTAVO
168	61991	FLORES HASSAN SANDRA ALICIA
169	56328	FLORES HERNÁNDEZ JOSÉ EMMANUEL
170	22316	FLORES MARTÍNEZ FLORENCIO
171	25225	FLORES MARTÍNEZ OMAR BENITO
172	35914	FLORES SOSA GABRIELA
173	916201	FLORES VERGARA EDUARDO
174	36495	FRANCO SÁNCHEZ JAZMÍN
175	51692	FRANCO SILVA MIGUEL ÁNGEL
176	31613	GABINO LAUREANO JORGE
177	41651	GABINO LAUREANO MARCOS
178	49621	GABRIEL GARCÍA VÍCTOR
179	16083	GALINDO HERRERA CARLOS
180	67966	GALVÁN SANTIAGO FATIMA
181	850812	GAMBOA PORCAYO PEDRO
182	44401	GARCÍA BAUTISTA MARIO
183	52255	GARCÍA CRUZ ADAN
184	66948	GARCÍA CRUZ DULCE
185	1031020	GARCÍA DE LA ROSA JOSÉ LUIS
186	43635	GARCÍA GARCÍA CARLOS IVÁN
187	21534	GARCÍA GARCÍA RODRIGO
188	1001073	GARCÍA JIMAREZ MARÍA DE JESÚS
189	16958	GARCÍA LÓPEZ LUIS ANTONIO
190	41967	GARCÍA LÓPEZ MIGUEL
191	40122	GARCÍA MARTÍNEZ JERÓNIMO
192	61506	GARCÍA MUÑOZ YENIFER YATSIRI
193	28878	GARCÍA PÉREZ LUIS
194	39032	GARCÍA RODRÍGUEZ FELIPE CRISTIAN
195	26917	GARCÍA RODRÍGUEZ PEDRO
196	39119	GARCÍA ROJO OSCAR
197	13609	GARCÍA VEGA JEREMIAS
198	44301	GARDUÑO GALINDO HÉCTOR ANUAR
199	44491	GILDARDO GONZÁLEZ YLEANA GUADALUPE
200	64574	GODINEZ RODRÍGUEZ JOAQUIN
201	41393	GÓMEZ DANIEL LUIS ÁNGEL
202	38187	GÓMEZ HERNÁNDEZ SANDRO FABIAN
203	50857	GÓMEZ RAMÍREZ MARTHA VIRIDIANA
204	37606	GÓMEZ VALLADARES RAUL
205	5452	GONZÁLEZ CECILIO VALENTE

206	54397	GONZÁLEZ GARCÍA JOSÉ LUIS
207	860674	GONZÁLEZ GÓMEZ LIZBETH
208	42528	GONZÁLEZ HIDALGO GERARDO
209	848540	GONZÁLEZ JIMÉNEZ ELIZABETH
210	15305	GONZÁLEZ LÓPEZ BENJAMÍN
211	43767	GONZÁLEZ LÓPEZ JOSÉ
212	69670	GONZÁLEZ MIRIEL MILDRED ISHEL
213	930381	GONZÁLEZ ORTIZ NORBERTO ALLAN
214	927005	GONZÁLEZ PÉREZ MARI CRUZ
215	58203	GRACIANO DE LA CRUZ EUGENIA
216	65957	GRANADOS ROMERO JESSICA ELIZABETH
217	1171368	GUILLEN ALZUA MAXIMILIANO
218	18851	GUTIÉRREZ NAVARRO JESÚS FERNANDO
219	52269	GUTIÉRREZ NORIA MISAEEL
220	18643	GUTIÉRREZ VÁZQUEZ JAVIER
221	43377	GUZMAN MATIAS VICTORIA
222	18431	GUZMAN MORALES ALVARO
223	934419	GUZMÁN PALMA ARACELI
224	68570	HARO MARTÍNEZ JOSÉ ABRAHAM
225	15287	HERNÁNDEZ ALONSO PORFIRIO
226	38860	HERNÁNDEZ ANTONIO APOLINAR
227	932022	HERNÁNDEZ BAUTISTA JOSÉ LUIS
228	59325	HERNÁNDEZ BAUTISTA KARLA ESTRELLA
229	33649	HERNÁNDEZ CALVO ELVER
230	29789	HERNÁNDEZ CEJA HÉCTOR MANUEL
231	1127812	HERNÁNDEZ CHAVEZ OSCAR IVÁN
232	57694	HERNÁNDEZ CONTRERAS SAUL EDWIN
233	45199	HERNÁNDEZ DE LA CRUZ OSCAR
234	16985	HERNÁNDEZ DE LA PALMA RAÚL
235	850854	HERNÁNDEZ FERREIRA EMMANUEL
236	1029330	HERNÁNDEZ GARCÍA JONATHAN
237	848400	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ JOSÉ HORACIO
238	33258	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ANTONIO
239	41652	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ CARLOS ALBERTO
240	17729	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ CASIANO
241	45031	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EDUARDO
242	1003634	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JUAN MARTIN
243	43350	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARCO ANTONIO
244	16767	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MAXIMILIANO
245	34013	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MIGUEL
246	37622	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ RAUL
247	1031204	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ URIEL
248	34082	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ VÍCTOR DAVID
249	860419	HERNÁNDEZ HERRERA SUSANA
250	38203	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ MARIO
251	850857	HERNÁNDEZ LARA ADRIÁN ALAN
252	47936	HERNÁNDEZ MAR MAURICIO ADAN
253	46609	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ LUIS GABRIEL
254	52710	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ MARÍA ANAYELI
255	28859	HERNÁNDEZ MÉNDEZ JOSÉ
256	34804	HERNÁNDEZ MORALES ALEJANDRO
257	67798	HERNÁNDEZ MORALES OSCAR URIEL
258	1127417	HERNÁNDEZ PAREDES JESÚS

259	988368	HERNÁNDEZ RAMÍREZ MARÍA MERCEDES
260	925647	HERNÁNDEZ SAENZ JUAN ABRAHAM
261	28729	HERNÁNDEZ SAN JUAN PABLO
262	43295	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ ISRAEL
263	6471	HERNÁNDEZ SANLUIS NOE
264	60955	HERNÁNDEZ SANTOS JUDITH
265	1031205	HERRERA HERNÁNDEZ JOSUE
266	31544	HIDALGO CRUZ ANASTACIO
267	1022171	HIDALGO HERNÁNDEZ ALMALIS
268	25742	HUERTA AGUILAR MIGUEL
269	36179	HURTADO LÓPEZ GUILLERMO
270	870573	IBAÑEZ APANCO MIGUEL ABRAHAM
271	26052	ISLAS MARTÍNEZ JOSÉ LUIS
272	46946	JALPA RESÉNDIZ OYUKI YAZMIN
273	51641	JASSO QUIJAS NOEMÍ MARLEN
274	16294	JIMÉNEZ JIMÉNEZ FACUNDO
275	33963	JIMÉNEZ MATEO RUFO
276	57657	JIMÉNEZ SANDOVAL ISAAC ULISES
277	42736	JIMÉNEZ SANJUAN JORGE ERWIN
278	850888	JUÁREZ MÉNDEZ MAYRA
279	1129976	JUAREZ ORNELAS RICARDO AXEL
280	850889	JUAREZ VÁZQUEZ ÁNGELES YASEMIN
281	926996	LAMADRID LANDIN ULISES
282	51416	LANDIN CAMPOS HORACIO IVÁN
283	1007332	LARA CHAVEZ ROSA ISELA
284	843806	LARA OLACHEA CHRISTIAN RODOLFO
285	1031222	LAZARO MORALES AVELINO
286	29885	LEMUS CANO JOSÉ JORGE
287	52619	LINO CONTRERAS EVER
288	36304	LOERA MARTÍNEZ RICARDO
289	32008	LÓPEZ ARRIETA JOSÉ ARMANDO
290	998572	LÓPEZ CARAPIA CARLOS ANTONIO
291	17571	LÓPEZ FAVILA FERNANDO
292	39349	LÓPEZ FLORES JANET
293	49516	LÓPEZ HERNÁNDEZ CECILIA
294	40603	LÓPEZ LANDA OSCAR GENARO
295	59065	LÓPEZ LÓPEZ ISABEL
296	49951	LÓPEZ MACIAS LUIS JESÚS
297	59883	LÓPEZ MERINO ANASTACIO
298	14516	LÓPEZ NEGRETE MARCOS
299	36837	LÓPEZ OJEDA MANUEL
300	54235	LÓPEZ RAMÍREZ CARLOS
301	39145	LÓPEZ RAZO ERNESTO
302	66914	LÓPEZ SÁNCHEZ AARÓN BARUCH
303	848340	LÓPEZ SÁNCHEZ EDUARDO RICARDO
304	984903	LÓPEZ SANTILLAN ANA MARÍA
305	62963	LÓPEZ ZARAGOZA ROSA ELIA
306	36792	LOYOLA MAGAÑA ERIKA JANET
307	43575	LOZADA TAPIA JAIME ISRAEL
308	61604	LOZANO URUETA INGRI JOSELÍN
309	40573	LUIS JUAN JOSÉ FRANCISCO
310	47840	MACEDO GONZAGA MARTIN EDUARDO
311	64651	MADRID ARTEAGA BEATRIZ ALINE

312	68989	MALDONADO LÓPEZ ABRIL YAMILETH
313	40860	MALDONADO MARIN JASMIN
314	1171574	MALDONADO MAZÓN DIEGO ALBERTO
315	975055	MANDUJANO AMARO JORGE LUIS
316	25172	MARCOS GONZÁLEZ DAVID
317	45535	MARIN HERNÁNDEZ EDUARDO
318	37078	MARIN PRUDENCIO JOSÉ MANUEL
319	37437	MARIN RAMOS ROCIO MIREYA
320	927029	MARIN RUBÍ JESÚS GUILLERMO
321	61424	MARTÍNEZ ALVARADO LEONARDO DANIEL
322	20369	MARTÍNEZ ANTONIO FLORENCIO
323	62273	MARTÍNEZ ARVIZU RAFAEL
324	1001167	MARTÍNEZ BAÑUELOS URIEL
325	33842	MARTÍNEZ CASTAÑEDA ISRAEL
326	837682	MARTÍNEZ CASTILLO EDUARDO
327	19556	MARTÍNEZ CHAVARRÍA DANIEL
328	31521	MARTÍNEZ ESCAMILLA ALFREDO GILBERTO
329	927059	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO
330	998597	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ ERIC
331	35714	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ JORGE
332	41492	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ JUAN CARLOS
333	37635	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ OSCAR
334	847449	MARTÍNEZ JIMÉNEZ VIRGINIA
335	59288	MARTÍNEZ MARTÍNEZ EUGENIO
336	22710	MARTÍNEZ MARTÍNEZ JAIME
337	41654	MARTÍNEZ MARTÍNEZ ROBERTO ALFONSO
338	40606	MARTÍNEZ MIGUEL MARLEN
339	65522	MARTÍNEZ MONRROY LILIA PAOLA
340	52367	MARTÍNEZ MORALES KAREN JACQUELINE
341	29959	MARTÍNEZ NICIO BENITO
342	850242	MARTÍNEZ PÉREZ MANOLO
343	893739	MARTÍNEZ RAMÍREZ ELIZABETH
344	36013	MARTÍNEZ REYES MARÍA DE LA LUZ
345	50295	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ YESSICA MARGARITA
346	41309	MARTÍNEZ SOLORZANO CRISTHIAN ULISES
347	52996	MARTÍNEZ TOGA DINORAH ILIANA
348	54236	MATEOS DOMÍNGUEZ DAVID
349	63230	MATSUO SANTIAGO MARCOS URIEL
350	52614	MATSUO SANTIAGO RICARDO
351	759052	MAYA MONDRAGON GEREMIAS
352	67670	MEDINA ENRIQUEZ CARLOS ANDRÉS
353	29501	MEJIA CERVANTES ROMAN
354	59009	MEJÍA MORALES ARACELI
355	63066	MELENDEZ SOTO JOSÉ ÁNGEL
356	36391	MENA CRUZ MARCO ANTONIO CARMELO
357	60709	MÉNDEZ COMBOY JORGE ARTURO
358	30313	MÉNDEZ CRUZ MARCO ANTONIO
359	1031044	MENDOZA HERNÁNDEZ OMAR
360	26105	MENDOZA HUERTA RICARDO AUGUSTO
361	1127406	MENDOZA RODRÍGUEZ GEOVANA MARCELA
362	1031051	MERCADO RODRÍGUEZ JESÚS EDUARDO
363	928064	MERIDA GÓMEZ LUIS RICARDO
364	35219	MIGUEL RAMÍREZ LUIS ALBERTO

365	53713	MIGUEL SOLIS JHONATAN
366	28882	MIRANDA GARCÍA JOSÉ LUIS
367	1022186	MIRANDA RAMÍREZ VIRIDIANA ISABEL
368	21468	MOGICA HERNÁNDEZ RAMIRO
369	21794	MONROY GUZMÁN JORGE
370	48696	MONTALVO ESTRADA CRISTHIAN
371	1176377	MORA DOMINGUEZ LEONARDO DAVID
372	934928	MORALES BUENROSTRO ARTURO
373	32595	MORALES FERRER VÍCTOR MANUEL
374	24126	MORALES HERNÁNDEZ ELEAZAR
375	917540	MORALES MIRELES JUAN JOSÉ
376	889541	MORALES OLVERA RAFAEL
377	836551	MORALES PAVÓN JUNUEN VIRGINIA
378	848382	MORALES RODRÍGUEZ SALVADOR
379	848462	MORALES RUBIO LUIS FABIAN
380	994467	MORALES SÁNCHEZ EDUARDO
381	53764	MORALES TAPIA JONATHAN
382	19117	MORAN PÉREZ PABLO
383	43042	MORENO GÓMEZ JUAN LUIS
384	30944	MORENO SECUNDINO ALFREDO
385	16096	MORENO ZAVALA SILVERIO
386	42926	MUÑOZ VÁZQUEZ VICENTE CRISTOPHER
387	26445	NAVA CRUZ ONECIMO
388	46894	NAVARRO GARZON JUAN MANUEL
389	45442	NAVARRO SÁNCHEZ ALEJANDRO
390	43355	NAZARIO AGUSTIN MARCO ANTONIO
391	1127641	NEGRETE HERNÁNDEZ EDGAR ALBERTO
392	44283	NUÑEZ ROCHA FERNANDO
393	61497	OLMEDO TELLEZ JOSÉ ARTURO
394	889213	OLMOS LUNA JOSÉ LUIS
395	43137	OLVERA HERNÁNDEZ JACQUELIN
396	847795	OLVERA PÉREZ MERCEDES
397	65645	OROZCO AGUILAR BRAYAN
398	67859	OROZCO ROMERO CARLOS DANIEL
399	49190	ORTEGA PÉREZ SERGIO HILARIO
400	1097285	ORTEGA VÁSQUEZ BERNARDO
401	885292	ORTEGA ZAPATA AGUSTIN
402	28203	ORTIZ DE LA CRUZ IMELDA
403	46000	ORTIZ FAUSTINO MARDOQUEO
404	870107	ORTIZ VARGAS SERGIO
405	13259	OTERO ORTIZ FELIX
406	39726	PACHECO POPOCA JOSÉ ANTONIO
407	42228	PACHECO SANTIAGO NOE ADAN
408	61025	PADILLA HUITRON STHEPANIE RUBI
409	21826	PALACIOS DOMINGUEZ ADRIANA DEL CARMEN
410	45517	PALACIOS PEÑA FABIÁN ANICETO
411	34621	PALMA ESPAÑA CARLOS
412	52752	PANTOJA RAMOS RAMSES NEFI
413	51299	PARRA RAMÍREZ LUIS ARTURO
414	43945	PATRICIO HERNÁNDEZ HAIDE ALEJANDRA
415	1179452	PEÑA GUTIÉRREZ FERNANDO
416	23208	PEREA RODRÍGUEZ ALBERTO
417	52375	PÉREZ BARRAGAN ESTEBAN ALBERTO

418	30596	PÉREZ BRAVO ANDRÉS
419	916349	PÉREZ FLORES ERICK
420	17127	PÉREZ NICOLÁS SANTOS
421	50628	PÉREZ OSORIO JOSÉ CUATE
422	1031225	PIOQUINTO LÓPEZ NELLY
423	984743	PITA ARREOLA RANGEL IRAIS
424	9837	PUC NAVA JESÚS ANDRÉS
425	46369	PUENTE DELGADILLO LUIS VALFRED
426	53345	QUINTANILLA BARRUETA YOVANNA
427	53475	QUINTERO GARCÍA JUAN CARLOS
428	37461	RAMÍREZ ALVARADO JOSÉ ALEJANDRO
429	1031059	RAMÍREZ CABALLERO MONSERRAT
430	33486	RAMÍREZ CARVAJAL ELOY
431	59272	RAMÍREZ CHÁVEZ ROSA ITZEL
432	927056	RAMÍREZ CRUZ EVELIN
433	32916	RAMÍREZ GÓMEZ FABIAN
434	1106680	RAMÍREZ HERNÁNDEZ ELIZABETH ANTONIA
435	46661	RAMÍREZ LÓPEZ EDGAR JAVIER
436	903879	RAMÍREZ LÓPEZ NESTOR GABRIEL
437	40110	RAMÍREZ MARTÍNEZ SERGIO DANIEL
438	934963	RAMÍREZ ORTIZ ANAYELI
439	44353	RAMÍREZ VALENCIA RAUL SINUHE
440	905183	RAMOS TORRES MARÍA ALEJANDRA
441	37042	REBOLLO CAMACHO ROBERTO
442	52486	REMIGIO PEÑA SANDRA
443	49318	RENTERIA GODINEZ MARY CARMEN
444	62942	RESÉNDIZ RIVAS BRENDA ANAHI
445	23016	REYES DE LA ROSA PAULINO
446	33855	REYES GÓMEZ JOSÉ GUADALUPE
447	39086	REYES GUERRERO ESTEBAN
448	68254	REYES REYES ARMANDO
449	36829	REYES REYES ONÉSIMO
450	837739	REYES RIVERA MARÍA JAZMÍN
451	47307	REYES SAN AGUSTÍN YANET
452	35699	REYES SOTO REYNALDO
453	29200	REYES ZARAGOZA ALFONSO
454	34794	REYNADA ESCOBAR ALEJANDRO
455	20824	REYNADA ESCOBAR RAUL
456	62378	REZA BORDE ROBERTO
457	47040	RINCON SÁNCHEZ ANA ROSA
458	52620	RIOS CORNEJO AARON EMMANUEL
459	46628	RIOS PÉREZ FERNANDO
460	47185	RIOS SILVA CAROLINA PILAR
461	26565	RIVAS MURILLO FERNANDO
462	16383	RIVERA ORTEGA JOSÉ ENRIQUE
463	61928	RIVERA VALDEZ MARÍA ANAYELI
464	1087977	ROBLES CANALES JUAN ALFONSO
465	44053	ROBLES CASTILLO ADRIANA
466	919113	ROBLES GAMBOA ISRAEL
467	828294	RODRÍGUEZ AGUIRRE ELIOT MARIANO
468	914215	RODRÍGUEZ BRIONES ERICA
469	37701	RODRÍGUEZ DE LA CRUZ ALFREDO
470	36283	RODRÍGUEZ DE LA CRUZ JUAN

471	916379	RODRÍGUEZ FRANCISCO MIGUEL ÁNGEL
472	64447	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ALESSANDRO
473	64448	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ LEONARDO
474	61179	RODRÍGUEZ MENDOZA VÍCTOR RAFAEL
475	856259	RODRÍGUEZ PÉREZ ENRIQUE
476	1020896	RODRÍGUEZ TINOCO ALAN ARMANDO
477	16744	ROJAS CRUZ RAUL
478	49215	ROJAS GARCÍA ERIC ALFREDO
479	41002	ROJAS LÓPEZ GERINO
480	50771	ROJAS PÉREZ VERÓNICA MOTSERRAT
481	45205	ROJAS RUIZ JESÚS
482	49070	ROJAS TERAN MARÍA ISABEL
483	40405	ROLDAN NIEVES GRISELDA
484	35060	ROMAN GARCÍA FRANCISCO JAVIER
485	61080	ROMERO AGUILAR JESÚS IVÁN
486	43421	ROMERO JUAREZ MARÍA DEL PILAR
487	1171618	ROMERO RODRÍGUEZ BRYAN
488	1141914	ROSALES VÁZQUEZ CESAR DANIEL
489	46627	ROSAS GIL JORGE
490	52724	ROSAS REYNA JONATHAN ARMANDO
491	905242	RUBIO CORONA LEYDI DIANA
492	55898	SALAZAR LUCIANO KARLA MELISSA
493	44116	SALCEDO PEÑA JOSÉ JUAN
494	64592	SALVADOR BADILLO JOSÉ MANUEL
495	19454	SÁNCHEZ BUSTAMANTE MARCO ANTONIO
496	1031089	SÁNCHEZ CORDOBA NATALY
497	837741	SÁNCHEZ ESCAMILLA ALEJANDRA WENDOLYN
498	26415	SÁNCHEZ GALAN JOSÉ LUIS
499	53795	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ ISABEL
500	53800	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ LUIS IVÁN
501	1179521	SÁNCHEZ LARIOS VIRIDIANA
502	17043	SÁNCHEZ PINEDA ISABEL DORIS
503	1016678	SÁNCHEZ ROJAS JOSÉ IGNACIO
504	15300	SÁNCHEZ SÁNCHEZ ISAAC
505	50069	SÁNCHEZ VELÁZQUEZ YADIRA
506	815472	SANDOVAL TORRES JOSÉ ALBERTO
507	45250	SANJUAN MOGICA EFRAIN
508	45885	SANPEDRO REYES JUAN JOSÉ
509	42513	SANTES RAMÍREZ JUAN
510	58331	SANTIAGO BAUTISTA MARICELA
511	54073	SANTIAGO SAN JUAN LEONEL
512	19417	SANTOS MIGUEL JOSUE
513	30260	SANTOS NICOLAS JAVIER
514	928937	SEGURA CUEVAS SANDRA
515	13413	SEGURA GONZÁLEZ JOSÉ LUIS
516	883076	SERRATO BERMUDEZ JORGE ADALBERTO
517	21295	SIERRA SANTANA ARTURO
518	59451	SIMON CRUZ GERARDO
519	32702	SINDO ALBERTO JULIANA
520	23086	SOLANO GUZMAN ALEJANDRO
521	28360	SORCIA CONTRERAS IGNACIO
522	49843	SOTELO QUEZADA JESÚS IVÁN
523	35658	SOTELO REVILLA EDGAR

524	32469	SOTO HERNÁNDEZ ZEFERINO
525	40208	TAPIA PICIL MARIANO
526	39997	TEJEDA DE LA CRUZ HÉCTOR
527	37180	TÉLLEZ VÁZQUEZ ALBERTO
528	1031110	TOMAS XOCOPA IVÁN
529	40563	TORIBIO IBARRA JESÚS
530	39482	TORRES ÁLVAREZ ISAAC ISRAEL
531	36737	TORRES AYALA JESSICA MARGARITA
532	36130	TORRES CABRERA PORFIRIO ISRAEL
533	44403	TORRES JIMÉNEZ YESENIA
534	47431	TORRES JUAREZ SANDRA
535	14524	TORRES RESENDIS FERNANDO
536	55621	TORRES ROSETE DIANA KAREN
537	1106678	TOVAR FUENTES EDWIN ASAEL
538	50541	TREJO MARTÍNEZ JUAN CARLOS
539	50832	VALDES SEGUNDO MIGUEL ÁNGEL
540	22348	VALDEZ RAMÍREZ FAUSTO
541	933904	VALENCIA ACEVEDO MAYRA GABRIELA
542	40681	VALIENTE HURTADO JAVIER
543	37559	VALLE JIMÉNEZ ROSA ISELA
544	47475	VALVERDE ENCISO FRANCISCO CRUZ
545	44306	VARGAS GARCÍA JOSÉ EFRAIN
546	837747	VARILLAS BERNAL FABIOLA MIRNA
547	42502	VASQUEZ GARCÍA NATIVIDAD
548	15385	VÁZQUEZ ARVIZU LYDIA
549	45193	VÁZQUEZ HERNÁNDEZ IVÁN ISRAEL
550	28305	VÁZQUEZ ROMERO ÁNGEL
551	57574	VÁZQUEZ ROMERO ARGENIS
552	1056444	VÁZQUEZ SÁNCHEZ ABRAHAM
553	17741	VÁZQUEZ TEPETOLO MIGUEL RODRIGO
554	59764	VELASCO HERNÁNDEZ ESTRELLA
555	1031129	VELASCO ORTIZ ROBERTO CARLOS
556	25097	VELAZQUEZ CASTILLO MARTIN
557	30855	VELAZQUEZ RIVERA PABLO
558	62958	VELEZ PICHARDO MAURICIO
559	38158	VERA HERNÁNDEZ BENIGNO
560	55234	VIDALES BAUTISTA OSWALDO EZEQUIEL
561	23359	VILLA CEDILLO JUAN CARLOS
562	52128	VILLA GALLEGOS ISAI
563	51084	VILLALBA GÓMEZ JOSÉ IGNACIO
564	40582	VILLANUEVA CORRALES HÉCTOR ALFONSO
565	54499	VILLEGAS MUÑOZ MARIANA
566	881011	VILLEGAS PÉREZ VÍCTOR ALBERTO
567	33722	YAÑEZ MENDIETA EDER JESÚS
568	907101	YEDRA SANTIAGO SILVIA LAURA
569	57582	ZARAGOZA ÁLVAREZ CARLOS BERNARDO
570	1127401	ZARATE QUEVEDO VÍCTOR ALFONSO

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se deja sin efectos el ACUERDO 40/2024 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA DEL PERSONAL POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZADO PARA QUE EXPIDA Y FIRME LAS BOLETAS DE TRÁNSITO O RECIBOS EMITIDOS POR EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, ASÍ COMO AQUELLAS EMITIDAS MEDIANTE SISTEMAS TECNOLÓGICOS, CON MOTIVO DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado el 21 de mayo de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de junio de 2026.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

ALCALDÍAS

ALCALDIA AZCAPOTZALCO

NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ, ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 53 apartado A numeral 1 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 8, 11, 49, 57, 60, 65, 66, 68 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social Para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 13, 14, 17, 19, 23, 41 y 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Azcapotzalco es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y cuya administración pública corresponde a su Alcaldesa.

II. La constitución política de la Ciudad de México, establece en su artículo 9, apartado B, el derecho al cuidado, estipulando que las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas, así como se atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

III. El artículo 11, apartado C, reconoce como parte de una ciudad incluyente el derecho de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género, para ello las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

IV. Que en fecha 22 de mayo de 2026, en Segunda Sesión Ordinaria, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar, aprobó el programa social Mujeres cuidadoras: “Tú cuidas Azcapo te cuida 2026”, para la Alcaldía Azcapotzalco.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, por lo que fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en Lineamientos y Reglas de Operación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUJERES CUIDADORAS: TÚ CUIDAS, AZCAPO TE CUIDA 2026

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 Mujeres Cuidadoras: Tú cuidas, Azcapo te Cuida 2026

1.2 El programa Social Mujeres Cuidadoras: Tú cuidas, Azcapo te cuida 2026, es un programa de apoyo económico para las personas cuidadoras, contará con 300 mujeres beneficiarias que cuiden a algún familiar con discapacidad o en situación de postración, el objetivo es reconocer los cuidados como un trabajo y contribuir a que tengan una remuneración económica.

1.3 Alcaldía de Azcapotzalco

1.4 **Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad**, conducir la correcta implementación del Programa, desde la planeación hasta su evaluación. Será la encargada de realizar y verificar el cumplimiento de los mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

1.4.1 **Subdirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género**, dar seguimiento a toda la ejecución del programa social, coordinar el proceso y análisis de las solicitudes de ingreso, elaboración del padrón de beneficiarias, coordinar y organizar los trámites para la entrega de ministraciones a las beneficiarias y coordinar y dirigir las actividades de las personas beneficiarias del programa.

1.4.2 **Jefatura de Unidad Departamental de Perspectiva de Género**, analizar las solicitudes de ingreso al programa, recabar la documentación e información pertinente de las solicitantes, elegir a las personas beneficiarias, elaborar el padrón de beneficiarias, informar a las beneficiarias el mecanismo y calendario de ministraciones (apoyos).

1.4.3 **Dirección General de Administración y Finanzas**. - Presupuestará y otorgará la suficiencia presupuestaria para la dispersión de recursos para las entregas de apoyos económicos.

1.4.4 **Dirección de Imagen y Comunicación Social**. - Establecerá las estrategias de difusión para su publicación en los diversos medios electrónicos que dispone la Alcaldía para tal efecto.

1.5 N/A

1.6 N/A

1.7. El programa deberá registrarse en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> previo a que se lleve a cabo la sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México.

1.8. Los entes deberán solicitar a SEMUJERES la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación, al menos 10 días hábiles previos a la sesión de la Comisión Coordinadora. El documento con la opinión técnica deberá integrarse en el registro electrónico que establezca la Comisión Coordinadora para la sesión correspondiente.

1.9. Una vez aprobado y autorizado deberá proceder a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esto deberá realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la Sesión correspondiente y deberá informarse a la Comisión Coordinadora y al SIBIS enviando copia de la Gaceta en que se dio a conocer el programa social.

2. Alineación programática.

2.1 Este programa se alinea con los siguientes ODS:

Nombre	Objetivo	Metas
Objetivo 5 Igualdad de Género	Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas	5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país. (ONU, 2024)

Este programa se alinea con el Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México, con su línea de acción “Ciudad cuidadora y con Igualdad Social”, cuyo objetivo es garantizar el bienestar y la igualdad social mediante el acceso efectivo y progresivo a un Sistema de Cuidados y a los derechos humanos para todas las personas.

2.2 Este programa se alinea con los siguientes derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

C. Igualdad y no discriminación.

1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

Artículo 9. Ciudad solidaria.

A. Derecho a la vida digna.

1.- Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales 3.- Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

B. Derecho al Cuidado.

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado

Artículo 11, Ciudad incluyente.

A. Grupos de atención prioritaria.

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

B. Disposiciones comunes.

1.- Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad. 3.-Se promoverán: a) Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación; b) Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos.

C. Derechos de las mujeres.

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Este programa se alinea con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Artículo 11.

La política de derecho al bienestar e igualdad social considerará para los grupos de atención prioritaria, al menos, lo siguiente.

IX. Sistema de cuidados para las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez, así como a personas cuidadoras;

Artículo 26. La Administración Pública promoverá el derecho humano al cuidado mediante la institucionalización de un conjunto de servicios públicos, apoyos, mecanismos y regulaciones que garanticen a las personas la atención y la satisfacción de sus necesidades básicas de la vida cotidiana, así como condiciones dignas y equitativas a las personas que se ocupan del cuidado. Las competencias y obligaciones en materia de cuidados incluirán la atención conforme al ciclo de vida, la igualdad sustantiva y las condiciones comunitarias, entre otros.

Este programa se alinea con la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus garantías de la Ciudad de México:

Artículo 30. (...)

Las políticas públicas en favor de las familias deberán contemplar la garantía de un ingreso suficiente para cubrir las necesidades básicas de todos los integrantes de la familia y apoyo en sus labores de cuidado.

Artículo 56.

El derecho al cuidado incluye el derecho de todas las personas a cuidarse, a cuidar y a ser cuidadas; consiste en que todas las personas tengan asegurado un conjunto de actividades básicas encaminadas a garantizar la realización cotidiana de las condiciones de vida que les permiten alimentarse, educarse, estar sanas y vivir adecuadamente, lo que comprende tanto el cuidado material, que implica un trabajo con valor económico, como el cuidado psicológico, que conlleva un vínculo afectivo. La Ley de Desarrollo Social establecerá las modalidades que este derecho tendrá en los planes, programas y políticas.

Las labores de cuidado tienen un valor esencial para la sociedad, por lo que **el Sistema Local del Cuidado estará basado en la corresponsabilidad entre los diversos géneros y generaciones, las familias, la comunidad, el sector privado y las autoridades de la Ciudad,** procurando la conciliación de la vida laboral, escolar y familiar, de conformidad con las Leyes aplicables, así como la promoción, cuando sea posible, de la autonomía de las personas que requieren cuidados.

Las autoridades de la ciudad en la medida de sus capacidades y de acuerdo a las leyes aplicables, contemplarán apoyo para las personas que realizan trabajos de cuidado no remunerado.

Se otorgará atención prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, etapa del ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

El Gobierno, en el marco del Sistema de Cuidados, en coordinación con familias, sector social y empresarial, establecerá programas, servicios y políticas públicas en materia de cuidados, sin discriminación, respetando los derechos humanos y las libertades, así como la dignidad e integridad de las personas

Este programa se alinea con el Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040

Eje 1 Ciudad de Bienestar e Igualitaria

1.4 Igualdad y equidad Promover políticas, programas y acciones afirmativas que contribuyan a la igualdad y la equidad de los grupos de atención prioritaria para impulsar su desarrollo integral

*Política integral del sistema de cuidados

*Impulsar programas, acciones y servicios que contribuyan al cuidado de niñas, niños y personas mayores

*Programa de apoyo, formación continua y desarrollo profesional para personas cuidadoras.

*Programa para el reconocimiento social y económico del trabajo del hogar y de cuidados con acceso a la seguridad social

Este programa se alinea con la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México

Artículo 9 BIS

IV Ter. Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo;

Artículo 23. Los entes públicos deberán:

XI Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género;

Artículo 31. Los entes públicos deberán:

I Implementar y promover acciones para erradicar toda discriminación, basada en estereotipos en función del sexo;

Este programa se alinea con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

Artículo 15. Corresponde a las dependencias, órganos, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías:

III Promover y ejecutar acciones para que las condiciones laborales se desarrollen con igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo, la capacitación, el ascenso y la permanencia de las mujeres;...

Este programa se alinea con la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México:

Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

VI. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;

VII. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación;

3. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes.

En la Alcaldía Azcapotzalco en el período de 2018 a 2021 se realizó un Programa Social llamado Cuidadoras y Cuidadores que beneficiaba a un 90% de mujeres y 10% de hombres que se dedicaban al trabajo de cuidados de niñas y niños con una entrega de apoyo económico bimestral durante 4 entregas.

En la Alcaldía Iztapalapa se implementó un programa denominado “Sistema Público de Cuidados”, en donde su propósito era proporcionar apoyo económico a las personas cuidadoras, así como distintos aprendizajes que van desde herramientas y técnicas de cuidado para auxiliar a personas adultas mayores o personas en situación de dependencia, este programa priorizaba preferentemente a las mujeres que son las que en su gran mayoría se dedican más a las labores de cuidado, este fue realizado de 2019 a 2024.

En el periodo correspondiente a 2025 en Azcapotzalco se realizó la primera edición de Mujeres Cuidadoras: Tú cuidas, Azcapo te Cuida, con un total de 300 mujeres que se dedicaban al trabajo de cuidados de personas con alguna discapacidad, el cual consistió en la entrega de un apoyo económico mensual durante 8 entregas, además de talleres de nutrición saludable, y contención psicológica.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El problema público identificado es el siguiente: El trabajo de cuidados no es remunerado económicamente, ni reconocido y ha sido invisibilizado; se garantiza desde el ámbito privado de las familias y se ha cargado de manera desproporcionada en las mujeres sin que los diversos niveles de gobierno asuman responsabilidades en esta materia de manera conjunta con la ciudadanía, reflejando en la vida de las personas que se encargan de los cuidados desigualdad, precariedad, falta de autonomía y libertad en el uso de su tiempo y toma de decisiones.

3.2.1 Causas centrales que determinan el problema público:

Históricamente existen cuerpos que han sido susceptibles de determinaciones sociales y culturales que les han impuesto condiciones de vida específicas, uno de estos sectores de la población son las mujeres, que por años han sido consideradas el sexo débil, responsables de la casa, de la crianza, las tareas del hogar y responsables del cuidado de todos los integrantes de las familias, esta imposición social que se sigue de un mandato resultado de estereotipos y prejuicios de género, termina por colocar a las mujeres en condiciones de desigualdad.

Desde diversos estudios de la división sexual del trabajo que se han realizado por diversas pensadoras feministas como Silvia Federici, Nancy Fraiser, Mercedes de Alesandro a lo largo de la historia, se han visibilizado las causas y condiciones de la feminización de la pobreza, que está directamente relacionado con la posición en la que han sido colocadas las mujeres. Desde

la construcción del sistema capitalista la mayoría de las teorizaciones sobre la concepción de lo productivo ha excluido las actividades que realizan las mujeres al ámbito exclusivamente de lo privado, invisibilizando su valor y aportación tanto social como económica, el trabajo reproductivo, que incluye el trabajo de cuidados y las labores del hogar se considera que no generan ningún valor desde la concepción de la producción de mercancías, por lo tanto no aporta nada a la sociedad y su garantía se relegó al sector privado de las familias, esto condenó a las mujeres a condiciones de desigualdad, les fue arrebatada la libertad de poder decisiones sobre su tiempo, fue impuesta a ellas la responsabilidad del cuidado sin importar el sacrificio de sueños personales y profesionales.

Desde una visión de la economía feminista se pone en evidencia la necesidad de la reorganización social del trabajo de cuidados, como propuesta y parteaguas para aspirar a sociedades más igualitarias e inclusivas, esto para contribuir a derribar brechas estructurales que generan desigualdad.

Se plantea una nueva necesidad de que el trabajo del hogar y de cuidados sea reconocido como un trabajo, ya que estas actividades representan la base de todo el proceso reproductivo y productivo de las sociedades, actividades sin las cuales el mundo productivo no podría moverse, todo el capital humano que es la base de toda la producción de las riquezas se mueve a partir del trabajo de cuidados y el trabajo doméstico, luchar por su reconocimiento solo es la punta de lanza de una sociedad con una nueva redistribución del trabajo de cuidados en las sociedades.

El valor económico del trabajo no remunerado se puede estimar gracias a la “Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado en los Hogares de México” (INEGI, 2024), apunta que el valor económico de este trabajo en labores domésticas y de cuidados significó 8.4 billones de pesos que equivale al 26.3% del PIB, de ese monto las mujeres contribuyeron con el 71.5% y los hombres con 28.5 por ciento.

A nivel familiar la aportación de las mujeres al hogar representó en promedio 86,971 pesos anuales por el trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados que realizan, en tanto la de los hombres por actividades similares alcanzó los 36,471 pesos.

No obstante, esta contribución al desarrollo no había sido considerada por el Estado como su responsabilidad la garantía del derecho al cuidado que tienen todas las personas. Este abandono obligó finalmente a que alguien asumiera estas tareas, pero sin ningún reconocimiento ni retribución económica recayendo en su mayoría en las mujeres, estas tareas les fueron

asignadas por el solo hecho de ser mujeres. En los últimos años se ha hablado de que existe una problemática relacionada con el derecho al cuidado, a nivel nacional se está presentando una crisis de los cuidados, esto debido a que el número de población que necesita cuidados es muy alto, y aunque diversos factores que después de la pandemia por COVID 19 evidenciaron graves problemas en el sistema de salud y la garantía de servicios, sacaron a la luz la necesidad de la garantía del derecho al cuidado que tienen las personas y que sobrepasa al ámbito de lo privado, según datos de la última encuesta nacional para el sistema de cuidados (ENASIC) 2022, el 77.8% de la población es susceptible de algún cuidado. Incluye hogares con personas susceptibles de recibir cuidados: personas con discapacidad y/o dependencia por algún problema o condición mental, infantes de 0 a 5 años, niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, y personas de 60 años y más.

Información retomada el día 06 de febrero de 2026 de, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasic/2022/doc/enasic_2022_presentacion.pdf

Los datos son muy significativos, y evidencian muy claro que las personas que dedican más tiempo al trabajo de cuidados son las mujeres, de cada 100 personas que cuidan 87 son mujeres, desafortunadamente cubriendo todos los rangos de edad en que las personas necesitan de algún cuidado, sin ninguna retribución económica, ni reconocimiento a su labor.

Información retomada el día 06 de febrero de 2026 de, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasic/2022/doc/enasic_2022_presentacion.pdf

La edad en la cual las personas requieren de alguien que las cuide es mayormente desde la primera infancia hasta el fin de la adolescencia, y a partir de los 60 años. En cuanto a las personas que brindan los cuidados nos encontramos con los siguientes datos:

Edad	Reciben cuidado por parte de la madre	Reciben cuidado por parte de la abuela	Reciben cuidado por parte de otro integrante, padre abuelo, etc.	Otros
0 a 5 años	86.3%	7.6%	6.1%	
6 a 17 años	81.7%	6.6%	6.3 %	
60 años y más	De parte de la hija o nieta 44.3%	De parte de cónyuge o pareja 29.4%,	De parte de hijo o nieto 13.8%, otro parentesco	Otro parentesco mujer 9.8% y otro 2.6%

Información retomada el día 07 de febrero de 2026 de, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasic/2022/doc/enasic_2022_presentacion.pdf

El hecho de que el trabajo de cuidados y las labores del hogar se realice sin ninguna retribución económica trae diversas consecuencias negativas en la vida de las mujeres, desde psicológicas, físicas, profesionales, etc. Existen diversos mitos que han acompañado a las mujeres a lo largo de la historia, desde el amor materno y abnegado que siempre se debe ofrecer mediante el cuidado, la crianza y el servicio sin pretextos, el instinto maternal, donde se presupone que las mujeres nacen con información integrada para saber todo sobre el cuidado y la crianza de las personas.

Además, las desigualdades estructurales que ya colocan a las mujeres en situaciones de vulnerabilidad económica, porque incluso aun realizando dobles o triples jornadas, incluyendo las de un trabajo formal, trabajo de cuidados y labores del hogar, el ingreso económico de las mujeres aún sigue manteniendo una diferencia sustancial respecto de los hombres.

Según cifras del INEGI, la diferencia en el ingreso para el año 2022 entre hombres y mujeres aún presenta diferencias muy significativas puesto que reflejan las brechas de desigualdad económica, ésta diferencia en su ingreso económico alcanza hasta los \$10,204 pesos:

INGRESO DE GRUPOS ESPECÍFICOS

Mujeres y hombres

En 2022, el ingreso promedio trimestral monetario por persona fue de 24 414 pesos. Para los hombres, este monto fue de 29 285 pesos; para las mujeres, de 19 081. Las cifras representan una brecha de 10 204 pesos al trimestre entre ambos sexos. (INEGI, 2022)

Las personas cuidadoras invierten muchas horas en labores de cuidado y trabajo en el hogar, y como podemos ver en la siguiente tabla, en su mayoría son las mujeres las que más tiempo invierten en trabajo de cuidado, además no remunerado:

Personas cuidadoras principales 22.5 millones		
Personas cuidadoras principales por grupo de población objetivo de cuidados, según sexo (distribución porcentual)		
	Mujeres	Hombres
Personas con discapacidad o dependencia	80.3	19.7
Personas de 0 a 5 años	96.0	4.0
Personas de 6 a 17 años	90.3	9.7
Personas de 60 años y más	67.3	32.7
Promedio de horas semanales dedicadas al cuidado por las personas cuidadoras principales:	Mujeres 38.9 horas.	Hombres 30.6 horas.

Información retomada el día 07 de febrero de 2026 de, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasic/2022/doc/enasic_2022_presentacion.pdf

De acuerdo a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México las mujeres cuidadoras informales se definen como “aquellas que, de forma cotidiana dentro de los hogares, se hacen cargo sin remuneración alguna, de las necesidades básicas para la vida diaria y psicosociales de personas dependientes del cuidado ya sea por infancia, discapacidad, adultos mayores con enfermedades crónico-degenerativas o enfermos terminales.”

En el 2019 en la Ciudad de México se entrevistó a un grupo de mujeres cuidadoras, donde el 49% se encontró en un rango de edad de 35 a 50 años y un 31% entre 50 y 65 años teniendo un porcentaje de las encuestadas ubicadas con un 24% en la Alcaldía de Cuauhtémoc, 21% en Azcapotzalco, 16% en Gustavo A. Madero, 12% en Coyoacán y 11% en Venustiano Carranza. El 46% manifestó realizar el cuidado por amor, 28% no tuvo opción debido a no tener a alguien más que lo hiciera, 22% por acuerdo familiar y un 4% por que le tocaba.

Del total de la población del 2019, el 5.8% fueron personas con dependencia por discapacidad (481,874 totales, 273,986 mujeres y 207,861 hombres, además el 50.6% pertenecieron al grupo de la tercera edad. De ellos, el grupo de personas cuidadas con discapacidad representaron 36%, 35% niños(as), 24% adultos mayores y 3% con enfermedades terminales. Las actividades que comprendieron el cuidado a personas dependientes por discapacidad severa correspondieron en un 100% al aseo personal y apoyo en la alimentación, 86 % requirió apoyo para traslados al médico, terapias, asearse, vestirse y suministrar alimentos. Las actividades de personas semi- independientes correspondieron a un 60% aseo personal, 42% traslado al médico y terapias y 20% actividades de movilización.

El total de horas que invirtieron las mujeres para el cuidado de personas dependientes fue de 10.5 horas diarias y para personas semi independientes 9.5 horas, sin embargo, para las personas que requirieron dependencia total aumentó el cuidado a 14 horas diarias, destacando que son tareas no remuneradas. (Información retomada de http://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/7Transversalidad/2019/Documento_Meta_2203_MT.pdf , el día 06 de febrero de 2026)

La crisis de los cuidados se refiere a la problemática que ya enfrenta la población puesto que además de que sigue en aumento la población que necesita cuidados, se agudizan las dificultades de amplios sectores de la población para cuidarse, cuidar o ser cuidados. Se necesita poner atención especial en seguir construyendo una Ciudad de Cuidados, en donde las Alcaldías que son los entes con más cercanía con la población también sean partícipes de garantizar el derecho al cuidado de las personas, pero también el de las personas cuidadoras. Si bien a nivel federal ya comienzan a haber apoyos para las mujeres cuidadoras de 60 a 64 años, hay como pudimos ver en todos los datos anteriores, hay un amplio sector de mujeres en otros rangos de edad que se dedican al trabajo de cuidados y no perciben ningún ingreso económico y son el sector de la población con el que el presente programa social pretende trabajar.

3.2.2 Efectos Centrales que tienen en mujeres y hombres:

Existe una doble estigmatización sobre el trabajo de cuidados y las personas que lo realizan. Por un lado, social y económicamente lo han despojado de su valor y reconocimiento, y por otro no existe ningún reconocimiento ni social ni económico del gran aporte que representa este trabajo, el tiempo que se invierte en estas actividades tiene diversas repercusiones y consecuencias. La limitación sobre el uso de su tiempo hace que no puedan decidir de manera libre sobre su vida y actividades, esto puede tener repercusiones como poco acceso a oportunidades de profesional y personal, esto a largo plazo genera condiciones de desigualdad, segregación y vulnerabilidad y pobreza.

Hay repercusiones más difíciles de observar, porque físicamente estas labores también representan un desgaste, ya que muchas enfermedades o padecimientos no se consideran como resultado de la realización de estos trabajos, repercusiones psicológicas, niveles de depresión, angustia, etc., no son consideradas como padecimientos que pueden desprenderse de este trabajo realizado, y que al no contar con seguros médicos ya que no son personas con empleo formal, su atención puede ser nula o en ocasiones ser atendida en periodos muy largos, lo que puede agravar su situación.

Según cifras de la ENASIC 2022, algunas de los impactos a la salud de las personas cuidadoras según su sexo se pueden observar en la siguiente tabla, lo que hace evidente nuevamente que son las mujeres son las que resultan con mayor impacto en su salud, ya que son las que dedican más tiempo al trabajo de cuidados:

Impacto en la salud de las personas cuidadoras 28.4 millones		
Personas cuidadoras con afectaciones en la salud física y emocional derivadas de la labor de cuidados en el hogar, según sexo (porcentaje)		
	Hombres 6.7 millones	Mujeres 21.7 millones
Se siente cansada(o)	15.2	39.1
Ha disminuido su tiempo de sueño	17.3	31.7
Se siente irritada(o)	7.4	22.7
Se siente deprimida(o)	6.9	16.3
Se ha deteriorado su salud física	6.4	12.7
Ha recibido terapia para tratar ansiedad, angustia, nervios o depresión	3.0	6.4
Ha desarrollado alguna enfermedad o se le ha agravado	2.5	5.3
Incluye a las personas que apoyan o brindan cuidados a las personas del hogar de población objetivo y a alguna persona con una enfermedad temporal en la semana pasada.		

Información retomada el día 07 de febrero de 2026 de, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasic/2022/doc/enasic_2022_presentacion.pdf

Otras de las afectaciones que se pueden observar en las personas cuidadoras según su sexo, tiene que ver con el tiempo, ya que la decisión sobre la inversión en su tiempo se ve afectada, por lo que sus relaciones sociales se ven deterioradas, podemos observar en la siguiente tabla algunos aspectos de su vida que reflejan un proceso incluso de pérdida, ya que la renuncia a estas actividades también puede traer consecuencias psicológicas:

Afectaciones en las relaciones sociales		
Personas cuidadoras en el hogar con afectaciones en las relaciones sociales por las labores de cuidados, según sexo (porcentaje)		
Afectaciones	Mujeres 21.7 millones	Hombres 6.7 millones
En su tiempo libre	15.0	10.0
En su desarrollo para estudiar algún oficio o carrera	10.0	3.1
En la relación con los integrantes de su hogar u otros familiares	8.1	5.3
En la convivencia con amistades o compañeros de trabajo	7.8	6.4
En la convivencia con su pareja o en encontrar una pareja afectiva o casarse	6.6	5.2
Incluye a las personas que apoyan o brindan cuidados a las personas del hogar de población objetivo y a alguna persona con una enfermedad temporal en la semana pasada.		

Información retomada el día 07 de febrero de 2026 de, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasic/2022/doc/enasic_2022_presentacion.pdf

El nivel de profesionalización en las mujeres es bajo, ya que muchas renuncian a acceder a un proceso educativo ya que las labores de cuidado recaen en las mujeres incluso desde edades muy tempranas, esto tiene principalmente consecuencias económicas, ya que no perciben ningún salario formal, lo que trae consigo precariedad económica, podemos observar algunos datos de población no económicamente activa, y una de las razones principales es por trabajo de cuidados:

Mujeres de 15 a 60 años no económicamente activas 9.2 millones	
39.7 % de las mujeres cuidadoras de 15 a 60 años si desea trabajar por un ingreso	Mujeres cuidadoras de 15 a 60 años que desean trabajar y no lo hacen según motivo (distribución porcentual)
	68.4 no tiene quién le cuide a sus hijas(os), personas adultas mayores o personas enfermas.
	10.1 otras razones personales.
	5.7 otras razones y razones de mercado.
	4.7 en su localidad no hay trabajo o solo se realiza en ciertas temporadas del año.
	3.8 no la deja un familiar.
	2.5 piensa que por su edad o por su aspecto no la aceptarían.
	2.5 espera recuperarse de una enfermedad o accidente.
	2.3 no cuenta con la escolaridad, los papeles o la experiencia necesaria para realizar un trabajo.

Información retomada el día 07 de febrero de 2026 de, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasic/2022/doc/enasic_2022_presentacion.pdf

Las necesidades de las personas cuidadoras de personas dependientes manifestaron un 92% requerir un apoyo, 82% capacitación referente a nutrición y cuidado, 74% apoyo psicológico, 72% apoyo económico y técnicas de cuidado, 52% terapias, 50% asistencia médica, 48% modelo de atención y 44% espacios adecuados. Las cuidadoras de personas semi independientes manifestaron requerir 60% capacitación y apoyo psicológico, 40% capacitación en nutrición y autocuidado. (Encuesta de necesidades de mujeres cuidadoras informales 2019, ENCI. Instituto Nacional de las Mujeres, Secretaría de las Mujeres CDMX)

En Azcapotzalco algunas de las características de las personas cuidadoras son las siguientes:

Tabla 1. Nivel de estudios de las mujeres cuidadoras de discapacidad en Azcapotzalco.

Estudios	No	Porcentaje
Analfabeta	2	0.35
Sin estudios	9	1.56
Primaria	144	24.96
Secundaria	146	25.30
Bachillerato	111	19.24
Carrera técnica	64	11.09
Licenciatura	92	15.94
Maestría	6	1.04
Doctorado	1	0.17
Vacías	2	0.35
Total	577	100

En la tabla 1 podemos concluir que la mayor cantidad de mujeres cuidadoras tiene el nivel de Secundaria (25.30%), Primaria (24.96%), Bachillerato (19.24) y Licenciatura (15.94%)

Tabla 2. Parentesco de las mujeres de Azcapotzalco cuidadoras

Parentesco	No	%
Abuela	3	0.52
Amiga	4	0.69
concubina	1	0.17
Conocida	8	1.39
Cuidadora	11	1.91
Cuñada	3	0.52
Esposa	64	11.09
Hermana	90	15.60
Hija	220	38.13
Madrastra	1	0.17
Madre	77	13.34
Madrina	1	0.17
Nieta	8	1.39
Nuera	7	1.21
Pareja	5	0.87
Prima	2	0.35
Sobrina	44	7.63
Tía	6	1.04
Trabajo social	8	1.39
Vecina	6	1.04
Ninguno	8	1.39
Total	577	100

Como podemos apreciar en la tabla 2 la mayor cantidad de parentesco de mujeres cuidadoras son las hijas (38.13%), seguido por la hermana (15.60%), esposa (11.09%) y madre (13.34%) siendo las hijas las mayores cuidadoras.

Tabla 3. Ocupación de las mujeres cuidadoras en Azcapotzalco.

Situación laboral	No	%
Ama de casa	4	0.69
Arquitecta	1	0.17
Asistente	1	0.17

Aux contable	1	0.17
Ayudante	1	0.17
Checadora	1	0.17
Comerciante	67	11.61
Contadora	1	0.17
Costurera	6	1.04
Desempleada	8	1.39
Diseñadora	1	0.17
Docente	8	1.39
Empleada	97	16.81
Enfermera	5	0.87
Estilista	4	0.69
Estudiante	2	0.35
Fisioterapeuta	1	0.17
Hogar	319	55.29
Jubilada	16	2.77
Limpieza	1	0.17
Monja	5	0.87
Ninguna	3	0.52
Obrera	1	0.17
Pensionada	13	2.25
Psicóloga	1	0.17
Secretaria	3	0.52
Domestica	2	0.35
Ventas	1	0.17
Vacías	3	0.52
Total	577	100

La ocupación más frecuente de mujeres cuidadoras son dedicadas al hogar (55.29%), seguido por empleada (16.18%) y comerciante (11.61%).

La población objetivo en Azcapotzalco serán aquellas cuidadoras primarias que se dediquen a cuidar a alguna persona con discapacidad o persona en situación de postración, a continuación, algunas definiciones sobre el significado de cuidadoras primarias:

“El cuidador primario es alguien de la familia o afín, sin formación en el área de la salud y se presupone que tiene relaciones de compromiso permanente con la persona cuidada (Gabriel et al., 2011). Esta actividad modifica radicalmente la vida de este cuidador, y su CV se ve perjudicada. En ocasiones, el deterioro se refleja en alteraciones de las relaciones intrafamiliares, en sus acciones personales y en su salud mental y física, principalmente”. (Información retomada de Calidad de vida de cuidadores primarios de pacientes con discapacidad dependiente, del CRIT Chihuahua, México, el día 09 de febrero de 2026).

“A esta persona encargada del tratamiento y cuidados básicos, se le define como cuidador primario, pues es aquella persona que, de manera voluntaria decidida, toma la opción de convertirse en cuidador de ese otro que se encuentra limitado en sus recursos para enfrentar las demandas del mundo (el enfermo). Además, asume la responsabilidad total del paciente la mayoría de las veces, ayudándole a realizar todas las actividades que no puede llevar a cabo el enfermo sin recibir una retribución económica ni capacitación previa para la atención al paciente” (retomado de <http://www.iztacala.unam.mx/carreras/psicologia/psiclin/vol15num2/Vol15No2Art15.pdf>, el día 09 de febrero de 2026).

Importancia de la y el cuidador primario y su salud mental			
Desgaste de la o el cuidador primario	Irritabilidad hacia las personas más cercanas del cuidador	Desesperación incontrolable	Estrategias para la o el cuidador primario
La importante función que desempeña la o el cuidador principal, puede ocasionarle una amplia variedad de	Desánimo para realizar sus actividades cotidianas: La o el cuidador siente que no cuenta con el tiempo	Altos niveles de ansiedad: Continuamente piensan en el estado que se encuentra la persona, se sienten impotentes por no poder	1. Dividan los cuidados y actividades entre todos los miembros de la familia Si cuentan con los recursos económicos, pueden contratar a una especialista en salud para su cuidado.
problemas de orden físico, psíquico y socio-familiar. Pérdida de energía Constantemente se	suficiente para realizar sus actividades personales, ya que su tiempo está alrededor de la persona bajo su	sanarlo de forma correcta, por descuidar su vida personal sintiendo ansiedad por no poder controlar la situación.	2. Organiza tus horarios y actividades para no descuidar tus áreas personales. Lo puedes realizar a través de una agenda o alertas en el celular con alarmas o avisos
encuentra a la disposición de la persona bajo su	cuidado.		programados. 3. Realiza actividades que te distraigan de la situación actual, las cuales pueden ser, sacar a
cuidado, tanto mental como físicamente, alterando sus horas de sueño.			pasear a tu perro, medita (puedes buscar videos en YouTube), dibuja, juega con tus hijas o hijos, inscríbete a alguna actividad de tu agrado. 4. Evita tomar medicamentos no recetados por un médico 5. Realiza alguna actividad física (30 minutos al día) 6. Acude con un profesional de la salud mental, ya que te puede ayudar a empoderarte frente a las circunstancias del día a día, a mejorar tu calidad de vida y estado emocional

La cuidadora o el cuidador primario es aquella persona que atiende en primera instancia las necesidades físicas y emocionales de una persona que por sí misma no puede, papel que, por lo general, es asumido por la esposa, esposo, hija, hijo, un familiar o alguien cercano a la paciente.

El cuidado diario y a largo plazo, aunque sea de manera voluntaria y con cariño, conlleva a riesgos para la salud de quienes lo realizan, principalmente recae sobre una sola persona.

Información retomada de Cuidados Primarios - Importancia de la y el cuidador primario y su salud mental La cuidadora o el - Studocu, el 09 de febrero de 2026.

Como podemos observar las personas cuidadoras primarias son aquellas que se hacen cargo directamente de los cuidados de las personas con discapacidad o personas en condición de postración, muchas veces esa decisión no es libre, y es una actividad impuesta regularmente a las mujeres en las familias, se hacen cargo de muchas de las necesidades básicas de sobrevivencia de las personas que requieren del cuidado, tanto de alimentación, aseo personal, suministro de medicamentos, terapias, así como acompañamiento emocional, etc. El tiempo estimado que pueden pasar a cargo del cuidado puede variar, pero muchas veces consume la mayor parte de su día, sobre todo cuando la persona que padece alguna discapacidad no puede valerse por sí misma.

3.2.3 Identificar los derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema público identificado

Derecho a un trabajo remunerado y un salario igualitario.

Derecho a la igualdad sustantiva.

Derecho al cuidado.

Derecho a una vida libre de violencias.

Derecho a no ser discriminada.

Derechos a la protección de la salud y seguridad social.

Derecho a una vida digna.

Derecho a la recreación y tiempo libre.

Derecho a la educación

Derecho al desarrollo y que se reconozca y valore la contribución de las mujeres al desarrollo económico.

3.2.4 Población potencial, es decir las características que identifican al grupo de personas que padecen el problema

En Azcapotzalco existen 65,174de mujeres de entre 40 y 59 años, distribuidas de la siguiente manera:

Rango de edad (años)	Número de población
40 a 44	16, 621
45 a 49	17, 049
50 a 54	16, 822
55 a 59	14, 682
Total	65, 174

De las cuales de acuerdo con la Base de Censo Nominal de la Jurisdicción Sanitaria 2023, 2024 y 2025 que fue compartida a la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad por las autoridades correspondientes, algunos datos que arrojan con respecto a las personas cuidadoras primarias a personas con discapacidad en Azcapotzalco son los siguientes:

Tabla 1. Edad de las mujeres cuidadoras y porcentaje

Edad	Cantidad	%	Edad	Cantidad	%
19	1	0.17	59	19	3.29
22	1	0.17	60	20	3.47
23	2	0.35	61	16	2.77
24	2	0.35	62	26	4.51
25	2	0.35	63	7	1.21
26	1	0.17	64	13	2.25

27	3	0.52	65	4	0.69
28	3	0.52	66	8	1.39
29	1	0.17	67	8	1.39
30	1	0.17	68	13	2.25
32	6	1.04	69	6	1.04
33	2	0.35	70	16	2.77
34	2	0.35	71	5	0.87
35	4	0.69	72	7	1.21
36	7	1.21	73	7	1.21
37	6	1.04	74	6	1.04
38	2	0.35	75	7	1.21
39	10	1.73	76	5	0.87
40	10	1.73	77	5	0.87
41	5	0.87	78	10	1.73
42	4	0.69	79	5	0.87
43	11	1.91	80	3	0.52
44	5	0.87	81	3	0.52
45	18	3.12	82	6	1.04
46	9	1.56	83	2	0.35
47	13	2.25	84	4	0.69
48	18	3.12	85	3	0.52
49	16	2.77	86	3	0.52
50	28	4.85	87	3	0.52
51	16	2.77	88	2	0.35
52	7	1.21	89	1	0.17
53	15	2.60	90	1	0.17
54	19	3.29	94	1	0.17
55	23	3.99	95	1	0.17
56	21	3.64	vacías	4	0.69

57	15	2.60	Total	577	100
58	18	3.12			

En la tabla 1 podemos observar que la cantidad destacada de mujeres cuidadoras es de las edades de 48 (3.12%), 50 (4.85%), 54 (3.29%), 55 (3.99 %), 56(3.64), 59 (3.29%), 60 (3.47%) y 62 (4.51 %) siendo la edad de 50 años con la mayor cantidad de mujeres cuidadoras de alguna discapacidad.

3.2.5 Justificación de porque es considerado un problema público

Todas las personas a lo largo de nuestra vida necesitamos ser cuidadas y que se garantice nuestro derecho al cuidado, en las diversas etapas de nuestra vida presentamos diversas necesidades de cuidado, desde la niñez, la adolescencia, la etapa adulta y la etapa de la vejez, este proceso incluye también todas las necesidades que enfrentan tanto las personas con discapacidad, las que padecen alguna enfermedad terminal o crónico degenerativa, el derecho al cuidado es un muy amplio porque prácticamente recorre toda la vida de las personas.

Sin embargo, aunque existen ya a nivel federal y en la Ciudad de México diversas acciones que garantizan el derecho al cuidado, existen un sector de la población, que son las personas cuidadoras, que siguen realizando este trabajo de forma invisibilizada, no reconocida ni remunerada.

En los últimos años a partir de la pandemia, hemos vivido como humanidad uno de los procesos más complejos de enfrentar que sin duda puso la necesidad de los cuidados bajo un análisis más profundo, ya que dicho proceso agudizó no sólo las desigualdades en el acceso a diversos servicios de salud básicos, sino también evidenció las necesidades y vulnerabilidades preexistentes de los países y su garantía de protección social hacia su población, hechos que están ligados directamente con el derecho al cuidado de las personas y dado que la garantía del derecho al cuidado ya estaba cargada de manera desigual al ámbito de lo privado y en su mayoría a las mujeres, esto agudizó las problemáticas de desigualdad, precariedad y empobrecimiento que representa realizar un trabajo sin ninguna retribución económica.

Los cuidados son fundamentales para que las sociedades y las economías funcionen, son la base de trabajo que sostiene la movilidad de las familias y por ende también la base trabajadora formal de las sociedades. El reconocimiento de esta labor como un trabajo, no sólo pretende modificar la percepción de la división sexual del trabajo, sino que busca modificar las condiciones de garantía del derecho al cuidado de todas las personas y la garantía a su derecho a una vida digna.

La garantía de los derechos no puede permanecer en el ámbito de lo privado, es una necesidad que mostró una de sus grandes debilidades en la pandemia y mostró el abandono en el cual el Estado y sus gobiernos habían impuesto a esta agenda, es necesario no sólo por la garantía de derechos si no por la crisis de cuidados que ya enfrenta la población por lo que es importante implementar los mecanismos y políticas públicas necesarias para su solución.

3.2.6 Identificar y señalar de manera explícita otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, con el fin de confirmar y ratificar la ausencia de coincidencias o duplicidades.

En la Ciudad de México se han implementado diversos programas por instituciones referentes al sistema de cuidados, los cuales se enlistan en la siguiente tabla:

Programas y Acciones en la CDMX sobre el sistema de cuidados en el 2020	
Institución	Programa y/o acción
SIBISO Instituto para el envejecimiento digno	Atención gerontológica. Contención emocional de las personas cuidadoras. Capacitación a cuidadores Atención de casos de violencia contra las personas mayores. Visitas domiciliarias de seguimiento a las personas mayores de la CDMX
Secretaría de las mujeres	Curso de políticas de cuidado y autonomía económica

Secretaría de salud	Capacitación por medio de diplomado en atención a personas con discapacidad para personal de salud con enfoque en derechos humanos Programa salud en tu casa
DIF CDMX	Centros de atención, cuidado y desarrollo infantil (CADI) Comité de desarrollo interinstitucional de atención y cuidado de la infancia (CODACI) Apoyos técnicos a personas con discapacidad Apoyo a personas con discapacidad en unidades básicas de rehabilitación (URB)

Fuente: Matriz de servicios para el sistema público de cuidados de la Ciudad de México, 2020, Mapeo de políticas, programas y acciones públicas para la articulación del sistema público de cuidados en la Ciudad de México, 2020.

En la Ciudad de México existe un programa denominado “Ciudad que Cuida a quien Cuida”, que está dirigido a personas de entre 18 y 56 años, que se encargan del cuidado de una o más personas con muy alta dependencia beneficiando a 1000 personas con un apoyo económico de \$2,000.00 bimestrales durante 3 entregas, mismo que tiene una duración de enero a junio. **La Alcaldía de Azcapotzalco establece una estrategia complementaria de cobertura**, durante el segundo semestre del año en curso para coadyuvar a que las personas cuidadoras que sean beneficiarias del programa, cuenten con un apoyo económico que les permita solventar gastos básicos y que cuenten con algún ingreso en este período. Se contempla beneficiar a 300 mujeres que cuidan, contemplando un aumento en la ministración a comparación del apoyo entregado en 2025 que fue de \$2,400.00 mensual durante 6 entregas, quedando para 2026 en \$3,200.00 dividido en 6 entregas, ingreso que fortalece la autonomía económica de las personas cuidadoras y sus familias.

A nivel federal existe actualmente el programa Pensión para el Bienestar de las Adultas mayores de 60 a 64, que en la Ciudad de México se otorga a partir de los 63 años y que busca además de un sustento económico el reconocimiento a las mujeres por los muchos años que invirtieron en trabajo de cuidados no remunerado y que de alguna manera no les permitió tener una vida profesional activa, y por lo tanto no tienen acceso a ninguna pensión ni sustento económico.

3.3 Teoría del cambio

Este programa social tiene un antecedente de realización en el año 2025, de acuerdo a datos de la evaluación interna, se presenta la siguiente información, en donde se puede interpretar el impacto de cambio que tuvo en la vida de las mujeres beneficiarias y por lo que se toma la decisión de continuar con su realización en 2026

Resultados de los Indicadores:

No.	INDICADOR	RESULTADO
1	Distribución porcentual del tiempo de trabajo no remunerado en el hogar para mujeres.	84.33%
2	Porcentaje de mujeres beneficiarias del programa respecto a las 577 cuidadoras primarias que se tienen detectadas en la alcaldía Azcapotzalco y que realizan trabajo de cuidados no remunerados	51.9 % frente a las 577 cuidadoras detectadas.
3	Porcentaje de mujeres beneficiarias que consideran que el apoyo económico mínimo ayudó su economía	100%
4	Porcentaje de mujeres beneficiarias que habitan en la alcaldía que consideran que su salud mental mejoró con el programa	99%
5	Porcentaje de mujeres beneficiarias que habitan en la alcaldía que consideran que el kit básico de monitoreo contribuyó a mejorar la supervisión y prevención del cuidado	99.67%
6	Porcentaje de mujeres beneficiarias que habitan en la alcaldía que consideran que sus técnicas y conocimientos sobre el autocuidado nutricional mejoró con el programa	100%
7	Porcentaje de apoyos económicos entregados	100%
8	Porcentaje de atenciones psicológicas realizadas	100%

9	Porcentaje de kits básicos de monitoreo de salud entregados	100%
10	Porcentaje de atenciones nutricionales realizadas	100%

Respecto al análisis cualitativo podemos compartir la siguiente información:

El programa “Mujeres Cuidadoras: Tú cuidas, Azcapo te cuida 2025”, contó con tres instrumentos para la obtención de información y datos, una fue un estudio socioeconómico, el cual permitió analizar la situación inicial de las solicitantes y posteriormente de las beneficiarias del programa social. Esta herramienta fue híbrida, pues cuenta con la obtención de datos cuantitativos como cualitativos, se utilizaron otros instrumentos como las encuestas de entrada y salida, que permitieron la obtención de datos cualitativos y cuantitativos para la realización de las evaluaciones de acuerdo a la percepción y participación de las beneficiarias dentro de las actividades realizadas en el programa.

Las beneficiarias expresaron datos relevantes dentro de la interacción con el programa. Desde el inicio, para las seleccionadas el conocimiento de este programa fue conocido por medio de Redes Sociales con 186 personas, equivalente al 62%, Otros Medios, es decir menciones de amistades, empleados de la alcaldía y demás referencias con 57 personas, equivalente al 19%, seguido con Grupos de WhatsApp con 44 personas, equivalente al 15%, finalizando con Medios Impresos, con un total de 13 personas, que equivale a un 4%.

Respecto a la encuesta de entrada, 2 Mujeres Cuidadoras consideraron que la entrega de un apoyo económico, “no” ayudaría a su autonomía económica, al comparar con la encuesta de salida, se registró un cambio de percepción, ya que se obtuvo un 100% de beneficiarias que concluyeron que un ingreso económico mejoraba sus condiciones de autonomía. Sólo una beneficiaria considero que el kit de primeros auxilios no le fue de utilidad.

Respecto al uso del Apoyo Económico, fue utilizado mayoritariamente para la compra de despensa, medicamentos, atención médica y pasajes principalmente, lo que muestra que las mujeres no lo utilizaban para ellas, se mantiene una prevalencia de su utilización enfocada a la persona a la que cuidan.

Respecto a las sesiones virtuales, 16 participantes, o el 5.33% tuvieron complicaciones o problemas con las sesiones de Nutrición Saludable en Línea. Sin embargo, a pesar de los problemas de conexión el 100% de las sesiones se realizó en tiempo y forma y el 100% de las que tomaron una o dos sesiones mencionaron que les fue de utilidad todo el conocimiento aprendido. Respecto a los Talleres de Contención Psicológica solo el 1% No consideraron que las sesiones del Taller de Psicología hayan contribuido con su salud mental. Pero las participantes expresaron que la depresión, la ansiedad, estrés y autoestima fueron temáticas importantes. Para las sesiones de contención psicológicas solo el 4.33% de las Mujeres Cuidadoras tuvieron dificultades para la conexión.

Dentro de las opiniones abiertas, las que tuvieron mayor mención fueron las relacionadas a la extensión de periodo del programa, les gustaría que se les pudiera apoyar más tiempo, que las sesiones en línea se pudieran grabar para poder acceder a ellas en otros horarios, horarios más flexibles (Matutino y vespertino) para los talleres en línea, ya que la mayoría fue en horario matutino, y que hubiera más oferta de talleres presenciales, tanto de la nutrióloga como de las psicólogas.

Para el ejercicio fiscal 2026 se pretende ampliar la duración del programa, para poder entregar un número más alto de ministraciones a cada una de las beneficiarias y que puedan contar con ese ingreso durante más tiempo. Se pretende enfatizar temas de autocuidado tanto en las sesiones de nutrición, como de contención psicológica, para lograr que las mujeres puedan ser más conscientes de la importancia de la labor que realizan y su gran aporte a la sociedad.

4Objetivos y líneas de Acción

4.1. Objetivo General.

Contribuir a la autonomía económica de 300 mujeres cuidadoras primarias de entre 40 a 59 años que se dedican al cuidado de un familiar con alguna discapacidad o en situación de postración, al reconocimiento y la visibilización de las mujeres que realizan trabajo de cuidado no remunerado, mediante la entrega de una remuneración económica, servicios de atención en salud mental y formación básica en nutrición, a fin de fortalecer el derecho al cuidado de las propias personas cuidadoras.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1 Objetivos específicos:

1. Fortalecer la autonomía económica de las mujeres cuidadoras mediante la entrega de apoyos monetarios que les permitan cubrir gastos básicos y contar con recursos propios.
2. Garantizar el acceso a servicios de salud mental para las mujeres que realizan trabajo de cuidado no remunerado, brindando espacios de contención psicológica y acompañamiento emocional.
3. Promover conocimientos básicos en nutrición dirigidos tanto a las cuidadoras como a las personas bajo su cuidado, con el fin de mejorar la calidad de vida y fomentar prácticas de bienestar en los hogares.

4.2.2 Líneas de acción.

- a) Se entregará un apoyo económico mensual de \$3,200.00 pesos durante 6 exhibiciones
- b) Las mujeres cuidadoras podrán acceder a talleres virtuales de salud mental y sesiones de contención psicológica, con las personas facilitadoras que otorgarán este servicio, así como poder tomar de manera virtual pláticas relacionadas con la salud mental de las personas que cuidan
- c) Las mujeres cuidadoras podrán acceder a servicios de capacitaciones sobre nutrición saludable, con las personas facilitadoras que otorgarán este servicio, tanto para la persona cuidadora primaria como para quien recibe el cuidado.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población objetivo.

En Azcapotzalco existen 65,174 de mujeres de entre 40 y 59 años, distribuidas de la siguiente manera:

Rango de edad (años)	Número de población
40 a 44	16, 621
45 a 49	17, 049
50 a 54	16, 822
55 a 59	14, 682
total	65, 174

De las Cuales de acuerdo con la Base de Censo Nominal de la Jurisdicción Sanitaria 2023, 2024 y 2025 que fue compartida a la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad un total de 577 mujeres se dedican al trabajo de cuidados no remunerado, de personas con alguna discapacidad o en situación de postración:

Edad	Cantidad	%	Edad	Cantidad	%
19	1	0.17	59	19	3.29
22	1	0.17	60	20	3.47
23	2	0.35	61	16	2.77
24	2	0.35	62	26	4.51
25	2	0.35	63	7	1.21
26	1	0.17	64	13	2.25
27	3	0.52	65	4	0.69
28	3	0.52	66	8	1.39
29	1	0.17	67	8	1.39

30	1	0.17	68	13	2.25
32	6	1.04	69	6	1.04
33	2	0.35	70	16	2.77
34	2	0.35	71	5	0.87
35	4	0.69	72	7	1.21
36	7	1.21	73	7	1.21
37	6	1.04	74	6	1.04
38	2	0.35	75	7	1.21
39	10	1.73	76	5	0.87
40	10	1.73	77	5	0.87
41	5	0.87	78	10	1.73
42	4	0.69	79	5	0.87
43	11	1.91	80	3	0.52
44	5	0.87	81	3	0.52
45	18	3.12	82	6	1.04
46	9	1.56	83	2	0.35
47	13	2.25	84	4	0.69
48	18	3.12	85	3	0.52
49	16	2.77	86	3	0.52
50	28	4.85	87	3	0.52
51	16	2.77	88	2	0.35
52	7	1.21	89	1	0.17
53	15	2.60	90	1	0.17
54	19	3.29	94	1	0.17
55	23	3.99	95	1	0.17
56	21	3.64	vacías	4	0.69
57	15	2.60	Total	577	100
58	18	3.12			

5.2 Población beneficiaria.

Hasta 300 mujeres cuidadoras primarias de entre 40 y 59 años radicadas en Azcapotzalco preferentemente que habiten en las colonias de IDS bajo o muy bajo y que cuiden alguna persona (familiar) con discapacidad o en situación de postración.

5.3 Focalización territorial.

Beneficiar hasta 300 mujeres cuidadoras primarias de entre 40 a 59 años que se dedican al cuidado de un familiar con alguna discapacidad o en situación de postración, que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco que pertenezcan a las unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social (IDS) bajo o muy bajo, con un apoyo económico mensual, además de poder acceder a atención psicológica con perspectiva de género y servicios de nutrición, esto para promover su autonomía económica, además de contribuir a su derecho al cuidado a partir de atender su salud emocional y de nutrición, en este último caso tanto para la persona cuidadora primaria como para quien recibe el cuidado.

5.4 Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.

- Psicóloga mujer (4), se encargarán de atender a las mujeres cuidadoras beneficiarias del programa social con sesiones de contención de así requerirlo y con sesiones de capacitación programadas en línea.

Actividades a realizar por las personas facilitadoras de servicios psicólogas:

- Cada facilitadora realizará 12 sesiones de capacitación de temas diversos relacionados al autocuidado y a la salud emocional dirigidas a las personas cuidadoras.

6. Metas Físicas.

6.1 La meta de la población objetivo: Beneficiar hasta 300 mujeres cuidadoras primarias de entre 40 a 59 años que se dedican al cuidado de un familiar con alguna discapacidad o en situación de postración, que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco que pertenezcan a las unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social (IDS) bajo o muy bajo, con un apoyo económico en 6 ministraciones además de poder acceder a atención psicológica con perspectiva de género dividida en 12 sesiones que podrán tomar de manera opcional, y servicios de nutrición en 12 sesiones que podrán tomar de manera opcional.

6.2 Estrategias de universalidad: Se trata de una acción afirmativa dirigida a las mujeres razón por la cual no puede ser de carácter universal. Se dará prioridad a las mujeres que pertenezcan a unidades territoriales de IDS bajo o muy bajo.

6.3 Metas específicas:

Se entregará un apoyo económico mensual de \$3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100 pesos M.N.) a cada mujer cuidadora beneficiaria, durante 6 ministraciones.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1 Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia, para el ejercicio fiscal 2026 se aprobó la cantidad total de \$5, 888,000.00 Cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)

Total beneficiarias de	Monto unitario por ministración	Frecuencia de ministración	de	Presupuesto total Anual
300 mujeres cuidadoras	\$3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	6 exhibiciones de julio a diciembre		\$5, 760,000.00 (Cinco millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)
4 Psicólogas Facilitadoras de Servicios	Dos exhibiciones de \$6,000.00 y cuatro de \$5,000.00	6 exhibiciones de julio a diciembre		\$128,000.00 Ciento veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)
TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA				\$5, 888,000.00 Cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)

7.2 Calendario de ministraciones. El apoyo se entregará a las beneficiarias, mediante cheque, tarjeta bancaria o por medio de una transferencia electrónica conforme el siguiente calendario.

Para el caso de las mujeres beneficiarias cuidadoras, el calendario de ministraciones se entregará de la siguiente manera:

Beneficiarias	Ministración	Monto unitario	Mes	Monto total
300	1a	\$3,200.00	julio	\$960,000.00
300	2a	\$3,200.00	agosto	\$960,000.00
300	3a	\$3,200.00	septiembre	\$960,000.00
300	4a	\$3,200.00	octubre	\$960,000.00
300	5a	\$3,200.00	noviembre	\$960,000.00
300	6a	\$3,200.00	diciembre	\$960,000.00
Total de presupuesto para beneficiarias mujeres cuidadoras				\$5, 760,000.00 Cinco millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

Para el caso de las facilitadoras de servicio, 4 psicólogas se entregarán de la siguiente manera:

Beneficiarias	Ministración	Monto unitario	Mes	Monto total
4	1a	\$6,000.00	julio	\$24,000.00
4	2a	\$5,000.00	agosto	\$20,000.00
4	3a	\$5,000.00	septiembre	\$20,000.00
4	4a	\$5,000.00	octubre	\$20,000.00
4	5a	\$5,000.00	noviembre	\$20,000.00
4	6a	\$6,000.00	diciembre	\$24,000.00
Total de presupuesto para beneficiarias facilitadoras de servicios				\$128,000.00 Ciento veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

La Alcaldía Azcapotzalco dará a conocer el Programa Social a través de los siguientes medios:

- Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Publicación de las Reglas de Operación en la Página Web Oficial de la Alcaldía Azcapotzalco.
- Publicación de las Reglas de Operación en las Redes Sociales Oficiales de la Alcaldía Azcapotzalco

8.2. Requisitos de acceso.

Para las mujeres cuidadoras beneficiarias:

- Ser mujer habitante de la Alcaldía de Azcapotzalco
- Tener entre 40 y 59 años de edad cumplidos
- Sólo podrá haber hasta una mujer beneficiaria por domicilio registrado
- Se dará prioridad a las mujeres cuidadoras primarias que habiten en las colonias de Índice de Desarrollo Social Bajo o Muy bajo o las que arrojen en su estudio socioeconómico ningún ingreso.
- Se dará prioridad a aquellas cuidadoras primarias que, una vez realizado su cuestionario del índice de BARTHEL, arrojen que la persona que cuidan se encuentra en un grado de dependencia total o grave.
Se puede consultar dicho cuestionario en el siguiente link: <http://www.samiuc.es/indice-de-barthel/>
- La persona que recibe los cuidados, debe ser familiar de la persona cuidadora
- Deberán revisar los requisitos de la convocatoria que se hará pública en las redes oficiales de la alcaldía para poder acudir a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad de Género ubicada en la planta baja del Edificio de la Alcaldía, en calle Castilla Oriente s/n, colonia Azcapotzalco Centro, Alcaldía Azcapotzalco a realizar su solicitud

- h) Únicamente se aceptarán solicitudes de registro al programa y documentación requerida completa en tiempo y forma de acuerdo con los tiempos publicados en los medios de difusión del programa
- j) No existen prórrogas para la entrega de ningún documento

Para las facilitadoras de servicios psicólogas:

- a) Contar con certificación profesional comprobable en las áreas de Psicología, con experiencia preferiblemente en atención desde la Perspectiva de Género, Derechos Humano y/o afines
- b) Contar con experiencia mínima de un año en atención a pacientes
- c) Contar con disponibilidad de horario de dos horas a la semana de manera virtual para la impartición de talleres

8.2.1 Documentación Requerida.

Para las mujeres cuidadoras beneficiarias:

- a) Copia de INE vigente o Pasaporte vigente
- b) Copia de comprobante de domicilio en caso de que la dirección no sea visible en el INE.
- c) Copia de CURP Vigente (se presentara en caso de no ser visible en la Identificación Oficial)
- d) Certificado de discapacidad emitido por la Secretaría de Salud/IMSS Bienestar, u otra institución de salud pública (no mayor a 5 años) de la persona con discapacidad a su cuidado o bien dictamen médico donde especifique la situación de postración.
- e) Copia de documento que acredite la relación familiar con la persona a su cuidado, el cual podrá consistir en cualquiera de los siguientes documentos: acta de nacimiento actualizada, acta de matrimonio o acta de concubinato, acta de nacimiento actualizada de los hijos o hijas en caso de vivir en unión libre.

Para las facilitadoras de servicios psicológicos:

- a) Título o cédula profesional
- b) Currículum Vitae que describa la experiencia
- c) Copia de INE vigente o Pasaporte vigente
- d) Copia de CURP Vigente (se presentará en caso de no ser visible en la Identificación Oficial)
- e) Copia de comprobante de domicilio en caso de que la dirección del INE no sea visible

TANTO PARA PERSONAS BENEFICIARIAS MUJERES CUIDADORAS, COMO PARA LAS FACILITADORAS DE SERVICIOS EL TRÁMITE SERÁ PERSONAL Y PRESENCIAL POR CADA PERSONA INTERESADA, NO SE ACEPTARÁ BAJO NINGÚN CASO SOLICITUDES O LISTADOS PROMOVIDOS POR TERCEROS, GESTORES O GESTORÍAS PARA INGRESAR COMO BENEFICIARIAS AL PROGRAMA SOCIAL.

NOTA:

Se aceptarán hasta 400 solicitudes de ingreso para el programa social

Se aceptarán hasta 8 solicitudes para facilitadoras de servicios psicológicos

8.3. Procedimientos de acceso.

8.3.1 Para las mujeres cuidadoras beneficiarias.

- a) Una vez publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, contarán con 10 días hábiles para la presentación de documentos o bien hasta agotar 400 solicitudes en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad de Género, en planta baja del edificio de la Alcaldía Azcapotzalco, ubicada en calle castilla oriente s/n Col Centro de Azcapotzalco
- b) Presentar toda la documentación solicitada en el apartado 8.2.1 de las presentes reglas de operación

c) Realizar el llenado de cuestionarios: estudio socioeconómico y formato referente al nivel de carga psicológica que representa el trabajo de cuidados y cuestionario del índice de BARTHEL.

d) Se les entregará a las personas solicitantes a beneficiarias un comprobante de haber completado su registro al programa social. (Este comprobante no garantiza su ingreso al programa, solo pertenece a los requisitos de procedimientos de acceso que debe garantizar la institución a cargo de su implementación)

Las personas beneficiarias deberán recibir notificación vía telefónica de ingreso al Programa Social en un lapso no mayor a 30 días hábiles, en caso de no recibir llamada durante ese lapso significa que no fueron seleccionadas.

ES DE ÚNICA Y TOTAL RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS SOLICITANTES A SER BENEFICIARIAS DEL PRESENTE PROGRAMA SOCIAL, LA VERACIDAD DE LOS DATOS PROPORCIONADOS, ASÍ COMO LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS.

8.3.2 Para las facilitadoras de servicios psicológicos:

a) Una vez publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, contarán con 10 días hábiles para la presentación de documentos o bien hasta agotar las 8 solicitudes para facilitadoras de servicios psicológicos, en las oficinas de la dirección ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad de Género, en planta baja del edificio de la Alcaldía Azcapotzalco, ubicada en calle castilla oriente s/n Col. Centro de Azcapotzalco.

b) Presentar toda la documentación solicitada en el apartado 8.2.1 de las presentes reglas de operación

c) Realizar el llenado de solicitud al programa

d) Se les entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social. (este comprobante no garantiza su ingreso al programa, solo pertenece a los requisitos de procedimientos de acceso que debe garantizar la institución a cargo de su implementación)

e) Las personas beneficiarias deberán recibir notificación vía telefónica de ingreso al Programa Social en un lapso no mayor a 30 días hábiles, en caso de no recibir llamada durante ese lapso significa que no fueron seleccionadas, esto de acuerdo a lo especificado en los lineamientos para la realización de reglas operativas de programas sociales publicadas por el Instituto de Planeación de la Ciudad de México.

ES DE ÚNICA Y TOTAL RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS SOLICITANTES A SER BENEFICIARIAS DEL PRESENTE PROGRAMA SOCIAL, LA VERACIDAD DE LOS DATOS PROPORCIONADOS, ASÍ COMO LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS.

8.3.3 Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, serán la Dirección Ejecutiva Derechos Humanos e Igualdad de la Alcaldía Azcapotzalco.

8.3.4 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social. Toda la documentación a presentar para comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa, la forma y los tiempos en que deberá realizarse, precisando las áreas técnico-operativas a donde deba dirigirse la persona solicitante, el lugar (dirección exacta) y horarios de atención sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad; mismos que tendrán que estar acordes con el tipo de población objetivo de que se trate. Tratándose de plataformas digitales, se deberá asegurar que toda la información para la verificación del cumplimiento de los requisitos del programa se encuentre debidamente requisitada en la plataforma digital correspondiente.

8.3.5 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.6 Las acciones afirmativas en caso de que proceda, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres o de personas de grupos de atención prioritaria a las mismas oportunidades.

8.3.7 Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en vulnerabilidad y/o discriminación; cuidando en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

8.3.10. La forma como la persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite; si fue aceptada o no en el programa social, será vía telefónica en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad al número 5592949720 ext. 1140 o 1145.

8.3.11. La institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

8.3.12. Que ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.3.13. Que se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. “Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

8.3.15. Que una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

8.3.16. Que en ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17. Diseñar, establecer y difundir mecanismos efectivos y expeditos de apelación, en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

8.3.18. Promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar. Para tal efecto la ADIP proporcionará asesoría y herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

8.3.19. Promover, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales. Para tal efecto la ADIP proporcionará asesoría y herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de permanencia: La temporalidad de este programa quedará establecida para el ejercicio fiscal 2026, una vez conformado el padrón de beneficiarias, éstas permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo y se presenten a recoger las ministraciones del apoyo en tiempo y forma.

8.4.1 Causales de baja.

Por defunción de la beneficiaria o de la persona a su cuidado

Cambiar de domicilio fuera de la Alcaldía de Azcapotzalco sin notificar a la Alcaldía Azcapotzalco

No acudir en tiempo y forma a obtener el apoyo. Se dará tolerancia de hasta 5 días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación, de no acudir se notificará su baja.

Una vez determinada la baja de la beneficiaria, la JUD de Perspectiva de Género deberá informar a la Subdirección Derechos humanos e Igualdad, quien a su vez informará a la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad para informar a la Dirección General de Administración y Finanzas.

8.4.2 Suspensión Temporal.

No existe la suspensión temporal en ningún caso.

8.4.3 Procedimientos de inconformidad.

En caso de que existan quejas, inconformidades o denuncias relacionadas con el incumplimiento de la garantía de acceso a las acciones, o sobre el trato, actos, hechos u omisiones de las y los servidores públicos responsables de las acciones sociales, la ciudadanía podrá presentar una queja directamente ante la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad (Calle Castilla Ote. s/n, Centro, Azcapotzalco, 02008 Ciudad de México, CDMX), mediante escrito libre.

9. Procedimientos de instrumentación.

9.1. Operación.

9.1.1. Las unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada.

- a) Una vez publicadas las reglas de operación se recibirán las solicitudes por parte de la JUD de Perspectiva de Género para su análisis y valoración.
- b) La JUD de Perspectiva de Género junto con la Subdirección de Derechos Humanos e Igualdad integrarán el padrón de beneficiarias.
- c) La JUD de Perspectiva de Género se encargará de notificar a las personas que resulten beneficiarias del programa social
- d) Se enviará el padrón de beneficiarias a la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad para su validación.
- e) La JUD de Perspectiva de Género junto con la Subdirección de Derechos Humanos e Igualdad enviarán a la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad la solicitud de dispersión de entregas y apoyos económicos a las personas beneficiarias para que la dirección realice los trámites correspondientes para su ejecución.
- f) La JUD de Perspectiva de Género junto con la Subdirección de Derechos Humanos e Igualdad enviarán a la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad las posibles beneficiarias a personas facilitadoras de servicios para su validación.
- g) La JUD de Perspectiva de Género junto con la Subdirección de Derechos Humanos e Igualdad se encargarán de la dispersión de ministraciones a las personas beneficiarias.
- h) La JUD de Perspectiva de Género se encargará de supervisar y dar seguimiento a los servicios de atención psicológica.
- i) La Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad, será la encargada de comunicar y supervisar los mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

9.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales.

9.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

9.1.4. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos, o en su caso, desglosar los costos que excepcionalmente y de acuerdo a la naturaleza del programa, tiene que cubrir la persona solicitante.

9.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2. Supervisión y control.

9.2.1. Establecer un sistema de monitoreo e información que permanentemente permita a la entidad o dependencias responsables del programa analizar su desempeño, avatares de operación, eficiencia y efectividad. Para tal efecto la ADIP proporcionará asesoría y herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

9.2.2. Los mecanismos de control interno que se llevarán a cabo durante la implementación de este programa social incluirán, padrón de entrega de apoyo económico, registro de asistencia digital a las sesiones de talleres virtuales de contención psicológica y sesiones virtuales de nutrición saludable.

9.2.3. El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano u Entidad responsable de instrumentar el programa social en la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.3 Gestión de Riesgos y Continuidad Operativa

No existe riesgo sobre la implementación del Programa Social dado que el presupuesto ya se encuentra asignado por capítulo 4000, de acuerdo al Programa Operativo Anual de la Alcaldía Azcapotzalco para el Ejercicio Fiscal 2026.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

10.1 En caso de que existan quejas, inconformidades o denuncias relacionadas con el incumplimiento de la garantía de acceso a las acciones, o sobre el trato, actos, hechos u omisiones de las y los servidores públicos responsables de las acciones sociales, la ciudadanía podrá presentar una queja directamente ante la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad (Calle Castilla Ote. s/n, Centro, Azcapotzalco, 02008 Ciudad de México, CDMX), mediante escrito libre.

10.2. El área encargada de recibir alguna queja o inconformidad sobre el programa social será la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad de la Alcaldía Azcapotzalco, ubicada en la calle castilla oriente s/n col. Centro de Azcapotzalco. Deberá realizarse mediante escrito firmado por la peticionaria. También podrá acercarse al Órgano Interno de Control de la Alcaldía de Azcapotzalco para cualquier queja o inconformidad.

10.3. En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

10.4. Promover, de acuerdo a la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

10.5 En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx

10.6 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral el cual será mediante la línea telefónica INETEL.

11. Mecanismos de exigibilidad.

La Alcaldía de Azcapotzalco garantizará la difusión de las presentes reglas de operación, de igual manera, la atención a la ciudadanía en caso de presentar alguna queja de inconformidad.

11.1. Los lugares en donde tienen a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social. Para tal efecto la ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite el cumplimiento del presente apartado.

11.2 La Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad recibirá escritos libres de ciudadanas sobre inconformidades o quejas relativas al cumplimiento del objeto del programa social.

11.3 Casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral entiendo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4 En términos del artículo 68 de la Ley de Bienestar, se deberá señalar de manera textual que las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5. “La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

11.6 Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación.

12.1. Tipos de evaluación.

Tal como lo establece el artículo 32 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. La unidad administrativa encargada de realizar la evaluación interna será la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad

12.2. Evaluación Interna.

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:

1. La unidad administrativa encargada de realizar la evaluación interna será la Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad

2. Instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa para la realización de evaluación interna, tales como: registros administrativos, encuestas de satisfacción, listas o evidencias de asistencia a talleres en línea y sesiones psicológicas y nutricionales.

13. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
Fin	Mejorar las condiciones de vida y reconocimiento social y económico del trabajo de cuidados en Azcapotzalco	Porcentaje de personas cuidadoras beneficiarias por el programa	$\frac{\text{Número de personas cuidadoras beneficiarias}}{\text{Número total de personas cuidadoras en Azcapotzalco}} * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Mujeres/edad	ENIGH	Azcapotzalco	Se atiende al 51% del total de mujeres cuidadoras primarias que se tienen detectadas en la alcaldía Azcapotzalco y que realizan trabajo de cuidados no remunerados	Se atiende al 50% de mujeres beneficiarias del programa social que sean cuidadoras de una persona con discapacidad o en situación de postración

Pro pósi to	Contribuir al bienestar de mujeres que ejercen labores de cuidado de la alcaldía mediante un ingreso económico mínimo, con el propósito de reducir las brechas de desigualdad existentes	Porcentaje de mujeres beneficiarias del programa respecto a las 577 cuidadoras primarias que se tienen detectadas en la alcaldía Azcapotzalco y que realizan trabajo de cuidados no remunerados	Núm. total de mujeres beneficiarias del programa /Núm. total de mujeres cuidadoras primarias que se tienen detectadas en la alcaldía Azcapotzalco y que realizan trabajo de cuidados no remunerado*100	Eficacia	Porcentaje	Al término del programa social	Sexo/Edad	Padrón de mujeres beneficiarias	Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad	Se atienden al 51% del total de mujeres cuidadoras primarias que se tienen detectadas en la alcaldía Azcapotzalco y que realizan trabajo de cuidados no remunerados	Se atienden a por lo menos el 50% de mujeres cuidadoras primarias que se tienen detectadas en la alcaldía Azcapotzalco y que realizan trabajo de cuidados no remunerados
Co mpo nent es	Apoyar la economía de las mujeres cuidadoras inscritas al programa para contribuir a reducir las brechas de desigualdad	Porcentaje de mujeres beneficiarias que consideran que el apoyo económico mínimo ayudó su economía	Núm. total de mujeres beneficiarias que consideran que el apoyo económico mínimo ayudó a su economía con el programa /Núm. total de mujeres beneficiarias del programa *100	Eficiencia	Porcentaje	Al término del programa social	Sexo/Edad	Encuesta de satisfacción	Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad	El total de mujeres beneficiarias consideraron que el apoyo económico mínimo ayudó a su economía	Al total de las mujeres beneficiarias del programa ayudó a su economía el apoyo económico mínimo

Componentes	Coadyuvar en la salud mental de las mujeres cuidadoras inscritas en el programa para mejorar su condición emocional, psicológica y social	Porcentaje de mujeres beneficiarias que habitan en la alcaldía que consideran que su salud mejoró con el programa	Núm. total de mujeres beneficiarias que consideran que su salud mejoró con el programa /Núm. total de mujeres beneficiarias del programa *100	Eficiencia	Porcentaje	Al término del programa social	Sexo/E igualdad	Encuesta de satisfacción	Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad	El 70% de las mujeres beneficiarias consideraron que el programa mejoró su condición emocional, psicológica y social	El 80% del total de mujeres beneficiarias del programa mejoraron su condición emocional, psicológica y social
Componentes	Contribuir en la salud alimentaria de las personas cuidadoras inscritas en el programa para mejorar sus técnicas y conocimientos en el autocuidado de su Nutrición	Porcentaje de mujeres beneficiarias que habitan en la alcaldía que consideran que sus técnicas y conocimientos sobre el autocuidado nutricional mejoró con el programa	Núm. total de mujeres beneficiarias que consideran que el autocuidado nutricional mejoró con el programa /Núm. Total de mujeres beneficiarias del programa *100	Eficiencia	Porcentaje	Al término del programa social	Sexo/E igualdad	Encuesta de satisfacción	Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad	El 70% de las mujeres beneficiarias consideraron que el programa mejoró su autocuidado nutricional	El 80% del total de mujeres beneficiarias del programa mejoraron sus técnicas y conocimientos sobre el autocuidado nutricional

Acti vidas	Entrega de un apoyo económico mínimo a las mujeres beneficiarias del programa	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Núm. de apoyos entregados/Núm. Total de mujeres beneficiarias del programa *100	Eficacia	Porcentaje	Al término del programa social	Sexo/E dad	Padrón de mujeres beneficiarias	Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad	El total de las mujeres beneficiarias obtuvieron el apoyo económico en tiempo y forma	El total de mujeres beneficiarias del programa obtuvieron el apoyo económico
Acti vidas	Atención psicológica para las mujeres beneficiarias del programa	Porcentaje de atenciones psicológicas realizadas	Núm. de atenciones psicológicas realizadas a cada mujer beneficiaria del programa /Núm. De atenciones psicológicas programadas para cada mujer beneficiaria del programa *100	Eficacia	Porcentaje	Al término del programa social	Sexo/E dad	Lista de asistencia de atenciones psicológicas Realizadas	Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad	El 70% de las mujeres beneficiarias obtuvieron atenciones psicológicas programadas sin contratiempos	El 80% del total de mujeres beneficiarias del programa obtuvieron las atenciones psicológicas programadas

Acti vida des	Atención nutricion al para las mujeres beneficia rias del programa	Porcentaj e de atencione s nutricion ales realizada s	Núm. de atencione s nutricion ales realizada s a cada mujer beneficia ria del programa /Núm. De atencione s nutricion ales programa das para cada mujer beneficia ria del programa *100	Eficaci a	Porce ntaje	Al térmi no del progr ama social	Sexo/E dad	Lista de asiste ncia de atenci ones nutrici onales realiz adas	Subd irecci ón de Enla ce y Segu imie nto de la Direc ción Ejec utiva de Dere chos Hum anos e Igual dad	El 70% de las mujere s benefi ciarias obtuvie ron atencio nes nutrici onales progra madas sin contrat iempos	El 80% del total de mujeres beneficiar ias del programa obtuviero n las atencione s nutricion ales programa das
------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	----------------	----------------------------------------------------	---------------	----------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

14. Mecanismos y formas de participación social.

14.1 Durante el desarrollo del presente programa, se podrá permitir la participación del sector académico u organizaciones de la sociedad civil (en caso de que alguna institución así lo solicite) para dar seguimiento y evaluar los resultados y alcances.

Participante	Sector académico u organizaciones de la sociedad civil
Etapas en la que se participa	Seguimiento y evaluación
Forma de participación	Colectiva
Modalidad	Institucional
Alcance	Análisis de Información

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El Programa Social Mujeres Cuidadoras: Tú cuidas, Azcapo te cuida 2025 no se articula con ningún otro Programa o Acción Social.

16. Mecanismos de fiscalización.

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

16.1. Las presentes reglas de operación fueron aprobadas el 22 de mayo de 2026, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General Bienestar.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

16.8. Se presentará el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello;

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;

- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

18.1. La Alcaldía de Azcapotzalco se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar, <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

18.2. La Alcaldía de Azcapotzalco es la entidad encargada del Programa Social mujeres Cuidadoras, Tu cuidas, Azcapo te cuida 2026.

18.3. La Alcaldía de Azcapotzalco informará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

18.4. En el siguiente sitio de internet <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> se encuentra la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y las Alcaldías de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia.

18.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

18.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. La Alcaldía de Azcapotzalco será encargada de diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

18.8. La Alcaldía de Azcapotzalco será la encargada de diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, 1° de junio de 2026

(Firma)

Nancy Marlene Núñez Reséndiz
Alcaldesa en Azcapotzalco

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “GAM EN MOVIMIENTO” A CARGO DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO. Se da a conocer el padrón de beneficiarios del programa social, “GAM EN MOVIMIENTO” a cargo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, durante el ejercicio 2025.

SEGUNDO. El presente Aviso contiene anexo digital mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los 2 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “FUERZA GAM EN TU ESCUELA” A CARGO DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO. Se da a conocer el padrón de beneficiarios de la Acción Social “FUERZA GAM EN TU ESCUELA” a cargo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, durante el ejercicio 2025.

SEGUNDO. El presente Aviso contiene anexo digital mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los 2 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN IZTACALCO.

MARIA DE LOURDES PAZ REYES Alcaldesa en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 3, 6, 20 fracción XI y XXIII, 30, 31 fracción III y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con la finalidad de dar cumplimiento a los numerales 24 y 25 del Capítulo IV, de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO

Que es atribución de la autoridad competente regular y dar a conocer las cuotas y tarifas aplicables por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público, así como por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y privado.

Que, la población de esta demarcación requiere de espacios donde realizar actividades sociales, deportivas y culturales que coadyuven en la elevación de su nivel de vida.

Que la población merece el desarrollo de actividades deportivas, culturales y sociales en espacios acondicionados y seguros, el Gobierno de Ciudad de México en la Alcaldía de Iztacalco, como política pública ha decidido hacer un mínimo incremento a las cuotas para el presente ejercicio presupuestal 2026, con la finalidad de promover e impulsar el uso de espacios públicos en óptimas condiciones, para bienestar de su población; y en apoyo a la población de escasos recursos y grupos vulnerables.

Que, a través del Dictamen Valuatorio emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 303 y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 92 fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como reglas 7 fracción II; 8 fracción II; 9 fracción II; 13; 23; 25; 30; 31; 32; 37; 39 fracción I; 46 y 62 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el pasado 31 de marzo de 2025; así como, mediante oficio SAF/TCDMX/SPF/1005/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, el Subtesorero de Política Fiscal, emitió Opinión Favorable para el cobro del concepto señalado en el presente aviso y que el 18 de febrero de 2026, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas por el uso y aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos o por la prestación de servicios de derecho privado en la Alcaldía; en mérito de lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LA CUOTA Y/O TARIFA DEL CONCEPTO DENOMINADO “ESTACIONAMIENTO PUERTAS 4, 5, 6, 7, 8A, 8B, 9, 12, 13, 13 BAHÍA Y 14, EN LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRODUCTOS O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA.

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA	1.2.1.8.1.3	ESTACIONAMIENTO PUERTAS 4, 5, 6, 7, 8A, 8B, 9, 12, 13, 13 BAHÍA Y 14	MES	\$502,114.00	\$582,452.24

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observación y aplicación.

SEGUNDO. Este aviso deja sin efectos las cuotas para este concepto publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 03 de diciembre de 2025.

TERCERO. Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintiséis

ALCALDESA EN IZTACALCO

(Firma)

MARÍA DE LORDES PAZ REYES

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2026, Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana de la Ciudad de México: Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México 2025-2030; Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Iztapalapa 2024-2027, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutive SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que el 19 de diciembre de 2025, se publicó la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1762 Tomo I. el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que mediante la Sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de fecha 20 de febrero del 2026 tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Iztapalapa Orgullosamente Deportista 2026”, mediante acuerdo CCGBS/SE/V/07/2026.

Que en fecha 23 de febrero de 2026 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1805 VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “Iztapalapa Orgullosamente Deportista 2026”, y en virtud de que se requiere hacer una aclaración al mismo, se emite la siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ADICIONA AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “IZTAPALAPA ORGULLOSAMENTE DEPORTISTA 2026”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1805, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2026.

Único. - Se adicionan dos párrafos al numeral 7. Orientaciones y Programación Presupuestales, para quedar de la siguiente manera:

...

El Programa Social considera los gastos de operación de \$2,518,680.00 (Dos millones quinientos dieciocho mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) equivalente al 5.77% del monto total del programa, este gasto de operación será distribuido de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD APROXIMADA
Kit de equipo deportivo incluye mochila, pants (pantalón y chamarra), playera, gorra, en diferentes tallas.	Hasta 2,000 paquetes
Balón de fútbol, marca voit no.5, para fútbol rápido.	Hasta 140 piezas.
Balón de fútbol, marca voit no.4, para fútbol de salón.	Hasta 140 piezas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 20 de mayo de 2026.

(Firma)

**ALCALDESA EN IZTAPALAPA
LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ**

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA DE IZTAPALAPA, en cumplimiento al artículo 52, numeral 1; 53, numerales 1 y 2, fracción XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 9, 21, 29 fracción I, XIII Y XVII, 30 y 31, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º y 2º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 112 TER fracción VII de Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 394, de fecha 24 de julio de 2020.

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 60, garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

Que los entes públicos obligados deben constituir un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, para el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas institucionales, y de las funciones en materia de administración de riesgos y control interno, el cual deberá elaborar y aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento.

Que corresponde a las personas titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier órgano administrativo colegiado o unitario, elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos, realizar el proceso de registro ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas así como publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido dicho registro.

Que se realizaron los trámites correspondientes para la autorización y registro de los procedimientos vigentes del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que el veinticinco de mayo de dos mil veintiséis, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas, emitió Dictamen de Procedencia al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional.

Que con fundamento en el artículo 112 TER fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en los numerales 2.18, 2.18.1 y 2.18.1.3, de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y en los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de septiembre de 2024 y el 24 de julio de 2020, respectivamente, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, otorgó el Registro **al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía Iztapalapa**, que tuvo a bien registrarlo con el número **MEO-CARECI-IZP-26-6015528E**.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 5, fracción x., establece, promover, fomentar y difundir la cultura de la Transparencia en el ejercicio de la función pública, el Acceso a la Información, la Participación Ciudadana, el Gobierno Abierto así como la Rendición de Cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada, accesible y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público, atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de la Ciudad de México.

Por lo que, con la finalidad de brindar mayor certeza jurídica a las funciones y procedimientos administrativos ejecutados por las personas servidoras públicas de la Alcaldía Iztapalapa, tengo a bien publicar el:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA IZTAPALAPA CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-CARECI-IZP-26-6015528E.

Único. – Se publica el **Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía Iztapalapa**, con número de registro **MEO-CARECI-IZP-26-6015528E**.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía Iztapalapa, se encuentra adjunto en anexo digital a este Aviso como parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el siguiente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México a los 29 días del mes de mayo de 2026.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA DE IZTAPALAPA**

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

JORGE MUCIÑO ARIAS, Titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales, 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 02 de Junio de 2025, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDOS

I. Que con fecha 8 de julio de 2010 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Control de Panteones”, asignándole el folio de identificación [0410015601027100708].

II. Que con fecha 19 de noviembre de 2015 se publicó en Gaceta Oficial del D.F., el Acuerdo por el que se Modifica la Identificación del Sistema de Datos Personales quedando: “Solicitantes de Tramites en Panteones”.

III. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde determinar al Titular de cada Sujeto Obligado en su calidad de Responsable del tratamiento de Datos Personales y conforme a su respectivo ámbito de su competencia determinar la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales.

IV. Que de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los Sistemas de Datos Personales está a cargo de los Entes Públicos y su Creación, Modificación o Supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V. Que, de manera adicional, el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece como obligación para todos los entes públicos que la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el Titular del Ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VI. Que de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que el Acuerdo mediante el cual se determine la Modificación de un Sistema de Datos Personales deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de las fracciones a que se hace referencia en el artículo 69 de los Lineamientos y cualquier modificación que afecte la integración y tratamiento de un Sistema de Datos Personales deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VII. Que por todo lo anterior, resulta necesaria la actualización del siguiente Sistema de Datos Personales, para cumplir cabalmente con lo que señala la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SOLICITANTES DE TRAMITES EN PANTEONES” DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ÚNICO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales “Solicitantes de Tramites en Panteones”, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad y uso previsto:

Los datos personales que recabemos, serán utilizados para integrar el expediente de los titulares de fosas y nichos, así como usuarios de fosas en temporalidad, que existen en los panteones de la demarcación, con la finalidad de contar con el histórico de movimientos realizados por los titulares y/o usuarios en las fosas y nichos existentes, con el objetivo de mantener una adecuada administración en beneficio de los habitantes de la demarcación.

B) Normatividad Aplicable

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2.- Constitución Política de la Ciudad de México.
- 3.- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 4.- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- 5.- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- 6.- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- 7.- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- 8.- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- 9.- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- 10.- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- 11.- Código Fiscal de la Ciudad de México
- 12.- Reglamento de Cementerios, Crematorios y Servicios Funerarios en la Ciudad de México
- 13.- Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras MA-30/071119- OPA-MACO-2/010119)

Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales: La Instancia Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Alcaldía La Magdalena Contreras a través de la Subdirección de Programas y Estrategias de Gobierno.

Usuarios del Sistema de Datos Personales: Los usuarios que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales serán: la persona servidora pública Titular de la Subdirección de Programas y Estrategias de Gobierno y de la Oficina de Panteones, el personal de Base y Nómina 8, adscrito a las áreas antes mencionada.

Encargados: No Aplica

C) Origen de los datos:

Se recabarán los datos personales de las personas titulares de fosas o nichos, así como de los usuarios de temporalidades y perpetuidades, que realizan trámites en los panteones de la demarcación, a fin de mantener actualizados los expedientes correspondientes.

D) Estructura básica del Sistema de Datos Personales:

a) Categoría: Datos Identificativos

Tipo de Datos:

Nombre

Edad

Domicilio,

Teléfono

Identificación (INE, Cartilla del Servicio Militar, Licencia de Conducir, Pasaporte)

Firma

b) Categoría: Datos sobre la salud de las personas

Tipo de Datos:

Certificado Médico (Defunción)

E) Transferencias del Sistema de Datos Personales:

- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Auditoría Superior de la Ciudad de México
- Órganos Internos de Control.
- Órganos Jurisdiccionales

F) Seguridad:

Nivel de Seguridad: Alto

Mecanismos: Físicos y Administrativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se instruye a los Responsables de los Sistemas de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la inscripción del sistema de datos personales “Solicitantes de Trámites en Panteones”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. - Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales “Solicitantes de Trámites en Panteones” de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local, así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 04 días de junio de 2026

(Firma)

**LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS,
DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO
EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA MILPA ALTA

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, ALCALDE EN MILPA ALTA, en término de lo dispuesto en los artículos 122° apartado A fracción VI párrafo segundo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 52° numerales 1, 2, 53° apartado A numerales 1 y 2 y 55°; de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 20° fracción XIV, 31° fracciones I, 35° fracciones I, II y IV; de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 13°, 128°; de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4°, 6°, 7°, 9° y XXI, 48°, 51°, 53°, 57° y 59° de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el ejercicio fiscal 2026, Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDOS

Que con fecha 11 de mayo de 2026, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1855 el "Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada "Luchando por la vida", que se llevará a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, a través de la dirección general de bienestar social para el ejercicio fiscal 2026.

Que la Alcaldía Milpa Alta, comprometida con el bienestar de su comunidad, impulsa la Acción Social "LUCHANDO POR LA VIDA", con el fin de promover la salud, la inclusión y la participación ciudadana en beneficio de los sectores más vulnerables emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA "LUCHANDO POR LA VIDA", QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ÚNICO. – Se modifican: Numerales, 5.2. Población Beneficiaria, 8. Presupuesto, 9. Temporalidad.

5.2. Población Beneficiaria.

400 mujeres y hombres (distribuidos por al menos al 60% de mujeres y 40% de hombres, las cifras pueden variar dependiendo de la demanda) con discapacidad y/o enfermedades terminales o crónico-degenerativas, residentes de la Alcaldía Milpa Alta, en condición de bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social, que reciben apoyo a través de la Acción Social.

8. Presupuesto.

Para el ejercicio fiscal 2026 se tiene un presupuesto de \$2,500,000.00 (Dos millones Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) distribuido en 400 apoyos monetarios únicos de \$6,250 (seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) con la finalidad de coadyuvar en la situación económica niñas, niños, jóvenes, mujeres, hombres, adultos mayores y mujeres y hombres integrantes de la Comunidad LGTBTTTIQ+, residentes en la Alcaldía Milpa Alta, con alguna discapacidad congénita y/o adquirida y/o enfermedades terminales, priorizando el acceso a la Acción Social de la población con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

9. Temporalidad.

De julio a octubre del 2026 o cuando se agote el recurso asignado a esta Acción Social. Conforme a las solicitudes recibidas se puede ampliar o disminuir el lapso mencionado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México; a 03 de junio de 2026

(Firma)

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE EN MILPA ALTA

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en el artículo 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 30, 31, fracción I, III y XVI, 32 fracción VIII, 71, 74, y 75 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; así como el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, el cual se publicó con fecha 23 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por la Jefatura de Gobierno; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tlalpan es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que la Administración Pública de las Alcaldías le corresponde a las Alcaldesas y Alcaldes y que los titulares de los Órganos Político Administrativos pueden suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, así como de aquellos que sean señalados por delegación o que le corresponden por suplencia.

Que le corresponde vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que se relacionen con los establecimientos mercantiles, siendo esta una atribución exclusiva de los titulares de las Alcaldías, tal como se establece en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que dentro de la Alcaldía Tlalpan, los pueblos originarios son parte integral de la Demarcación Territorial.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, la Alcaldesa en Tlalpan tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles y en la vía pública, en las fechas y horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante las celebraciones, eventos masivos, fiestas patronales, etc, las cuales concentran un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía proveer los instrumentos necesarios para prevenir y vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, fracción II, 8 fracción II y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dichos eventos y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de los participantes y público en general, y dado que es un bien intangible, pero necesario para la preservación de la seguridad y la población está interesada en que la convivencia sea pacífica, con base en lo anterior tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN LAS COLONIAS VILLA LÁZARO CÁRDENAS, SAN LORENZO HUIPULCO, ISIDRO FABELA, TORIELLO GUERRA Y VERGEL DEL SUR DE LA ALCALDÍA TLALPAN, DURANTE LOS DÍAS Y HORARIOS QUE SE INDICAN

PRIMERO. Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las **00:00 horas hasta las 24:00 horas de los días 11, 17, 24 y 30 de junio de 2026**, así como el **05 de julio de 2026**, en los establecimientos mercantiles ubicados en las **colonias Villa Lázaro Cárdenas, San Lorenzo Huipulco, Isidro Fabela, Toriello Guerra y Vergel del Sur de la Alcaldía Tlalpan**, que tengan operaciones relacionadas con el consumo y venta de bebidas alcohólicas, como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento mercantil similar; así como en los establecimientos de impacto vecinal como establecimientos de hospedaje, clubs, así como cantinas, pulquerías, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de fiestas, de baile, salas de cine y cualquier otra similar, en que se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

SEGUNDO. Se ordena la prohibición del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos que se instalen temporalmente con motivo de ferias, festividades populares y tradicionales en la vía pública. Igualmente se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el interior de las ferias, romerías, kermeses, tianguis, mercados, festejos populares y otros lugares en donde se presenten situaciones similares en cuanto al consumo y venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de junio de 2026

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 y 122 apartado A bases VII y X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 apartado A numeral 1 y 46 apartado A inciso c) y apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 y 35 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que los artículos 44 y 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México establecen que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un Organismo Público Autónomo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual cuenta con plena autonomía técnica y de gestión para determinar su organización interna, de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Además, al ser un Organismo Autónomo, ajusta sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones.

Que de acuerdo con los artículos 127, 131 y 229 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al Ministerio Público le compete la conducción y mando de la investigación de los delitos, y en el desarrollo de ésta, tiene la obligación de ordenar o supervisar la aplicación y ejecución de las medidas necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, así como cerciorarse de que se han seguido las reglas para su preservación y procesamiento; en ese contexto, los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, siempre que guarden relación directa con el lugar de los hechos o del hallazgo, serán asegurados durante el desarrollo de la investigación.

Que el aseguramiento ministerial constituye una técnica de investigación para preservar la materia de estudio en la carpeta de investigación y fijar las condiciones en que se resguardarán los bienes, en la medida en que sea estricta y jurídicamente necesario.

Que el Código Nacional de Procedimientos Penales, en los artículos 237, 245 fracción I y 246, determina que la devolución de bienes asegurados procede cuando el Ministerio Público resuelva el no ejercicio de la acción penal, la aplicación de un criterio de oportunidad, la reserva o archivo temporal, se abstenga de acusar o levante el aseguramiento de conformidad con las disposiciones aplicables.

Que el mismo Código Nacional, en su artículo 250, precisa que la autoridad judicial, mediante sentencia en el proceso penal correspondiente, podrá decretar el decomiso de bienes, con excepción de los que hayan causado abandono o respecto de aquellos sobre los cuales haya resuelto la declaratoria de extinción de dominio.

Que conforme al artículo 36 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, las personas Agentes del Ministerio Público tienen la facultad de realizar el aseguramiento de bienes relacionados con el hecho constitutivo de delito, de manera que es necesario establecer mecanismos claros, objetivos y acordes a los parámetros constitucionales en materia de aseguramiento y devolución de bienes inmuebles.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/19/2026 POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ASEGURAMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE BIENES INMUEBLES

PRIMERO. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para que las personas Agentes del Ministerio Público responsables de la investigación de hechos probablemente constitutivos de delito, en los que se encuentren relacionados bienes inmuebles, lleven a cabo su aseguramiento, devolución o los conduzcan al procedimiento de abandono, decomiso o extinción de dominio.

SEGUNDO. REGLAS PARA EL ASEGURAMIENTO DE INMUEBLES

Las personas Agentes del Ministerio Público podrán ordenar el aseguramiento de bienes inmuebles en los siguientes casos:

I. Cuando se trate de inmuebles que sean objeto, instrumento o producto del delito conforme a lo dispuesto en el artículo 229 del Código Nacional de Procedimientos Penales, una vez practicadas las diligencias necesarias para la investigación de los hechos podrá mantenerse el aseguramiento por el tiempo necesario para llevar a cabo los actos de investigación tendentes a determinar la viabilidad de la extinción de dominio, su decomiso, devolución o abandono.

II. Cuando se trate de inmuebles que no sean objeto, instrumento o producto del delito, o que siéndolo sean propiedad o estén en posesión de la víctima o de un tercero de forma legítima que no esté relacionado con la comisión de la conducta delictiva, y sea necesario el levantamiento de indicios, evidencias, huellas o vestigios contenidos en el mismo, siempre que el procesamiento del lugar de los hechos no pueda agotarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al conocimiento de la conducta delictiva.

En este supuesto, procederá el aseguramiento del inmueble por un periodo de hasta 30 días, debiendo el Ministerio Público emitir el acuerdo en el que se establezcan las diligencias a realizar que justifiquen el aseguramiento. Dicho periodo podrá ser prorrogable por única ocasión, previa autorización de la persona titular de la Fiscalía de Investigación de su adscripción, quien la otorgará hasta por 30 días naturales, sólo cuando la complejidad del caso lo requiera y bajo su más estricta responsabilidad.

En cualquiera de los casos previstos en las fracciones de este numeral, el aseguramiento no podrá subsistir cuando se haya decretado el sobreseimiento total de la acción penal, asimismo, no podrá exceder más allá del plazo de investigación complementaria, salvo que el bien inmueble haya sido conducido a abandono o decomiso.

TERCERO. DILIGENCIAS INMEDIATAS EN EL ASEGURAMIENTO DE INMUEBLES

De manera inmediata tras haberse decretado el aseguramiento del bien inmueble, las personas Agentes del Ministerio Público deberán ordenar y supervisar que se realicen las diligencias necesarias para recabar los datos, indicios y evidencias que puedan encontrarse en el mismo y ser útiles para la investigación.

Al efecto, deberán solicitar, entre otras que estimen pertinentes, las siguientes diligencias mínimas:

I. Fijación en fotografía o video del bien inmueble, así como de los sitios donde se encuentren huellas, indicios, narcóticos, armas, explosivos o similares que puedan ser objeto, instrumento o producto del delito;

II. Búsqueda de antecedentes, a efecto de identificar si el inmueble se encuentra relacionado con otras investigaciones;

III. Recabar los datos generales de identificación de quien se encuentre en posesión del inmueble, de las personas propietarias, o del representante legal de la persona moral que ocupe el mismo;

IV. Únicamente cuando resulte necesario garantizar la conservación de objetos o elementos materiales relacionados con el hecho investigado que se encuentren al interior del inmueble, cuando deban practicarse actos de investigación adicionales que requieran su preservación, o cuando la naturaleza del delito así lo amerite, las personas Agentes del Ministerio Público podrán solicitar la asignación de elementos de la Policía para la custodia intramuros o extramuros del bien inmueble;

V. Requerir información del inmueble al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial de la Ciudad de México y, en su caso, al comisariado ejidal que corresponda; y

VI. Notificar el aseguramiento del bien inmueble, en términos del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

CUARTO. MECANISMO DE ASEGURAMIENTO

Las personas Agentes del Ministerio Público sólo podrán ordenar el aseguramiento de un bien inmueble con el visto bueno de la persona titular de la Fiscalía de Investigación de su adscripción, lo cual se realizará a través del Sistema creado para tal efecto.

Asimismo, al determinar el levantamiento del aseguramiento o el destino del bien inmueble asegurado, deberán efectuar el registro respectivo en el mismo Sistema, dentro del plazo que establezcan las disposiciones aplicables.

La unidad administrativa competente en materia de administración de bienes asegurados dará el seguimiento correspondiente y podrá requerir su actualización a las personas Agentes del Ministerio Público respecto a la información asentada, a fin de mantener la trazabilidad y control institucional de los bienes inmuebles asegurados.

QUINTO. LEVANTAMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y DEVOLUCIÓN

Serán responsables de llevar a cabo el levantamiento del aseguramiento y la devolución del inmueble las personas Agentes del Ministerio Público que tengan a su cargo la carpeta de investigación. En caso de que la devolución no se hubiere realizado oportunamente en la etapa de investigación, dicha responsabilidad corresponderá a quien la reciba con posterioridad.

El levantamiento del aseguramiento y la devolución del inmueble deberán contar con la autorización del Fiscal de Investigación de su adscripción, quien verificará que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

Una vez realizado lo anterior, la persona Agente del Ministerio Público deberá asentar el registro correspondiente en el Sistema y ordenará que se notifique personalmente a quien se restituirá el bien, citándolo para que comparezca en fecha cierta para la entrega, apercibiéndolo que de no hacerlo el bien causará abandono. En caso de que dicha persona no se presente en la fecha citada, se dejará constancia de ello y se procederá a iniciar el procedimiento de abandono.

Tratándose de aseguramientos de folio real, el Agente del Ministerio Público notificará también su determinación y procederá a ordenar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio lo conducente.

En el acuerdo de levantamiento correspondiente, la persona Agente del Ministerio Público deberá asentar que se realiza únicamente con motivo de la finalización de los actos de investigación que originaron la necesidad de asegurar el inmueble, sin prejuzgar sobre la propiedad o posesión legítima del mismo, en su caso quedarán a salvo los derechos para hacerlos valer ante la autoridad que estimen competente.

En todos los casos en que se levante el aseguramiento de un inmueble, deberá también terminarse la custodia del mismo que hubiere sido requerida a las instituciones de seguridad pública.

SEXTO. PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE INMUEBLES

Para la devolución de inmuebles, la persona Agente del Ministerio Público deberá verificar que se haya dado cumplimiento a lo siguiente:

- I.** Se hayan agotado todas las actuaciones necesarias para recabar los datos y elementos de prueba relacionados con la investigación que pudieran encontrarse en el bien inmueble;
- II.** Se haya realizado la fijación de la totalidad del inmueble en fotografía o video; así como de los sitios donde se encontraron huellas, indicios, narcóticos, armas, explosivos o similares que puedan ser objeto o producto del delito;
- III.** El inmueble no sea susceptible de ser conducido a decomiso, abandono o extinción de dominio.

Se privilegiará la devolución del inmueble a la persona que al momento del aseguramiento detentaba la posesión legítima del mismo, cuando de las constancias que obren en la carpeta de investigación se acredite dicha circunstancia y se desprenda su identidad.

Cuando de la carpeta de investigación no se desprenda la persona que detentaba la posesión legítima al momento del aseguramiento, las personas Agentes del Ministerio Público deberán citar a la persona que se presume puede ser la poseedora o propietaria legítima, solicitando comparezca con documento idóneo para acreditar su personalidad y derechos sobre el inmueble. Para efectos de lo anterior, podrán considerarse como elementos de prueba aptos:

a) Poseedor legítimo. En este supuesto deberá reunir dos o más de los siguientes elementos: contratos civiles (arrendamiento, comodato, usufructo, uso, habitación o de similar naturaleza jurídica), certificados parcelarios, recibos de pago de servicios a su nombre o documentos emitidos por instituciones bancarias de los últimos tres meses, identificación oficial con domicilio coincidente, certificado de residencia expedido por autoridad competente, dos testigos que acrediten el origen de la posesión material y continua, constancias de inicio de trámite de regularización del inmueble o su equivalente emitido por la autoridad competente, documento que acredite la designación de albacea, constancias de posesión ejidal o comunal o cualquier otro documento que acredite el ejercicio legítimo de la posesión.

En caso de que el poseedor no cuente con alguno de los elementos a que se refiere el párrafo anterior, las personas Agentes del Ministerio Público deberán investigar quién es el propietario del bien inmueble y proceder a su entrega.

b) Propietario: escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, resoluciones judiciales, o cualquier otro documento que, conforme a la legislación aplicable, acredite los derechos de propiedad sobre el inmueble.

Cuando los documentos exhibidos por el poseedor o el propietario generen duda razonable sobre la licitud del acto mediante el cual se obtuvo la posesión o la propiedad, o cuando existan inconsistencias entre los instrumentos presentados y los datos que obren en la carpeta de investigación o en registros públicos, la persona Agente del Ministerio Público se abstendrá de proceder a la devolución. En dicho supuesto, deberá realizar mayores actos para verificar el derecho de la persona que solicita la devolución del inmueble. Esta regla se aplicará sin distinción al poseedor o al propietario.

Tratándose de inmuebles de los cuales no se cuente con título de propiedad inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y exista una persona que se ostente como poseedora podrá realizarse la devolución siempre que presente dos o más de los elementos para acreditar la posesión conforme a este Acuerdo.

Cuando se trate de un inmueble construido sobre suelo de conservación la persona Agente del Ministerio Público, con el visto bueno del Fiscal de Investigación de su adscripción, deberá dar vista y en su caso poner el inmueble a disposición de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. DECOMISO

Las personas Agentes del Ministerio Público podrán mantener el aseguramiento del bien inmueble con posterioridad al cierre de la etapa de investigación complementaria, en aquellos casos en que este sea objeto, instrumento o producto del delito, se trate de un delito de naturaleza dolosa, cuyo propietario sea la persona imputada, o bien sea de un tercero, siempre que existan datos de prueba que permitan establecer que tenía conocimiento de la comisión del hecho que la ley señala como delito, y no lo denunció o no hizo nada por cuanto estaba de su parte para impedirlo; y consideren que es susceptible de decomiso para garantizar la reparación del daño, o cualquier otro destino legalmente establecido.

Una vez que se produzca el cierre de la investigación complementaria, las personas Agentes del Ministerio Público, al momento de remitir la carpeta de investigación para la acusación al área competente, deberán informarle sobre el aseguramiento, a efecto de que, previa valoración, se solicite el decomiso al órgano jurisdiccional o, en caso de que dicha área considere un destino final distinto o bien, su devolución, realizará las gestiones correspondientes en los términos de este Acuerdo en un plazo que no excederá de 30 días naturales.

OCTAVO. ESPACIOS NO ASEGURABLES

Las personas Agentes del Ministerio Público evitarán ordenar aseguramientos sobre inmuebles o espacios respecto de los cuales no pueda darse cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 233 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo anterior, salvo que las investigaciones así lo requieran, previa autorización por escrito del titular de la Fiscalía de Investigación de su adscripción.

NOVENO. ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

Las personas Agentes del Ministerio Público que se separen de su cargo, deberán presentar la relación de los inmuebles asegurados relacionados con las carpetas de investigación a su cargo, como parte de su acta de entrega-recepción.

DÉCIMO. CUMPLIMIENTO

Las Coordinaciones Generales que tengan a su cargo Fiscalías de Investigación deberán, en el ámbito de su competencia, garantizar que las personas servidoras públicas adscritas a las mismas den cumplimiento a lo establecido en este instrumento.

El incumplimiento dará lugar a las responsabilidades administrativas o penales que resulten procedentes conforme a la normativa aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Quedan sin efectos todas las disposiciones que sean contrarias a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO. El mecanismo de aseguramiento a que se refiere el numeral Cuarto del presente Acuerdo iniciará una vez que entre en operación el Sistema de Información de Bienes Asegurados, que implementará la Coordinación General de Administración, por conducto de la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos.

En tanto el Sistema de Información de Bienes Asegurados no entre en operación, las personas titulares de las Fiscalías de Investigación serán responsables de mantener el registro actualizado de los aseguramientos de inmuebles que realicen los Agentes del Ministerio Público de su adscripción, e instruirán que los vistos buenos y autorizaciones que en su caso otorguen obren en las carpetas de investigación correspondientes.

QUINTO. La Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos deberá realizar las adecuaciones necesarias en el Sistema de Registro de Inmuebles y Vehículos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de armonizar su funcionamiento con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

SEXTO. Las Coordinaciones Generales deberán revisar los casos de inmuebles actualmente asegurados, a fin de regularizar su situación conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo y adoptar las determinaciones que resulten procedentes.

En la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

(Firma)

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO ELECTORAL

MTRO. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como 19, fracciones I; XXXII, inciso e), y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A y C, párrafo primero, numerales 6, 10 y 11 de la Constitución Federal y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafo primero del Código Electoral Local, el Instituto Electoral de la Ciudad de México es un organismo autónomo e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; hago de conocimiento lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL “ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES, TRÁMITES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN LA CONTRALORÍA INTERNA, CON MOTIVO DEL PRIMER PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO 2026”¹.

Lo anterior, en atención a la solicitud formulada por el Contralor Interno de este Instituto Electoral, Dr. Francisco Calvario Guzmán, en términos del artículo 22, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México y, en cumplimiento al punto **CUARTO** del Acuerdo citado, emitido el 02 de junio de 2026, que en esencia establece:

PRIMERO. Se suspenden los plazos y términos legales de las actividades, trámites, procesos y procedimientos de la Contraloría Interna, durante el período que comprende **del 20 al 31 de julio de 2026**, con motivo del Primer Período Vacacional del ejercicio 2026. La suspensión comprende:

- a) La práctica de trámites, actuaciones y diligencias en los procedimientos de Responsabilidad Administrativa y de Aplicación de Infracciones y Sanciones, como recepción de documentos e informes, acuerdos de inicio, substanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y medios de impugnación.
- b) En materia de Investigación de Presuntas Responsabilidades la emisión de Acuerdos de Inicio, Acuerdos de Conclusión y Archivo, así como para la calificación de la conducta e informe de presunta responsabilidad administrativa, solicitudes de información, notificaciones y práctica de diligencias de investigación.

[...]

CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página de internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el presente Acuerdo, a efecto de hacerlo del conocimiento de las y los interesados e instancias de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de Autoridades Jurisdiccionales y los demás Órdenes de Gobierno.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 04 de junio de 2026

(Firma)

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México

¹ El citado Acuerdo podrá ser consultado en la dirección electrónica <https://www.iecm.mx/www/taip/mnormativo/circulares/2026-CI/suspencion-plazos-2026-1.pdf> correspondiente al sitio del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO MODIFICATORIO AL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026 Y ENERO 2027, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 29 DE ENERO DE 2026

EDWIN MERÁZ ÁNGELES, Titular de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero y 122, Apartado A, base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 2, incisos a) y b), 4, Apartado B, numerales 1 y 2, 5, Apartado A, numeral 1, 10, Apartados B, numeral 2 y C, numeral 8, 60, numeral 1, párrafos cuarto y quinto, y 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, párrafos segundo y cuarto, 10, párrafo primero, inciso a), 14, fracciones I, XXII y XXIV, 20 y 21, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1, 3, párrafo primero, fracción I, 4 y 6, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto por los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafos segundo y cuarto, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, y 1, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la Entidad de Fiscalización, a través de la cual el Congreso Local, tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto público de la Ciudad de México, así como su evaluación, para lo cual, en el ejercicio de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

Que el Auditor Superior, como autoridad máxima de la Institución, en términos de los artículos 10, párrafo primero, inciso a), 14, fracciones I, XXII y XXIV, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 3, párrafo primero, fracción I, 4 y 6, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; tiene facultades para administrar los bienes y recursos humanos, financieros, materiales e informáticos a cargo de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como emitir acuerdos de carácter técnico, administrativo y jurídico para el buen desarrollo de sus actividades internas.

Que las relaciones laborales de esta entidad de fiscalización se rigen por lo dispuesto en los artículos 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5o., fracción III, 6o. y 7o., de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 10, apartado B, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 20 y 21, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 29, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, se consideran como días de descanso obligatorio, los señalados en el calendario oficial y los que determinan las leyes federales; como es el caso de los expresamente previstos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la materia.

Que el día 29 de enero de 2026, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026 Y ENERO 2027.

Que el día 11 de junio de 2026, se llevará a cabo la inauguración de la Copa Mundial de la FIFA 2026 generará condiciones extraordinarias de movilidad en la Ciudad de México, con la consecuente implementación de dispositivos especiales de seguridad, cierres viales, restricciones de circulación y modificaciones al transporte público en diversas zonas de la ciudad, y ante la proximidad geográfica del domicilio de esta Entidad de Fiscalización Superior y el del Estadio Ciudad de México, con la finalidad de contribuir con las acciones integrales de movilidad en la zona sur de la Ciudad de México, así como una medida preventiva orientada a proteger la integridad física de las personas servidoras públicas de esta Auditoría Superior y evitar riesgos asociados a traslados prolongados o complicaciones derivadas de los operativos de seguridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO AL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026 Y ENERO 2027, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 29 DE ENERO DE 2026

ÚNICO. Se modifica el numeral PRIMERO del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026 Y ENERO 2027, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de enero de 2026, para quedar como sigue

PRIMERO. Se determinan como días inhábiles de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, además de los sábados y domingos los siguientes: el 02 de febrero (en conmemoración del 05 de febrero); 16 de marzo (en conmemoración del 21 de marzo); 30 de marzo al 03 de abril; 01 y 04 de mayo; 11 de junio; 20 al 31 de julio (correspondientes al primer período vacacional); 16 de septiembre; 02 y 16 de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre); 22 al 31 de diciembre de 2026, así como del 01 al 08 de enero de 2027 (correspondientes al segundo período vacacional), en consecuencia, no correrán términos ni plazos internos en el cómputo relacionado con los actos relativos a la presentación, recepción, tramitación, gestión y fiscalización de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, así como los inherentes a su Programa General de Auditoría y las acciones relacionadas a la ejecución y elaboración de informes de dicha Cuenta Pública; promociones, práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante esta Auditoría Superior; así como aquellos que deriven de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales en términos de la normatividad aplicable, asimismo de los requerimientos de información y actos relacionados con las actividades de la Contraloría General de esta Auditoría Superior, por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos durante dicho plazo se considerarán como inhábiles.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de junio de 2026.

EDWIN MERÁZ ÁNGELES

(Firma)

**AUDITOR SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE DECLARA EL 05 DE MAYO DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LAS MUJERES PARTERAS” EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RECONOCIMIENTO A LA LABOR QUE REALIZAN PARA BRINDAR CUIDADOS Y ATENCIÓN DE TODA MUJER EN EL PROCESO DE PARTO Y POSTPARTO, DESDE SUS SABERES, COSMOVISIONES, TRADICIONES Y CULTURA.

ÚNICO. En la Ciudad de México se declara el 05 de mayo de cada año como el “Día de las Mujeres Parteras en la Ciudad de México”, en reconocimiento a la labor que realizan para brindar cuidados y atención de toda mujer en el proceso de parto y postparto, desde sus saberes, cosmovisiones, tradiciones y cultura.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE**

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADA CECILIA VADILLO OBREGÓN

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

Se designan como personas consejeras ciudadanas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, para el periodo 2026-2029.

PRIMERO.- Se designan como personas consejeras ciudadanas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, para el periodo 2026-2029 a las siguientes diez personas:

1. **Estela Guadalupe González Hernández**
2. **Adriana Rivera Cerecedo**
3. **Vladimir Humberto Pliego Moreno**
4. **Rodolfo Sánchez Zaragoza**
5. **Edgar Daniel Sánchez Barrientos**
6. **Clemencia Santos Cerquera**
7. **David Pavel Gómez Granados**
8. **Juan Manuel Nuñez Hernández**
9. **Gabriela Quiroga García**
10. **Claudia Dib Schekaiban**

SEGUNDO.- Se designan como integrantes del Consejo de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México a las siguientes cuatro personas:

1. **Estela Guadalupe González Hernández**
2. **Adriana Rivera Cerecedo**
3. **Vladimir Humberto Pliego Moreno**
4. **Rodolfo Sánchez Zaragoza**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente dictamen a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, por lo que, una vez aprobado por dicha soberanía, cítese a las y los diez Consejeras y Consejeros Ciudadanos designados para tomar protesta ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México y para que a partir de esa fecha inicie la vigencia de su cargo.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADA CECILIA VADILLO OBREGÓN

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Instituto del Deporte de la Ciudad de México Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA

Ing. Sandra Itzel Neria Garduño, Directora de Administración y Finanzas en el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, suscribe la presente convocatoria, con fundamento en lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el numeral 5.3 de la Circular Uno “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” vigente, convoca con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores interesados que no se encuentren inhabilitados para participar en Licitaciones Públicas Nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Nombre y no. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo	
LPN-INDE-DAyF-004-2026 Adquisición de medallas y trofeos de 1er, 2do y 3er lugar para las categorías de ganadores absolutos (varonil y femenil), discapacidad visual, discapacidad motriz y categorías por edad; así como las medallas de participación para los corredores de los eventos del XIX Medio Maratón de la Ciudad De México 2026 y XLIII Maratón de la Ciudad De México 2026	\$5,000.00	15/06/2026	16/06/2026	18/06/2026	22/06/2026	
			17:00 horas	16:00 horas	16:00 horas	
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Medalla 3D personalizada para todos los competidores, material: fundición de zinc, acabado: negro satinado, laca: alto brillo, espesor: 6 mm en gravado y 5 mm fondo, peso: 100 grs., listón: sublimado por ambos lados sarga de 2.5 cm de ancho, proceso de producción: centrifugado; grabados y relieve con logos de acuerdo a diseño anexo (Medio Maratón).				35,000	Pieza
2	Medallas 3D personalizada para ganadores absolutos femenil y varonil; material: fundición de zinc, acabado: oro (2), plata (2) y bronce (2) satinado, laca: alto brillo, espesor: 6 mm en gravado y 5 mm fondo, peso: 100 grs., listón: sublimado por ambos lados sarga de 2.5 cm de ancho, proceso de producción: centrifugado; grabados y relieve con logos de acuerdo a diseño anexo (Medio Maratón).				6	Pieza
3	Medallas 3D personalizada para ganadores discapacidad motriz (silla de ruedas) femenil y varonil; material: fundición de zinc, acabado: oro (2), plata (2) y bronce (2) satinado, laca: alto brillo, espesor: 6 mm en gravado y 5 mm fondo, peso: 100 grs., listón: sublimado por ambos lados sarga de 2.5 cm de ancho, proceso de producción: centrifugado; grabados y relieve con logos de acuerdo a diseño anexo (Medio Maratón).				6	Pieza
16	Medalla 3D personalizada para todos los competidores, material: fundición de zinc, acabado: negro satinado, laca: alto brillo, espesor: 6 mm en gravado y 5 mm fondo, peso: 100 grs., listón: sublimado por ambos lados sarga de 2.5 cm de ancho, proceso de producción: centrifugado; grabados y relieve con logos de acuerdo a diseño anexo (Maratón)				30,000	Pieza
17	Medallas 3D personalizada para ganadores absolutos femenil y varonil; material: fundición de zinc, acabado: oro (2), plata (2) y bronce (2) satinado, laca: alto brillo, espesor: 6 mm en gravado y 5 mm fondo, peso: 100 grs., listón: sublimado por				6	Pieza

ambos lados sarga de 2.5 cm de ancho, proceso de producción: centrifugado; grabados y relieve con logos de acuerdo a diseño anexo (Maratón)		
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

- Las Bases de las licitaciones se encuentran disponibles los **días 10, 12 y 15 de junio de 2026**, para consulta y venta en un horario de 10:00 a 14:00 horas en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Av. División del Norte No. 2333, Colonia General Pedro María Anaya, C.P. 03340, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5604-8825.
- El pago de las bases tiene un costo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 7765800 o por transferencia bancaria electrónica al número de clave interbancaria 002180701377658001 del Banco Nacional de México, S.A. a favor del **Instituto del Deporte de la Ciudad de México** a más tardar el 15 de junio de 2026, a las **12:00 horas**, debiendo asentar en el concepto de la transferencia que el pago corresponde a la licitación número **LPN-INDE-DAyF-004-2026**; para obtener el ejemplar de las bases y el recibo original de venta, es necesario presentar el comprobante del depósito o la transferencia acompañado de copia de la Constancia de Situación Fiscal vigente".
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dichos actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, ubicada en Av. División del Norte No. 2333, Colonia General Pedro María Anaya, C.P. 03340, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
- Se hace del conocimiento de los interesados que, en cumplimiento al artículo 33, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la adjudicación del presente procedimiento se realizará por Partida Única a un solo proveedor, considerando la totalidad de los bienes solicitados y las mejores condiciones para la Administración Pública de la Ciudad de México"
- El lugar y fecha en que se realizará la presentación de los servicios o entrega de los bienes, las condiciones de pago serán conforme a lo establecido en las bases concursales; no se otorgará anticipo alguno en estas licitaciones.
- No podrán participar, los proveedores o prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español y la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico sneriag@indeporte.cdmx.gob.mx y recmaasinde@gmail.com
- La formalización de los respectivos contratos derivados de cada una de las licitaciones se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al proveedor o prestador de servicios el fallo correspondiente.
- Los responsables de la Licitación: la Ing. Sandra Itzel Neria Garduño, Directora de Administración y Finanzas y el C. Julián Javier Ávila Ramírez, Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

Ciudad de México a 05 de junio de 2026.
Directora de Administración y Finanzas

(Firma)

Ing. Sandra Itzel Neria Garduño

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 002-2026

El Arq. Ibrajím Muñoz Saavedra, Director General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad en la Alcaldía Azcapotzalco, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1 y 4, 53 Apartado A numeral 12 Fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 29 Fracción II, 30, 42, 71 Fracción VI, 126 y 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como los artículos 3 apartado a) fracción I y IV, b) fracción IV, 24 inciso A), 25 apartado a) Fracción I, 26, 28 Fracciones I, II, III, IV, VI y VII y 44 fracción I inciso a) y b) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, quien cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente documento, de conformidad con el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta de la Ciudad de México de fecha 29 de octubre del año 2024, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la celebración del concurso, mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional a base de precios unitarios en el caso de obra por unidad de concepto de trabajo terminado y tiempo determinado; en el caso de servicio relacionado con la obra pública por unidad de concepto de servicio realizado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
AAZ/LPN/032/2026	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO MEDIANTE CARPETA PREVENTIVA, SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS BAJO EL SISTEMA DE APLICACIÓN SINCRONIZADA Y DOSIFICACIÓN CONTROLADA, EN DISTINTAS COLONIAS DE LA ZONA PONIENTE DE LA ALCALDÍA, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO			01-JULIO-2026	06-NOVIEMBRE-2026	\$750,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de sobre único	
	\$10,000.00	12-JUNIO-2026	15-JUNIO-2026 13:30 hrs.	19-JUNIO-2026 09:30 hrs.	22-JUNIO-2026 10:00 hrs.	
No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
AAZ/LPN/033/2026	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO MEDIANTE CARPETA PREVENTIVA, BAJO EL SISTEMA DE APLICACIÓN SINCRONIZADA Y DOSIFICACIÓN CONTROLADA, EN DISTINTAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO			06-JULIO-2026	30-OCTUBRE-2026	\$14,000,000.00

	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de sobre único	
	\$10,000.00	12-JUNIO-2026	15-JUNIO-2026 13:30 hrs.	19-JUNIO-2026 10:30 hrs.	22-JUNIO-2026 11:30 hrs.	
No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
AAZ/LPN/035/2026	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE LAS CALLES, CDA. DE LAS GRANJAS ENTRE CALZADA AZCAPOTZALCO LA VILLA Y CALLE ALMACENES, COL. EL JAGUEY; CALLE NORTE 81-A ENTRE CALLE AQUILES ELORDUY Y CALLE SALÓNICA, COL. SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS; CALLE CAMINO A NEXTENGO ENTRE CALLE CAMPO TESAJERAS Y AV. TEZOZÓMOC, COL. SAN MIGUEL AMANTLA; EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO			01-JULIO-2026	31-AGOSTO-2026	\$2,000,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de sobre único	
	\$10,000.00	12-JUNIO-2026	15-JUNIO-2026 15:30 hrs.	19-JUNIO-2026 11:30 hrs.	22-JUNIO-2026 13:00 hrs.	
No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
AAZ/LPN/037/2026	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE LA CALLE GASODUCTO, ENTRE LA CALLE REFINERIA SALAMANCA Y CALZ. REAL DE SAN MARTÍN, COL. REYNOSA TAMAULIPAS; CALLE TRÉBOL, ENTRE CALZADA AZCAPOTZALCO LA VILLA Y AV. 22 DE FEBRERO, COL. SAN MARCOS; CALLE PRIV. SAN SEBASTIÁN, ENTRE CALZ. ACALOTENGO Y CALZ. SAN SEBASTIÁN, COL. SAN SEBASTIÁN; CALLE CONFITERAS ENTRE CALLE SAN SEBASTIÁN Y CDA. MATÍAS ROMERO, COL. STA. MARÍA MALINALCO; EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO			01-JULIO-2026	31-AGOSTO-2026	\$1,600,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de sobre único	
	\$10,000.00	12-JUNIO-2026	15-JUNIO-2026 15:30 hrs.	19-JUNIO-2026 12:30 hrs.	22-JUNIO-2026 14:30 hrs.	

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido	
AAZ/LPN/039/2026	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA ESCUELA PRIMARIA “EL MAESTRO MEXICANO” C.C.T.09DPR1610W; CALLE GASOLINA Y NORTE 137, COLONIA PLENITUD; ESCUELA PRIMARIA “14 DE JULIO” C.C.T. 09DPR2138N; CALLE SAN FRANCISCO XOCOTITLA COLONIA DEL GAS; ESCUELA PRIMARIA “MARIANO MATAMOROS” C.C.T. 09DPR1648I; CALLE TERCERA PRIV. DE AQUILES SERDÁN COLONIA SANTO DOMINGO; ESCUELA SECUNDARIA 108 “BERTRAND RUSSELL” C.C.T. 09DES0108Z Y C.C.T. 09DES4108Z; CALLE CAMPO ÍDOLOS 62 COL. SAN ANTONIO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	01-JULIO-2026	28-SEPTIEMBRE-2026	\$3,000,000.00	
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de sobre único
	\$10,000.00	12-JUNIO-2026	15-JUNIO-2026 17:30 hrs.	19-JUNIO-2026 13:30 hrs.	22-JUNIO-2026 16:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido	
AAZ/LPN/041/2026	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA ESCUELA SECUNDARIA 140 “NEZAHUALCÓYOTL.” C.C.T. 09DES0140H Y C.C.T. 09DES410I, AV. AQUILES SERDÁN S/N, COL. SANTO DOMINGO; ESCUELA SECUNDARIA DIURNA GENERAL “MÉXICO 124” C.C.T. 09DES0124Q AV. BIÓLOGO MAXIMINO MARTÍNEZ 3413A, COL. OBRERO POPULAR; LA ESCUELA PRIMARIA “ENRIQUE CORONA MORFÍN” C.C.T. 09DPR3199H, CALZ. PUENTE DE GUERRA 41A COL. PRESIDENTE MADERO; ESCUELA PRIMARIA “PRESIDENTES DE MÉXICO” C.C.T. 09DPR2882U, AV CEYLAN S/N, COLONIA POTRERO DEL LLANO; DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	01-JULIO-2026	28-SEPTIEMBRE-2026	\$3,000,000.00	
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de sobre único
	\$10,000.00	12-JUNIO-2026	15-JUNIO-2026 17:30 hrs.	19-JUNIO-2026 14:30 hrs.	22-JUNIO-2026 17:30 hrs.

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
AAZ/LPN/043/2026	REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO POR APARICIÓN Y/O EXISTENCIA DE SOCAVONES EN LAS VIALIDADES SECUNDARIAS EN DISTINTAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.			01-JULIO-2026	28-NOVIEMBRE-2026	\$2,000,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de sobre único	
	\$10,000.00	12-JUNIO-2026	16-JUNIO-2026 10:00 hrs.	19-JUNIO-2026 15:30 hrs.	23-JUNIO-2026 10:00 hrs.	
No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
AAZ/LPN/044/2026	REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, SUPERVISIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA EN LAS VIALIDADES SECUNDARIAS EN DISTINTAS COLONIAS DE LA ZONA ORIENTE Y PONIENTE DE LA ALCALDÍA, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.			01-JULIO-2026	08-DICIEMBRE-2026	\$380,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de sobre único	
	\$10,000.00	12-JUNIO-2026	16-JUNIO-2026 10:00 hrs.	19-JUNIO-2026 16:30 hrs.	23-JUNIO-2026 11:30 hrs.	
No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
AAZ/LPN/045/2026	REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, EN LAS VIALIDADES SECUNDARIAS EN DISTINTAS COLONIAS DE LA ZONA ORIENTE DE LA ALCALDÍA, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.			06-JULIO-2026	03-DICIEMBRE-2026	\$3,500,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de sobre único	
	\$10,000.00	12-JUNIO-2026	16-JUNIO-2026 12:00 hrs.	19-JUNIO-2026 17:30 hrs.	23-JUNIO-2026 13:00 hrs.	

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido	
AAZ/LPN/046/2026	REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, EN LAS VIALIDADES SECUNDARIAS EN DISTINTAS COLONIAS DE LA ZONA PONIENTE DE LA ALCALDÍA, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.	06-JULIO-2026	03-DICIEMBRE-2026	\$3,500,000.00	
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de sobre único
	\$10,000.00	12-JUNIO-2026	16-JUNIO-2026 12:00 hrs.	19-JUNIO-2026 18:30 hrs.	23-JUNIO-2026 14:30 hrs.

La adquisición de las bases de los concursos de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Obras por Contrato dependiente de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad sito en Av. Ferrocarriles Nacionales No. 750 2o. piso colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, los días 10, 11 y 12 de junio del presente año de 10:00 a 13:00 horas, para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y presentando el registro de concursante de la Ciudad de México e identificación oficial del representante de la empresa.

Requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases de licitación:

- a) Escrito de solicitud del interesado manifestando su interés en participar en la licitación, indicando el número de licitación y descripción de la misma, objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s) en papel membretado de la persona o razón social firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido al Arq. Ibrajim Muñoz Saavedra, Director General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de la Alcaldía Azcapotzalco.
- b) Constancia actualizada del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, misma que deberá indicar el capital contable requerido para la licitación, así como las especialidades solicitadas, presentando copia y original para su cotejo.
- c) La forma de pago: los interesados en adquirir las bases, deberán presentarse en la Subdirección de Obras por Contrato dependiente de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad sito en Av. Ferrocarriles Nacionales No. 750 2º. piso colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 13:00 hrs. para que esta Alcaldía le proporcione línea de captura (venta de bases para licitaciones públicas, en base a lo establecido en la CIRCULAR/SAF/DGAF/0001/2023 publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 30 de octubre de 2023) y poder realizar la transferencia vía electrónica SPEI por medio del Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto –SIDURG-, en el momento que se encuentre reflejado en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a elaborar un recibo para entregar al interesado las bases de Licitación Pública Nacional con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición; el interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases de Licitación correspondientes, por lo que no se entregarán los formatos de línea de captura ni las bases fuera del horario y días establecidos, cabe resaltar que si el interesado no comprueba el pago de la mismas en el límite del horario y fecha establecidos en la presente convocatoria se tendrá como no adquiridas las bases por lo que no podrá participar, asimismo no habrá devolución por pagos mal referenciados.

d) A la presentación del pago de bases de la licitación y revisión de la documental solicitada, el concursante entregará una Memoria USB, en el que se le entregarán grabadas las Bases de Concurso de Licitación, Catálogo de Conceptos, Especificaciones y/o Términos de Referencia y Planos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado. El Concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

Información general:

- 1.- Los recursos para la realización de estas obras fueron autorizados por el Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con base a lo dispuesto por los oficios de autorización números SAF/SE/0039/2026 de fecha 16 de enero de 2026 y SAF/SE/0135/2026 de fecha 27 de febrero de 2026.
- 2.- Visita de Obra; El sitio de reunión para las visitas de obra, serán en la oficina de la Subdirección de Obras por Contrato dependiente de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, ubicada en Av. Ferrocarriles Nacionales No. 750 2o. piso colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, en el día y hora indicada en esta convocatoria y las bases de la licitación.
- 3.- El lugar de reunión para las sesiones de Junta de Aclaraciones se llevarán a cabo en la Subdirección de Obras por Contrato dependiente de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, ubicada en Av. Ferrocarriles Nacionales No. 750 2o. piso colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, la empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia y original para su cotejo de la cédula profesional. La asistencia a las juntas de aclaraciones será obligatoria, en el día y hora indicada en esta convocatoria y en las bases de la licitación.
- 4.- La sesión pública de presentación y apertura de los sobres únicos se llevarán a cabo en la Subdirección de Obras por Contrato dependiente de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, ubicada en Av. Ferrocarriles Nacionales No. 750 2o. piso colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, en el día y hora indicada en esta convocatoria y en las bases de concurso de licitación.
- 5.- La alcaldía no otorgará anticipos en estas licitaciones.
- 6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 8.- Ninguna de las partes de los trabajos de estas licitaciones podrán ser objeto de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 9.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de concurso de estas licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 10.- Los interesados en estas licitaciones deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en las licitaciones y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de cada Licitación Pública Nacional, para presentar en la documentación técnica del sobre único.
- 11.- Las condiciones de pago serán verificativas mediante estimaciones de los trabajos ejecutados por periodos de acuerdo a lo especificado en las bases de cada concurso de estas licitaciones.
- 12.- La selección de un participante. Los criterios generales para la selección de un participante serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases del concurso de cada licitación, reúnan las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta más conveniente para la Alcaldía Azcapotzalco.
- 13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 14.- Los trabajos se pactarán sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará, a) para el caso de obra, por unidad de concepto de trabajo terminado, b) en el caso de servicio relacionado con la obra pública, por unidad de concepto de servicio realizado. Los trabajos se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el periodo.

15.- La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A. a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza de cumplimiento expedida por institución legalmente autorizada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de fallo.

16.- Para garantizar la reparación total de daños y perjuicios que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) del importe del contrato con I.V.A.

17.- Declaración de procedimiento desierto.- Que a la fecha de término de la venta de bases no exista participación de ningún interesado; en caso de que no se presenten concursantes en las juntas de aclaraciones; en caso de no recibir proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas porque al abrirse se detectará que falta algún documento de los solicitados en las bases respecto de las propuestas, se declarará desierto el concurso, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 44 del Reglamento de la citada Ley.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE JUNIO DE 2026
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD

(Firma)

ARQ. IBRAJIM MUÑOZ SAAVEDRA

Alcaldía Cuauhtémoc
Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA

Deyanire Vianeth Violante Camacho, Directora General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc, con fundamento en lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A numerales 2 fracción XII, y 12 fracción III, apartado B numeral 3 inciso a) fracción XI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción I, 31 fracciones I, III, XI, y 71 párrafo sexto fracción III, y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 26, 27 inciso A), 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así como el numeral 5.3 de la Circular Uno 2024 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, Acuerdo Delegatorio Publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1717 de fecha 16 de Octubre de 2025, y artículo 69 del Manual de Organización de la Alcaldía Cuauhtémoc publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1646 de fecha 9 de julio de 2025; convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales No. **AC/LPN/DGA/DRMSG/013/2026** para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE APOYO PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES”** y No. **AC/LPN/DGA/DRMSG/014/2026** para la contratación del **“SERVICIO INTEGRAL DE CONSERVACIÓN DE EQUIPOS PARA LA OPERACIÓN DE INMUEBLES”**, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de adquisición de bienes por parte de los proveedores, en el mercado nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
AC/LPN/DGA/DRMSG/013/2026		\$6,000.00	12 de junio de 2026	13 de junio de 2026	14 de junio de 2026	Del 14 de junio al 31 de diciembre de 2026
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE APOYO PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES”			17:00 hrs.	11:00 hrs.	11:00 hrs.	
Partida	CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	2111000498	BLOCK DE NOTAS TAMAÑO 7x7, CON 400 HOJAS, ELABORADO CON AL MENOS UN 30% DE MATERIAL RECICLADO, CON PEGAMENTO A BASE DE AGUA, COLOR INDISTINTO		1	PIEZA	
2	2111000038	BOLÍGRAFO DE PUNTO MEDIO, TINTA BÁSICA, CUERPO DE PLÁSTICO RECICLADO O DE CARTÓN,(1200 CAJAS DE PLUMA PUNTO MEDIO EN COLOR AZUL Y 300 CAJAS DE PUNTO FINO, EN COLOR AZUL, CAJA CON 12 PIEZAS CADA UNA.		1	CAJA	
3	2111000430	SELLO DE GOMA CON MANGO DE MADERA		1	PIEZA	

Licitación Pública Nacional No.	Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
AC/LPN/DGA/DRMSG/014/2026	\$6,000.00	12 de junio de 2026	13 de junio de 2026	12 de junio de 2026	Del 14 de junio al 31 de diciembre de 2026
“SERVICIO INTEGRAL DE CONSERVACIÓN DE EQUIPOS PARA LA OPERACIÓN DE INMUEBLES”		18:30 hrs.	11:00 hrs.	13:00 hrs.	
Partida	CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	3571000004	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEVADORES DEL EDIFICIO SEDE DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC Y DEL DEPORTIVO GUELATAO.		1	PIEZA

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en Calle Aldama y Mina s/n, Piso 2, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases de las Licitaciones Públicas Nacionales N° AC/LPN/DGA/DRMSG/013/2026 y N° AC/LPN/DGA/DRMSG/014/2026 serán los días: 10, 11 y 12 de junio de 2026 de 11:00 a 13:00 hrs., para efectuar el pago correspondiente de las Bases, los interesados deberán acudir al domicilio de “La Convocante”, ubicado en Calle Aldama y Mina s/n, Piso 2, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Subdirección de Contabilidad, en donde se les proporcionará la línea de captura, la cual es intransferible, “La Convocante” NO RECIBIRÁ pago de las Bases en EFECTIVO, una vez efectuado, deberá presentar el comprobante impreso en la Unidad Departamental de Adquisiciones para la entrega del archivo electrónico de las Bases de Licitación.

3.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas, así como el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en la Sala de Juntas, ubicada en Calle Aldama y Mina s/n, Piso 2, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

4.- La formalización del contrato derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al proveedor el fallo correspondiente.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

7.- El lugar de prestación de los servicios: los indicados en las Bases de la Licitación.

8.- Las condiciones de pago: están sujetas a la entrega y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

10.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.

11.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

12.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

13.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico mremedios@alcaldiacuauhtemoc.mx

14.- Los responsables de la Licitación: Deyanire Vianeth Violante Camacho, Directora General de Administración en el Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, Mariano Manuel García de la Serna, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Luis Ubaldo Garay Ríos, Subdirector de Recursos Materiales y María José Remedios Toledo, Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Ciudad de México a 04 de junio de 2026.

(Firma)

Deyanire Vianeth Violante Camacho
Directora General de Administración

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional Convocatoria No. 004/26

Francisco Chanona Ramírez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3º, Apartado A, 24, inciso A), 25, Apartado A, fracción I, 26, 28 y 44, fracción I, inciso A) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; en relación a lo señalado en artículo 29 fracción II, 71 fracción III, 74, 126 y 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 26, Apartado B, numeral 1 y 2 y artículo Trigésimo de los Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; y Acuerdo Delegatorio, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa las facultades que se indican, de fecha 17 de octubre del 2024, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a Base Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-007-26	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A LECHERIAS UBICADA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA. PAQUETE 1			08 de julio 2026 al 05 de octubre 2026	90 días	\$ 4,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$ 10,000.00	12 de junio 2026 15:00 horas	18 de junio 2026 10:00 horas	24 de junio 2026 10:00 horas	30 de junio 2026 10:00 horas	06 de julio 2026 10:00 horas

Lineamientos Generales:

- 1.- Los recursos fueron autorizados con los oficios **CRF/0064/2026** de fecha **13 de enero del 2026** y **DGA/1832/2026** de fecha **09 de abril del 2026**.
- 2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones** de esta Alcaldía, como fecha límite el **12 de junio de 2026** (último día de venta de bases).
- 3.- El lugar de reunión para la visita de obra del concurso será en la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco, esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.
- 4.- La (s) Junta (s) de aclaraciones se llevará (n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la presentación a la junta de aclaraciones es obligatoria.
- 5.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

6.- La venta de bases será a partir del **10 de junio de 2026** y la fecha límite será el **12 de junio de 2026** en días hábiles con el siguiente horario de **10:00 a 15:00 horas**, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, ubicada en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, Ciudad de México, C.P. 09410.

7.- En referencia al oficio **CIRCULAR/SAF/DGAF/0001/2023**, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, el pago deberá efectuarse mediante transferencia electrónica. Se hace la siguiente aclaración: para participar se requiere previamente consultar las bases en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, a partir del **10 de junio de 2026** y la fecha límite será el **12 de junio de 2026** en días hábiles con el siguiente horario de **10:00 a 15:00 horas**.

8.- Para adquirir las bases deberá entregar los siguientes documentos:

a.-Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente dirigidos a **Francisco Chanona Ramírez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa**, en papel membretado de la empresa.

b.-Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concurante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios, documento que deberá expresar el capital contable requerido, así como la especialidad relacionada a la descripción de los trabajos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, presentando original para cotejar. (actualizado 2026)

c.-constancia de registro del padrón de proveedores de la administración pública de la Ciudad de México. (actualizado y vigente 2026)

d.-Así como comprobante de pago de las bases para su adquisición.

9.- No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

10. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

11. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

12. No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

13. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V y VI inciso c), de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

14. Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajo ejecutado de conformidad a los Artículo 46 fracción VI, IX, 48 y 50 párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

15. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:

a) De seriedad de su propuesta, del 5% del importe total de la misma, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, sin incluir el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

17. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

18. En caso de que no se presenten licitantes a la visita de obra de la presente Licitación; se dará por desierto el concurso en dicho acto.

Ciudad de México a 04 de junio de 2026

(Firma)

Francisco Chanona Ramírez
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN XOCHIMILCO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

Ing. María Abril Peña Solís, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Xochimilco, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1 y 2, y 53, apartado A, numerales 1 y 2, 12, fracción II, apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XIX, XXIV y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, fracción II, 30, 32, fracción IV, 33, 34, fracciones I y VI, 71, párrafo primero, fracción IV, 75, fracciones X y XIII, y 198, fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 1º, primer párrafo, 3º, apartado a, fracciones I y IV, 5, 15, 23, primer párrafo, 24, inciso A), 25, apartado a, fracción I, 26, 28, 30 y 44, fracción I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; y en el “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de registro 1216, el día 18 de octubre de 2023; **convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA:002-26.

Número de Concurso	Descripción y ubicación de la obra pública			Período de ejecución			Capital Contable Requerido
				Inicio	Término	Duración	
30001125-008-26	REHABILITACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO EN SANTIAGO TULYEHUALCO.			08 JULIO DE 2026	05 OCTUBRE DE 2026	90 días naturales	25,000,000.00
	Costos de bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos	Junta de aclaraciones		Presentación y apertura de sobre único	
	\$3,000.00	12 de junio de 2026	18 de junio de 2026	24 de junio de 2026		30 de junio de 2026	
		10:00 a 14:00 horas	09:00 horas	09:00 horas		09:00 horas	

Número de Concurso	Descripción y ubicación de la obra pública			Período de ejecución			Capital Contable Requerido
				Inicio	Término	Duración	
30001125-009-26	PROYECTO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.			08 JULIO DE 2026	05 OCTUBRE DE 2026	90 días naturales	20,000,000.00
	Costos de bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos	Junta de aclaraciones		Presentación y apertura de sobre único	
	\$3,000.00	12 de junio de 2026	18 de junio de 2026	24 de junio de 2026		30 de junio de 2026	
		10:00 a 14:00 horas	11:00 horas	11:00 horas		11:00 horas	

Número de Concurso	Descripción y ubicación de la obra pública	Período de ejecución			Capital Contable Requerido
		Inicio	Término	Duración	
30001125-010-26	REHABILITACIÓN DE BANQUETAS, GUARNICIONES Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.	08 JULIO DE 2026	05 OCTUBRE DE 2026	90 días naturales	40,000,000.00
	Costos de bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único
	\$3,000.00	12 de junio de 2026	18 de junio de 2026	24 de junio de 2026	30 de junio de 2026
		10:00 a 14:00 horas	13:00 horas	13:00 horas	13:00 horas

La autorización presupuestal para la presente Convocatoria se otorgó mediante oficio SAF/SE/0401/2025 de fecha 22 diciembre de 2025, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su adquisición en la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Xochimilco**, ubicadas en la calle Gladiolas número 161, primer piso, Barrio San Pedro, código postal 16090, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México. Lo anterior, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 12 junio de 2026, de las 10:00 a las 14:00 horas. **(Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado).**

Los servidores públicos responsables para convocar y adjudicar en el presente procedimiento de Licitación serán los titulares de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección de Obras Públicas, Subdirección Técnica y Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública.

Requisitos para adquirir las bases:

El Concursante deberá presentar la documentación mencionada a continuación, **presentando los originales para cotejo** en la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública** y se le generará la referencia bancaria para la adquisición de dichas bases:

A. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en los trabajos objeto de esta Convocatoria e indicando número de Licitación correspondiente, firmado por el Representante Legal o Apoderado del Concursante (según conste en el Acta Constitutiva o en Poder Notarial), en papel membretado de la empresa y señalando exactamente el cargo que ostenta, acompañado de copia de identificación oficial con fotografía, dirigido a la **Ing. María Abril Peña Solís, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Xochimilco.**

B. **Constancia de Registro de Concursante**, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, misma que deberá estar vigente conforme a la normatividad aplicable. Asimismo, **las personas físicas o morales Concursantes deberán aparecer inscritas en el Registro que la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México publica en su portal de Internet**, el cual, se actualiza mensual y anualmente con las inscripciones y cancelaciones que se llevan a cabo.

C. **Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37** de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

D. Presentar dispositivo USB (NUEVO EN EMPAQUE), para guardar las bases y anexos que le serán proporcionados al formalizarse la compra de las bases. Una vez realizada la revisión de los documentos, se entregará al interesado una línea de captura para poder efectuar la transferencia electrónica por SPEI a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el momento en que se encuentre reflejado el depósito en la página de dicha Secretaría, se procederá a entregar las bases de la Licitación Pública Nacional con sus anexos y de esta manera quedará inscrito en la Licitación Pública Nacional correspondiente, teniendo derecho a presentar su propuesta.

El Concursante es el único responsable del pago oportuno de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para que el pago se vea reflejado y poder adquirir las Bases de Licitación, por lo que el incumplimiento de este u otro requisito será motivo para no participar en la Licitación correspondiente.

1. **La visita al sitio de ejecución de los trabajos será obligatoria**, el Concursante debe presentar escrito en papel membretado, firmado por el Representante Legal o Apoderado del Concursante, mediante el cual, designe al profesionista encargado de realizar la visita y manifieste que la persona encargada de asistir a la visita al sitio de ejecución de los trabajos en su representación es personal calificado, tal calidad se acreditará anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y deberá exhibir original para cotejo, en la **Sala de Juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Xochimilco**, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de la Licitación, para posteriormente trasladarse al sitio donde se realizará la obra.

Nota: Para la visita, los Concursantes deberán contar con vehículo para su traslado al sitio, ya que la Alcaldía no cuenta con parque vehicular para tales fines.

2. **La junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la **Sala de Juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Xochimilco**, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de la Licitación. El Concursante, de quién será obligatoria su asistencia, presentará escrito en papel membretado, firmado por el Representante Legal o Apoderado del Concursante, mediante el cual, manifiesta que la persona encargada de asistir a la junta de aclaraciones en su representación es personal calificado, tal calidad se acreditará anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y deberá exhibir original para cotejo.

3. **La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único**, se llevará a cabo en la **Sala de Juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Xochimilco**, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de la Licitación, a los Concursantes se les darán cinco minutos de tolerancia, después de lo cual se prohibirá la entrada a cualquiera de ellos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Cada Concursante integrará su propuesta técnica y económica en el sobre único y serán presentados en el orden en que lleguen; una vez iniciado el Acto, los Concursantes serán nombrados uno a uno conforme haya sido entregado su sobre único y demás documentación requerida, verificando que no se presente condición de violación del sobre único durante el proceso.

4. **El idioma** en que deberán presentarse las propuestas será: español.

5. **La moneda** en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

6. Para la Licitación de esta Convocatoria, **no se podrá subcontratar** ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la Licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47, párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

7. Los interesados en la Licitación deben comprobar **experiencia técnica** en los trabajos de obra pública en los que deseen inscribirse; asimismo, **capacidad financiera, administrativa y de control** durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las Bases de esta Licitación Pública.

8. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación Pública Nacional, así como, las propuestas que presenten los Concursantes serán negociadas.

9. Para la presente obra pública no se otorgarán **anticipos**.

10. Para los Concursantes que participen en más de un evento, las obras y/o servicios se adjudicarán independientemente del tipo de recurso, tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra y demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo.

11. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al Concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, su Reglamento y en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, haya presentado la documentación legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo. En la evaluación de las propuestas, no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

12. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los Concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en este Órgano Político Administrativo, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 junio de 2026

(Firma)

Ing. María Abril Peña Solís
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y FALLO

Lic. Sergio O Bryan Perea Piña, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, en observancia del artículo 14 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, el artículo 25 fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como de la función 9 de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, establecida en el Manual de Organización de la Dirección General de Administración de la ASCM, y en apego de lo dispuesto en las Políticas 6.1.1 y 6.1.2. y Bases 7.2.7 inciso a), 7.4.4 fracción I, 7.4.5, 7.4.6, 7.4.7, 7.4.8, 7.4.9, 7.4.10, 7.4.11, 7.4.12, 7.4.13, 7.4.17, 7.8.2, 7.8.3, 8.1 y 8.2, y el Lineamiento 9.2, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la ASCM (POBALINES), se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional** número **ASCM/LP/06/2026-N**, para los **“Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos e Inmuebles de la ASCM”** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional						
ASCM/LP/06/2026-N						
Descripción General		Fechas y horarios de los actos del procedimiento de Licitación Pública				
		Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción a la licitación	Junta de aclaraciones a las bases	Acto de presentación y apertura de las propuestas	Acto de fallo
“Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos e Inmuebles de la ASCM”						
Lugar	Av. 20 de noviembre # 700, Col. Huichapan Barrio San Marcos, Demarcación Territorial Xochimilco, C.P. 16050, Ciudad de México.	\$2,500.00	15 de junio de 2026 17:00 horas	16 de junio de 2026 11:00 horas	22 de junio de 2026 11:00 horas	29 de junio de 2026 11:00 horas

Licitación Pública Nacional			
ASCM/LP/06/2026-N			
Plazo para la entrega del bien y prestación de los servicios	Vigencia	Porcentaje de anticipo a otorgar	Idioma y moneda de las propuestas
Conforme a lo establecido en las bases	A partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026	No se otorgará anticipo	Español y en moneda nacional

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Tipo de servicios	Descripción General
1	35	Servicio	Conforme a lo establecido en las bases	Mantenimiento preventivo a aires acondicionados
2	9	Servicio		Mantenimiento Preventivo a motores eléctricos (Bomba)

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Tipo de servicios	Descripción General
3	3	Servicio	Conforme a lo establecido en las bases	Mantenimiento preventivo a plantas eléctricas
4	2	Servicio		Mantenimiento preventivo y correctivo a bomba contra incendios
5	1	Servicio		Mantenimiento preventivo a extractora de aire centrífuga
6	1	Servicio		Mantenimiento preventivo a hidroneumático
7	1	Servicio		Mantenimiento preventivo a sistema de alertamientos contra incendios
8	1	Metro lineal		Mantenimiento preventivo a techumbre
9	1	Servicio		Mantenimiento correctivo a puerta de cristal y cancelería
10	1	Servicio		Mantenimiento preventivo a puerta automática de cristal
11	2	Servicio		Mantenimiento preventivo y correctivo a puerta automática de garage
12	1	M2		Servicio de pintura a la fachada del inmueble Anexo

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y/o venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, ubicada en Av. 20 de noviembre # 700, Col. Huichapan Barrio San Marcos, Demarcación Territorial Xochimilco, C.P. 16050, Ciudad de México, los días 10 y 15 de junio de 2026 en un horario de 10:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas y, el día 12 de junio en un horario de 10:00 a 15:00 horas; teléfono 5556245000 Ext. 386, a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción a la licitación, siendo requisito indispensable para participar en la licitación.

2.- Pago de bases: Mediante depósito bancario a la cuenta 0103550802, Banco Banorte, deberá colocar el R.F.C., seguido del número de licitación, ejemplo AAAA-123456-AAA-ASCM/LP/06/2026-N. La convocante emitirá un "recibo de pago de bases" y el Licitante deberá verificar que aparezca su nombre y Registro Federal de Contribuyentes correcto (persona física o moral en su caso).

3.- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.

4.- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.

5.- Anticipos: No se otorgará anticipo.

6.- Condiciones de Pago: Conforme a lo establecido en las bases.

7.- Lugar de la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las bases.

8.- Plazo de la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las bases

9.- Responsables de la Licitación: Lic. Sergio O Bryan Perea Piña, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, y Lic. Elsa Patricia Avila Medina, Subdirectora de Adquisiciones, Servicios y Control de Materiales.

Ciudad de México a 04 de junio de 2026

(Firma)

LIC. SERGIO O BRYAN PEREA PIÑA

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Liber Iván León Ortega, Oficial Mayor en el Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26, 27 a), 28 y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así mismo me refiero a las funciones conferidas a la Unidad Administrativa a mi cargo por los artículos 1 y 4, fracción XLIX, 93, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 485, 492, 493 del Reglamento de la Ciudad de México; la fracción VI, Descripción de objetivos y funciones, apartado Oficialía Mayor del Manual de Organización de la Oficial Mayor; 13, 14, 15 y 52 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la extinta Asamblea Legislativa, y demás aplicables; convoca a las y los proveedores de Nacionalidad Mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las Bases de este concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional No. **CCDMX/III/LPN/009/2026**, para la “Adquisición de uniformes para las personas trabajadoras de base del Congreso de la Ciudad de México para dar cumplimiento a la fracción VI y VII del artículo 27 y 125 párrafo cuarto de las Condiciones Generales de Trabajo”.

Fecha límite Para adquirir	Visita a las instalaciones del Congreso	Junta de aclaración de bases		Presentación y apertura de propuestas
12 de junio	No aplica	15 de junio		19 de junio
10:00 a 15:00 horas		12:00 horas		12:00 horas
Emisión del dictamen	Etapas de precios más bajos	Comunicación del fallo	Unidad de medida Sistema	Cantidad
23 de junio	24 de junio	25 de junio		Según Bases
12:00 horas	12:00 horas	12:00 horas		
Partida	Descripción			
1	Adquisición de Uniformes para las personas trabajadoras de base del Congreso de la Ciudad de México para dar cumplimiento a la fracción VI y VII del artículo 27 y 125 párrafo cuarto de las Condiciones Generales de Trabajo.			

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en el link <https://congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga2026/baseslicitacionpublica009.pdf> del Congreso de la Ciudad de México.
- El registro para participar en el concurso se realizará en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en el edificio Rosario Castellanos en la calle de Fray Pedro de Gante No. 15, quinto piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, CDMX. Tel.- 5551311980 ext. 3562, los días 10, 11 y 12 de junio del 2026, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.
- El desarrollo de los eventos se realizará en el Salón Nelson Mandela piso 3 y Salón 3 piso dos, ubicado en el edificio Rosario Castellanos de la calle de Fray Pedro de Gante No. 15, tercer piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, CDMX.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- En esta Licitación, no se otorgarán anticipos.
- El plazo, lugar y condiciones de entrega del servicio se realizará de conformidad con el Anexo Técnico de las Bases de la presente Licitación.
- El método de valoración de las propuestas se realizará de manera cuantitativa y cualitativa conforme al contenido y presentación de la documentación solicitada en las Bases, mediante dictamen emitido por las áreas requirentes en el ámbito de sus atribuciones.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la presente Licitación, así como las propuestas presentadas por las y los licitantes podrán ser negociadas.
- Los servicios deberán garantizarse por el período de vigencia del contrato.
- No podrá participar, la o el proveedor que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y que tenga contratos rescindidos en la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, en los últimos dos años.
- El pago se hará dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la fecha de recepción y validación de la factura por parte de la Tesorería del Congreso y de conformidad a lo señalado en la Bases de la presente Licitación.

Ciudad de México, a 4 de junio de 2026.

(Firma)

Mtro. Liber Iván León Ortega
Oficial Mayor

EDICTOS

Tribunal Unitario Agrario Distrito 08

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 08
EXPEDIENTE: 84/2021
POBLADO: HUIPULCO
ALCALDÍA: TLALPAN
CIUDAD DE MÉXICO
ACTOR: COMISARIADO EJIDAL
DEMANDADO: BANCO VE POR MÁS
ACCIÓN: RESTITUCIÓN

Ciudad de México, a 7 de MAYO de 2026

EDICTO

En los autos del Juicio Agrario citado al rubro, en proveído dictado en Audiencia del siete de mayo de dos mil veintiséis, que se inserta a continuación, se ordenó lo siguiente:

SEGUNDO.- Por lo anterior, al haberse acreditado en autos la no localización de los domicilios de los terceros llamados a juicio, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS de los terceros con interés **AGRIPINO MARIO BASURTO VÁZQUEZ, MARCELA GEORGINA MILLÁN CAMPUZANO y/o GEORGINA MILLÁN BASURTO, JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ ALONSO, GEORGINA CONSTANZA ROSELL y/o GEORGINA SÁNCHEZ ROSELL, MARTHA CAROLINA RODRÍGUEZ VALENZUELA, RAÚL ANTONIO VÁZQUEZ Y MEJÍA, CELSO LEDESMA RODRÍGUEZ y/o CELSO HERNANDO LEDESMA RODRÍGUEZ, y de MARÍA VICTORIA LEDESMA RODRÍGUEZ,** que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en un periódico de amplia circulación en esta Ciudad de México, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la oficina de la Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, y en los **ESTRADOS** de este Tribunal, enterando a la emplazada por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por los integrantes del **Comisariado Ejidal de Huipulco,** Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, quienes reclaman la restitución de una superficie aproximada 1541.57 metros cuadrados, ubicada en Calzada Tlalpan número 4226, Colonia San Lorenzo, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, así como la nulidad de la Escritura Pública 2,553 de dos de mayo de dos mil dieciocho; para que hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS,** en la sede de este Tribunal Unitario Distrito 8, ubicado en Montana número 33, colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03810, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesorados, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado tercero las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente Juicio Agrario, para que se impongan de los mismos, así también para que señale domicilio en la población sede de este Tribunal, pues de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas en los estrados como lo establece el ordinal 173 de la citada ley. En la inteligencia de que, la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, **por lo que la parte actora** deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para señalar las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.**

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación en el periódico de mayor circulación y Gaceta Oficial, se hizo a su costa y tomando en cuenta ese plazo, así como que la Audiencia de Ley se encuentra señalada para las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.**---

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**LICENCIADO EN DERECHO ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA
SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 08**

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO: Por duplicado dentro de un plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario, y en el Periódico Oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponda, y en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 08.

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Expediente:1323/2023

~ E D I C T O ~

ANTE ESTE JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EN LAS **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE ARMENTA VERGARA MARCO ANTONIO, EXPEDIENTE 1323/2023**, SE DICTO UNA SENTENCIA DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO Y POR FECHA DE AUTO QUE DECLARA EJECUTORIA VEINTITRÉS DE FEBRERO AMBOS DEL DOS MIL VEINTISÉIS, QUE A LA LETRA DICE:

RESUELVE

PRIMERO. Ha sido procedente la tramitación del procedimiento de Declaración Especial de Ausencia del señor Marco Antonio Armenta Vergara, promovido por Magali Martínez Díaz, en consecuencia:

SEGUNDO. Se declara la ausencia de Marco Antonio Armenta Vergara y se fija como fecha de su desaparición el día quince de octubre de dos mil diecisiete. En el entendido de que la presente declaración tendrá efectos de carácter general y universal de acuerdo a lo señalado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política de la Ciudad de México y de los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, sin que produzca efectos de prescripción penal ni constituye prueba plena en otros procesos judiciales.

TERCERO. Se nombra como representante legal del C. Marco Antonio Armenta Vergara a la C. Magali Martínez Díaz, quien deberá actuar conforme a las reglas del albacea en términos del Código Civil aplicable en la Ciudad de México.

CUARTO. Se previene a la señora Magali Martínez Díaz para que en cualquier día y hora que lo permita las labores de este Juzgado comparezca a aceptar y protestar el cargo conferido. En ese tenor, con fundamento en el artículo 114, fracción V, del Código de Procedimientos Civiles, se le requiere elabore el inventario de los bienes del señor Marco Antonio Armenta Vergara de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 de la citada Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

QUINTO. Se instruye a la C. Secretaria de Acuerdos para que, una vez que el presente fallo quede firme, **emita la certificación** a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, a fin de que en un plazo no mayor de tres días hábiles se haga la inscripción en el Registro Civil Correspondiente en el acta de nacimiento del señor Marco Antonio Armenta Vergara, con los datos siguientes: Oficialía 0013, Fecha de Registro cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos, Libro 4, Número de Acta 1783.

SEXTO. Una vez que quede firme la presente resolución de declaración especial de ausencia del señor Marco Antonio Armenta Vergara, publíquese de manera gratuita en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión de Búsqueda, de la Comisión de Víctimas y de la Comisión de los Derechos Humanos.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento del Sistema Institucional de Archivo del Poder Judicial de la Ciudad de México, la presente resolución queda guardada en el Sistema Integral de Gestión Judicial.

A S I, definitivamente lo resolvió y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Familiar, Maestro en Derecho Fernando Bárcenas Vázquez en unión de la C. Secretaria de Acuerdos “A”, Licenciada Viridiana Paola Morales Hernández, que autoriza y da fe, con la colaboración de la C. Secretaria Proyectista, Licenciada Silvia Daniela Molina Toral, de conformidad con el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A” DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LICENCIADA VIRIDIANA PAOLA MORALES HERNÁNDEZ.

Para su publicación por una ocasión en GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

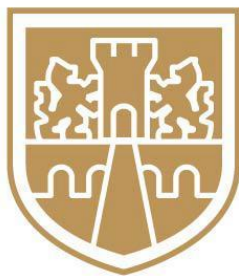
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 759.00
Media plana.....	\$ 1, 484.00
Un cuarto de plana	\$ 924.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)